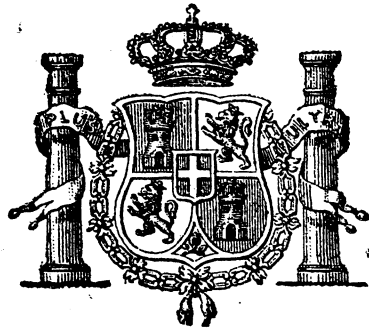


PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 53.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los días festivos de once á una.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas. Céntz.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	13
	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

Atendidas las razones que fundadas en el mal estado de su salud Me ha expuesto el Ministro de Hacienda Don Segismundo Moret y Prendergast,
 Vengo en admitirle la dimision que Me ha presentado del expresado cargo; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.
 Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Serrano.

Vengo en disponer que D. Práxedes Mateo Sagasta, Ministro de la Gobernacion, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Hacienda.
 Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Serrano.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Visto el expediente de indulto promovido á favor de Pablo Serrano y Perez, confinado en el presidio de Zaragoza, y sentenciado por la Audiencia de Madrid á cuatro años y nueve meses de prision menor, y multa de 50 duros en causa sobre atentado contra la Autoridad, cuya condena personal le ha sido reducida á dos años, cuatro meses y un día de prision correccional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del Código penal reformado:
 Considerando que segun informa el Tribunal sentenciador la naturaleza correccional de la pena que el nuevo Código señala á esta clase de delitos, da á los que hoy los cometen opcion al beneficio establecido en el decreto de 9 de Octubre de 1853, del que no ha podido disfrutar el interesado por regir una penalidad más grave cuando recayó la ejecutoria:

Considerando que lleva extinguida la mayor parte de su condena, habiendo observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento, y teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional, estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;
 Usando de la facultad que se Me concede en el caso 6.º del art. 73 de la Constitucion,
 De acuerdo con el Consejo de Ministros y los dictámenes del Tribunal sentenciador y Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,
 Vengo en conceder al referido Pablo Serrano y Perez indulto del resto de la pena personal que actualmente sufre.
 Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Augusto Ulloa.

Visto el expediente promovido en solicitud de indulto á favor de Juan Bautista Bou y Samper, confinado en el presidio de Alcalá de Henares, y sentenciado por la Audiencia de Valencia á 18 meses de prision correccional y multa de 150 pesetas en causa sobre atentado contra la Autoridad:
 Considerando que el penado lleva extinguidas dos terceras partes de su condena, y que en el establecimiento penal ha observado una conducta inmejorable, demostrando así su arrepentimiento:
 Considerando que el indulto no perjudica al derecho de tercero, y que la madre de este interesado se encuentra en la mayor miseria por no contar con otros recursos que el trabajo de su hijo, y teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional, estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;
 Usando de la facultad que se Me concede en el caso 6.º del art. 73 de la Constitucion, de acuerdo con el Consejo de Ministros y los dictámenes del Tribunal sentenciador y Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,
 Vengo en conceder al referido Juan Bautista Bou y Samper indulto del resto de la pena de 18 meses de prision correccional y multa de 150 pesetas que le ha sido impuesta por el expresado delito.
 Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Augusto Ulloa.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1853, para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 1.599 pesetas que, bajo el núm. 4.º del art. 6.º, cap. 1.º, seccion 4.ª del presupuesto de Obligaciones generales del Estado, figura á favor del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, por el paso de caballerías en la carretera:

Vista la certificacion librada en 25 de Febrero de 1864 por el Secretario del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, de la que aparece que desde tiempo inmemorial pertenecia á los Propios de la ciudad un derecho de portazgo denominado *Rentas de cargas y carretadas*, que pagaban los trajinantes forasteros, consistente en 4 mrs. por cada caballería y 15 por cada carruaje cargado que transitaban por el término, el cual subsistió hasta 1789; que por Real orden de 25 de Mayo de 1784 fué comisionado el Capitan general de aquellas provincias para reconocer y regular las obras que debian hacerse para poner en buen estado la carretera de Madrid á Cádiz en lo respectivo á los términos de Jerez, Puerto de Santa María, Puerto Real é Isla de San Fernando, y enterarse de los sobrantes de Propios de dichas poblaciones y demás arbitrios con que cada una pudiera ayudar á tan urgente obra: que en cumplimiento de dicha orden propuso el Ayuntamiento de Jerez diversos recursos, de los cuales fueron aprobados 4 rs. por cada arroba de vino que se consumiera al por menor en la ciudad durante cinco años, 10 corridas de toros, 3 rs. por una sola vez en cada aranzada de tierra del término y 15.000 rs. ó más, si fuese posible, de los sobrantes de Propios: que cumplidos los cinco años por que se autorizó el arbitrio sobre el vino sin haberse terminado las obras, se prorogó indefinidamente, cesando por orden de la Intendencia de Rentas de la provincia de 18 de Enero de 1833, siendo este impuesto el conocido con el nombre de *Arbitrios de carreteras*: que establecido el portazgo para atender á la conservacion de la nueva carretera, quedó suprimido aquel derecho; y habiendo reclamado la Junta de Propios la correspondiente indemnizacion, recayó orden de la Superintendencia general de Caminos y Correos con fecha 12 de Marzo de 1789, previniendo, entre otras cosas, que se abonaran á la ciudad de Jerez los 3 ó 6.000 rs. que le producía el cuarto en cada carga que transitaba, sacándolos de los rendimientos del referido portazgo: que formada la liquidacion de los productos de dicha renta durante el último quinquenio, resultó haber ascendido en el año comun á 6.393 rs., los mismos que por otra orden de la Superintendencia general de 24 de Mayo de 1791 se dispuso fuesen abonados anualmente al Ayuntamiento hasta nueva resolucion:

Vistos dos testimonios librados en Jerez de la Frontera á 15 de Marzo de 1864 por el Notario D. Manuel Garcia de Acuña y Sanchez, literales de las ordenes de la Superintendencia general de Caminos y Correos de 12 de Marzo de 1789 y 24 de Mayo de 1791 anteriormente citadas:
 Vistas las leyes de 23 de Mayo de 1845, 29 de Abril de 1853, art. 9.º de la de presupuestos de 1859 y la Real orden de 30 de Mayo de 1853:

Considerando que la renta que en concepto de carga de justicia ha venido figurando en los presupuestos del Estado á favor del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y que es objeto de este expediente procede de ciertos arbitrios que á dicho Municipio se le permitió imponer y percibir para aplicarlo especialmente á la reparacion de carreteras de su término:

Considerando que si bien el Estado suprimió los arbitrios al establecer los portazgos, al mismo tiempo se hizo cargo de la conservacion de la carretera, relevando de esta obligacion al Ayuntamiento reclamante, y á cuyo servicio debian destinarse los arbitrios denominados *Rentas de carretadas*:

Y considerando que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera carece de título legitimo para continuar percibiendo la renta consignada á su favor en concepto de carga de justicia, porque ni ha acreditado en debida forma la adquisicion por título oneroso del primitivo arbitrio de cargas y carretadas, ni puede estimarse bastante para la declaracion de subsistencia de la obligacion de que se trata la orden de la Superintendencia general de Caminos y Correos de 24 de Mayo de 1791, limitada á que se abonasen anualmente al Ayuntamiento los 6.393 rs. en equivalencia del impuesto que se pagaba por las caballerías, anulado y refundido en el portazgo de la nueva carretera, hasta tanto que vistas despacio las razones se determinara lo conveniente y justo;

De conformidad con los dictámenes que sobre el particular han emitido la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado y esa Direccion,
 He resuelto confirmar el acuerdo de la Junta de la Deuda

pública de 1.º de Abril último, por el que se declara caducada la carga de que se trata.

Lo comunico á V. I. para su inteligencia y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1874.

MORET.

Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente de la cuarta subasta celebrada en 12 de Junio próximo pasado en la Administracion económica de la provincia de Valencia para la venta de las sales existentes en la salina de Manuel, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado adjudicar á los postores D. Ramon Santa María 140 quintales castellanos de sal comun á una peseta 50 céntz., y 10 de la molida á 2 pesetas; á D. Francisco Quilez Estruch 75 quintales de la comun á una peseta 50 céntz.; á D. Manuel Aguilar y Benet 70 quintales de igual clase comun á una peseta 50 céntz.; á D. Vicente Sebastián y Tomás 60 quintales de la misma clase á una peseta 50 céntz., y á D. Juan Franco y Cifre 25 quintales de la comun á una peseta 50 céntz., y 15 de la molida á 2 pesetas.

Al propio tiempo ha resuelto este Ministerio que, respecto á las existencias de sal que aun quedan en la expresada fábrica de Manuel, se anuncie otra subasta libre con la reserva de la adjudicacion, segun convenga á los intereses de la Hacienda pública.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1874.

MORET.

Sr. Director general de Rentas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado, en cumplimiento del art. 33 de la ley provincial, el expediente de pension de un acuerdo de esa Comision permanente, relativo al nombramiento de Alcaldes de Moron, aquel Cuerpo en pleno ha emitido el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado el adjunto expediente, remitido con Real orden de 25 de Mayo anterior, sobre suspension de un acuerdo de la Comision provincial de Sevilla, referente al nombramiento de Alcaldes de Moron.

En telegrama del Ministerio del digno cargo de V. E. de 21 de Enero del corriente año se previno al Gobernador de Sevilla que, si el Ayuntamiento de Moron carecia de número bastante para tomar acuerdos segun la ley, lo completase con los Concejales de 1855 á 56.

Cumpliendo esta orden, el Gobernador nombró los Alcaldes y demás individuos que faltaban en dicho Ayuntamiento entre los que existian y habian formado parte del Municipio en el bienio de 1855 y 1856, eligiendo además algunas personas de arraigo y honradez identificadas con la revolucion y amantes de la legalidad existente, segun lo participó á la Superioridad en 23 de Enero.

Con tal motivo D. Miguel Gordillo y D. José María Llorcas expusieron á la Diputacion provincial en 18 de Marzo siguiente que habiendo dimitido 15 individuos de los 22 que componian la Municipalidad, quedó reducido á siete el número de Concejales, desempeñando el primero de los exponentes el cargo de Alcalde y de Teniente el segundo hasta el 21 de Enero en que, constandingo al Gobernador las vacantes, esperaban que hubiesen sido cubiertas con individuos de las corporaciones anteriores por eleccion provincial, segun lo prevenido en el art. 43 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, vigente en sentir de los reclamantes; pero que lejos de hacerse así, fueron nombrados el Alcalde y Tenientes; quedando postergados los exponentes y ocupando los últimos números de la corporacion; y como esta arbitraria inversion que se hizo del número que debian ocupar les habia inferido agravio, pidieron su reposicion en los cargos y grados que ocupaban en la referida fecha del 21 de Enero, y que se nombraran los nuevos Concejales con los de los Ayuntamientos anteriores, ocupando estos el orden correlativo de sus nombramientos.

La Comision provincial en sesion de 3 de Mayo último acordó que desde luego volvieran dichos individuos á ocupar las Alcaldías primera y segunda del Ayuntamiento de Moron que ejercian legalmente por disposicion clara y terminante de la ley, puesto que no pudieron ser relevados sin los trámites que la misma prescribe, que en el presente caso no se observaron.

El Gobernador suspendió este acuerdo teniendo presente, dijo, lo que disponen los artículos 48 y 66 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870, que facultan á los Gobernadores para suspender los acuerdos que las Comisiones provinciales hayan dictado en asuntos ajenos á su competencia.

Elevado el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E., se pasó á informe de este Cuerpo con la Real orden citada al principio: evacuándolo, observa que al ocurrir las vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Moron se habia publicado el decreto de 12 de Enero último, en que se dispuso que las elecciones de Ayuntamientos se verificasen en las épocas y plazos que marcan la ley municipal y la electoral de 20 de Agosto de 1870; esto es, en la primera quincena del undécimo mes del año económico, ó sea del mes de Mayo.

En este caso tenia aplicacion lo dispuesto en el artículo 38 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, que está en vigor, segun el cual, ocurriendo las vacantes de Concejales despues de la época determinada en el artículo 37 (que señala medio año antes del día fijado para la votacion en que haya de hacerse la renovacion), y si llegaren ó excediesen á la mitad del número total de Regidores, serán llamados los que últimamente hayan pertenecido al Ayuntamiento por su orden de antigüedad.

Sin embargo, por telegrama de 21 de Enero se previno al Gobernador que completase el número de Concejales con los de 1855 á 1856; medida que sin duda tuvo por objeto evitar que formasen parte de la administracion municipal los que salieron por efecto de la revolucion de Setiembre y no habian debido su eleccion al sufragio universal.

Mas en la ejecucion de la orden de V. E. no tuvo presente el Gobernador los artículos 40 y 41 de la citada ley, que tratan del lugar que deben ocupar en el Ayuntamiento los llamados, y quiénes deben desempeñar los cargos de Alcalde, dando con esto motivo á las reclamaciones de los que á la sazón ejercian aquellos cargos y al acuerdo de la Comision provincial suspendido por el Gobernador de la provincia por haberse dictado, dijo, en asuntos ajenos á su competencia.

Segun la citada ley de Ayuntamientos, corresponde á las Diputaciones provinciales la facultad de convocar á eleccion parcial y cuanto se refiere á cubrir las vacantes de Concejales. Facultades que se hallan consignadas á favor de las Comisiones provinciales en el art. 66 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

Así, pues, el acuerdo de la Comision provincial de Sevilla, á que se refiere este expediente, fué dictado en uso de sus atribuciones.

No pudo, pues, el Gobernador suspenderlo, á tenor de lo prevenido en el art. 50 de la referida ley, que dice así: «No podrá ser suspendida la ejecucion de los acuerdos dictados en asuntos de la competencia de la Diputacion, aun cuando por ellos y en su forma se infrinja alguna de las disposiciones de esta ley ú otras especiales.»

Bien meditada la resolusion de que se trata, lejos de haberse infringido con ella la vigente ley de Ayuntamientos, se ajustó á sus artículos 40 y 41, puesto que la Comision dispuso que volviesen los reclamantes á desempeñar los cargos de Alcalde primero y segundo, en cuyo ejercicio se hallaban al tiempo de completarse el número de Concejales en el Ayuntamiento de Moron.

Opina, por tanto, el Consejo que debe alzarse la suspension del acuerdo en que la Comision provincial de Sevilla dispuso que volvieren á desempeñar los cargos de Alcalde primero y segundo respectivamente D. Miguel Gordillo y D. José María Llorcas.»

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1871.

SAGASTA.

Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

Para que pueda tener efecto lo dispuesto en la ley de 3 del corriente, por la que se llaman al servicio de las armas 35.000 hombres del alistamiento y sorteo del presente año, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se observen las reglas siguientes:

1.ª El cupo de las provincias para el ejército permanente será el consignado en el adjunto repartimiento, al cual ha servido de base el número total de mozos sorteados en el mes de Abril próximo pasado.

2.ª Las Diputaciones provinciales procederán inmediatamente á distribuir el cupo de cada provincia entre todos sus pueblos. La designacion y el sorteo de décimas tendrán lugar del día 14 al 19 del corriente mes. Este reparto se publicará por extraordinario en los Boletines oficiales de las provincias el 21 lo más tarde, cuidando los Gobernadores de remitir sin demora al Ministerio de la Gobernacion dos ejemplares de cada Boletín.

3.ª No serán válidas las reclamaciones de los mozos incluidos en una combinacion de décimas, sino cuando las interpongan antes de espirar el día 29.

4.ª El contingente de 35.000 hombres para el servicio del ejército permanente se llenará con los mozos de 20 años que hayan sacado los números más bajos en el último sorteo, siendo útiles y no exceptuados, hasta completar cada pueblo su cupo respectivo.

5.ª Si por cualquier accidente imprevisto algun Ayuntamiento no hubiese terminado la declaracion de soldados en la época fijada en la circular de 3 de Mayo último, la practicará respecto de cada uno de los mozos sorteados antes del día designado para marchar á la capital de la provincia.

6.ª La entrega de los mozos en caja dará principio el 31 del corriente mes, y terminará el 22 del próximo Agosto.

7.ª Oyendo á las Diputaciones provinciales señalarán los Gobernadores con la anticipacion oportuna, y en observancia de lo determinado en el art. 107 de la ley de 30 de Enero de 1856, los días en que haya de hacerse la entrega de sus respectivos cupos cada pueblo ó partido, procurando empezar por la capital y pueblos inmediatos, y dejando para días sucesivos los restantes por orden de distancias; procediendo en todo ello de tal suerte que no se reuna en aquella sino el número de mozos necesario.

8.ª Las Diputaciones provinciales tendrán en cuenta, al conocer de la exencion por falta de talla, lo prevenido en

la disposicion 5.ª de la circular fecha 3 de Mayo próximo pasado.

9.ª Con el expediente de declaracion de soldados remitirán los Ayuntamientos una lista donde, por metros y milímetros consten las tallas de los mozos destinados al ejército permanente, incluyéndose además las de los que no tengan la determinada en la regla anterior, y las de los que por cualquier motivo legal hubieren quedado exentos del servicio. Todas se rectificarán por los talladores de la capital de la provincia en el reconocimiento que deben practicar de todos los mozos, aun de los exentos y excluidos, salvo aquellos que en virtud de la ley no tengan obligacion de presentarse en la capital.

10. Igualmente cuidarán los Ayuntamientos de remitir, con las actas completas de declaracion de soldados, una relacion duplicada y autorizada debidamente de todos los que hayan de ir á la capital de la provincia, expresando á continuacion del nombre y de los apellidos paterno y materno de cada uno la fecha de su nacimiento, los años, meses y días que hubiesen cumplido el 30 de Abril último, y el número que sacó en el sorteo.

11. Para la entrega en caja se presentarán en la capital de la provincia el día designado todos los mozos comprendidos en la declaracion de soldados por los Ayuntamientos que se hayan de destinar al ejército permanente; suspendiéndose esta operacion respecto de los de la segunda reserva por las mismas causas que motivaron igual determinacion en el año anterior.

12. Todos los mozos sorteados que se hayan de presentar en la capital de provincia, volverán allí á ser reconocidos para su ingreso en caja conforme al art. 110 de la ley general de reemplazos y sus diversas modificaciones.

13. Las causas de exencion del servicio, así para el ejército permanente como para la segunda reserva, deberán regirse por las disposiciones referentes al capítulo 9.º de la ley de 30 de Enero de 1856, publicadas en la GACETA de 30 de Marzo del año anterior.

14. Las circunstancias que deben concurrir en un mozo para el goce de las exenciones determinadas en los artículos 76 y 77 de la citada ley de 30 de Enero de 1856 se considerarán precisamente con relacion al domingo 14 de Mayo próximo pasado. Si ocurrieren casos de exencion desde este día hasta el de la entrega en caja, se resolverán conforme á lo prevenido en la disposicion 4.ª de la circular citada de 3 de Mayo.

15. Si por virtud de los acuerdos de la Diputacion provincial, y sin perjuicio de las reclamaciones que de ellos se interpongan ante el Ministerio de la Gobernacion, quedasen exentos del servicio militar algunos mozos declarados soldados en los Ayuntamientos para el ejército permanente, sus plazas serán cubiertas al punto por los que en calidad de suplentes han de presentarse en la capital de la provincia conforme á lo dispuesto en la regla 11.

16. Terminada la entrega de los mozos en caja, y sin perjuicio de las reclamaciones que al Ministerio de la Gobernacion sean dirigidas, desde luego ingresarán en el ejército permanente los mozos útiles y no exceptuados que hayan sacado en el sorteo los números más bajos hasta llenar el cupo asignado á cada Ayuntamiento.

17. Si por virtud de los recursos interpuestos ante el Ministerio de la Gobernacion contra los acuerdos de las Diputaciones provinciales se diese de baja en las filas del ejército permanente á algun soldado de este reemplazo, su plaza será cubierta inmediatamente por el mozo de número menor entre los destinados á la segunda reserva. De análogo modo, cuando se reclame contra cualquier exencion admitida por aquellas corporaciones respecto de algun mozo, y el Gobierno le declarase soldado, se dará de baja al último número de los mozos incorporados al ejército permanente, y pasará entónces á la segunda reserva.

18. Los Gobernadores darán cuenta al Ministerio de la Gobernacion de haber empezado la entrega de los mozos en caja; y por duplicado remitirán los días 1.º y 16 de cada mes un estado del número y clase de los que durante la quincena anterior hubiesen ingresado en el ejército permanente.

19. Autorizada la sustitucion por el art. 9.º de la ley de 29 de Marzo del año último, podrán los pueblos llenar por medio de sustitutos sus cupos respectivos, si bien esta facultad no les exime de practicar en los términos prevenidos la declaracion de soldados para designar el individuo á quien reemplaza cada sustituto, y saber á la par quiénes quedan excluidos del servicio en el ejército permanente, y quiénes sujetos al de la segunda reserva.

20. Segun el párrafo primero del art. 2.º de la ley de 26 de Marzo del año de 1869, así las Diputaciones provinciales como los Ayuntamientos pueden cubrir en todo ó en parte el cupo de la provincia ó distrito municipal respectivo con los mozos de 20 á 30 años que sienten plaza de soldados, y con los de 30 á 40 que ya hayan servido en el ejército y se alisten voluntariamente: en la inteligencia de que unos y otros han de servir el tiempo prescrito en la ya citada ley de 29 de Marzo.

21. La cantidad para la redencion á metálico, tambien autorizada por la referida ley de 26 de Marzo será de 600 escudos por cada individuo que desee redimirse, segun se previene en el art. 3.º del decreto de 27 de Abril del año pasado sobre reforma de la ley de redenciones y enganches. Los pueblos que deseen redimir sus respectivos cupos, quedarán sujetos asimismo á practicar la declaracion de soldados para los efectos que previene la última parte de la regla 18.

22. En caso de que las Diputaciones provinciales acuerden cubrir parte del cupo de su provincia respectiva con arreglo á lo que se prescribe en la regla 19, distribuirán entre sus pueblos el número de individuos redimidos en proporcion al de mozos sorteados en cada uno.

23. Si algun Ayuntamiento llenare parte del cupo que le corresponda, ya por sustitucion, ya por redencion á metálico, ya presentando mozos alistados voluntariamente, se entenderá que quedan redimidos aquellos de números más altos que, de no emplearse uno de los medios indicados, deberían ingresar como útiles en el ejército permanente hasta cubrir el cupo correspondiente á su pueblo.

24. Si algunos de los sustitutos presentados por los Ayuntamientos perteneciesen á la segunda reserva, ingresarán en su lugar en la misma los mozos que hubieren obtenido números más bajos entre los redimidos por este medio. El orden prescrito en esta regla se observará asimismo con relacion á individuos redimidos por las Diputaciones provinciales.

25. Quedan vigentes para el actual reemplazo las prescripciones de la ley de 30 de Enero de 1856 y sus modificaciones posteriores en todo lo que no se opongan á la de 29 de Marzo del año último y presentes disposiciones.

26. Los Gobernadores harán que se publique esta Real orden en los Boletines oficiales de las respectivas provincias dentro de las 24 horas siguientes á las de su recibo en cada una, dando cuenta inmediata á este Ministerio de haberlo así cumplido.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1871.

SAGASTA.

Sr. Gobernador de....

Repartimiento de los 35.000 hombres con que segun la ley de 3 del corriente deben contribuir las provincias del reino en el reemplazo del presente año.

PROVINCIAS.	NUMERO	
	de mozos sorteados en este año, y que sirve de base para el reparto de 35.000 hombres.	CUPOS.
Albacete.....	1.945	468
Alicante.....	3.237	780
Almería.....	3.114	750
Ávila.....	1.909	460
Badajoz.....	4.676	1.126
Barcelona.....	6.363	1.532
Burgos.....	3.637	876
Cáceres.....	3.247	782
Cádiz.....	3.419	823
Castellon.....	2.325	560
Ciudad-Real.....	2.874	692
Córdoba.....	3.615	871
Coruña.....	5.190	1.250
Cuenca.....	2.196	529
Gerona.....	3.185	767
Granada.....	4.442	1.063
Guadalajara.....	2.056	495
Huelva.....	1.984	478
Huesca.....	2.506	604
Islas Baleares.....	2.222	535
Jaen.....	3.860	930
Leon.....	3.604	868
Lérida.....	2.976	717
Logroño.....	1.708	411
Lugo.....	3.946	950
Madrid.....	3.365	811
Málaga.....	4.715	1.135
Murcia.....	3.287	792
Navarra.....	2.834	682
Orense.....	3.505	844
Oviedo.....	5.536	1.333
Palencia.....	2.013	485
Pontevedra.....	4.184	1.008
Salamanca.....	2.833	682
Santander.....	2.205	531
Segovia.....	1.702	410
Sevilla.....	4.319	1.040
Soria.....	1.729	416
Tarragona.....	3.049	734
Teruel.....	2.277	548
Toledo.....	3.421	824
Valladolid.....	2.656	640
Valencia.....	5.608	1.351
Zamora.....	2.678	645
Zaragoza.....	3.204	772
	145.327	35.000

OBSERVACION. Las leves alteraciones hechas en los estados parciales de mozos que han entrado en suerte proceden de errores de suma, de competencias de alistamiento pendientes entre varias provincias y de eliminaciones posteriores al sorteo. Madrid 9 de Julio de 1871.—Sagasta.

TRIBUNAL SUPREMO.

Sala primera.

En los autos de competencia entre los Juzgados de primera instancia de Bilbao y Lueca sobre conocimiento de la demanda entablada por D. Francisco Sales Alvarez contra D. José Martín Sarria sobre pago de escudos, se ha dictado por el mismo el auto que dice así:

Resultando que por medio de telegrama de 16 de Abril desde Gijón avisó el piloto de la polacra Nuevo San Telmo Wenceslao Abellanal á D. Francisco Sales Alvarez, en Lueca, que dicho buque que se hallaba cargando para Cádiz admitiria retorno de sal al precio que indicaba, añadiendo que Alvarez contestase si se conformaba; y que este en el mismo día contestó su conformidad tambien por medio de telegrama:

Resultando que Abellanal, en carta del 17 del expresado mes, se hace cargo de la contestacion de Alvarez, y le participa la salida de dicho buque para su destino, manifestándole al propio tiempo que allí esperan sus órdenes:

Resultando que el Capitan del mismo buque D. José Sarria, con fecha 20 del indicado mes, por medio de carta dirigida á Lueca al D. Francisco Sales Alvarez, le manifestó que se habia recibido un telegrama del 16, y que estaba conforme con su contenido, añadiendo que si el buque no habia salido para su destino era por efecto de la calma; y por último, que podia avisarle á Cádiz para que tuviesen en cuenta el fletamento que habian hecho:

Resultando que con fecha 31 de Mayo el mismo Capitan Sarria telegrafió á D. Francisco Sales Alvarez desde Cádiz que Retortillo le apuraba; que tenia listo el barco; pero que no tendria inconveniente en que se anulase el compromiso, á cuyo telegrama contestó Alvarez que Retortillo obrara segun su deber, y que á él se le seguian perjuicios:

Resultando que Retortillo, como apoderado de Alvarez, citó en Cádiz al Capitan Sarria á juicio de conciliacion para que

cumpliese con el compromiso que habia contraído; pero no habiendo comparecido fué multado:

Resultando que en 2 de Julio D. Francisco Alvarez propuso demanda ante el Juez de Luearca, manifestando que D. José Sarria, Capitan de la polacra *Nuevo San Telmo*, no habia cumplido con el contrato de conduccion de sal á su retorno del viaje á Cádiz, y que por haber faltado al contrato y sus condiciones, segun resultaban de los telegramas, cartas y certificado de juicio de conciliacion intentado que presentaba, se le habian seguido perjuicios que apreciaba en 5.000 rs., y concluyó su demanda pidiendo se condenase al Sarria al pago, así como tambien en razon de daños lo que en su día acreditase haber gastado por comision y gastos judiciales:

Resultando que admitida dicha demanda, el Juez de Luearca libró exhorto, citando y emplazando al demandado, y al ser cumplimentado por el Juez de Bilbao el demandado se opuso, pidiendo la inhibicion del de Luearca, manifestando que no habiendo pedido al demandante el cumplimiento del contrato, no tenia accion para reclamar perjuicios, y en que cuando así no fuese, el contrato no era válido por no haberse consignado en la correspondiente póliza, segun se prevenia en el Código de comercio para los contratos de fletamento, como era el de que se trataba:

Resultando que el Juez de Bilbao requirió de inhibicion al de Luearca, y para el caso de no inhibirse le formaba la competencia, la cual fué aceptada por el Juez de Luearca, y sustanciada en forma por una y otra parte, fueron remitidas las diligencias de ámbos Juzgados á este Supremo Tribunal:

Siendo Ponente el Magistrado D. Benito de Posada Herrera: Considerando que segun lo dispuesto en el art. 308, regla 1.ª de la ley provisional, en los juicios en que se ejercitan acciones personales es Juez competente el del lugar en que deba cumplirse la obligacion, y á falta de este, á eleccion del demandante, el del domicilio del demandado:

Considerando que habiendo sido Luearca el lugar en que debió cumplirse la obligacion, puesto que el Capitan del buque se habia comprometido á conducir la sal á aquel puerto de retorno de su viaje á Cádiz, era indudable que ante el Juez de Luearca podia, no sólo pedirse el cumplimiento del contrato, sino tambien reclamarse los perjuicios como consecuencia necesaria del no cumplimiento de la obligacion, sin que para esto fuese indispensable la reclamacion previa del cumplimiento del contrato, habiendo trascurrido ya el tiempo y la ocasion en que, segun las condiciones estipuladas, debió haberse cumplido por parte del demandado:

Considerando, por último, que no ha existido la causa de incompetencia alegada para que el Juez de Luearca no hubiese podido conocer de la demanda de que se trata,

Se declara que el conocimiento de estos autos corresponde al Juez de primera instancia de Luearca, á quien se remitan las actuaciones para los efectos de derecho; y publíquese este auto en la GACETA dentro de los 10 dias siguientes al de su fecha, y á su tiempo en la *Coleccion legislativa*.

Madrid 4 de Julio de 1874.—Mauricio Garcia.—Jose María Cáceres.—Valentin Garralda.—Laureano de Arrieta.—Benito de Posada Herrera.—Licenciado Desiderio Martinez.

Sala cuarta.

En la villa y corte de Madrid, á 20 de Abril de 1874, en el pleito contencioso-administrativo que ante Nos pende, promovido en virtud de demanda entablada por el Licenciado Don Francisco Salmeron y Alonso, en representacion de D. Melchor Martinez, contra la orden de 17 de Junio de 1870, que declaró nulo y fenecido el expediente de la mina *Santa Ursula*:

Resultando que en 24 de Marzo de 1868 D. Ramón Palacios registró con el nombre de *La Liebre* dos pertenencias mineras de plomo en la dehesa de Guarroman, sitio denominado Cuarto Corral de las Vacas, término del mismo, provincia de Jaen: que seguido el expediente por sus trámites, el Gobernador en 26 de Noviembre de dicho año le declaró fenecido y sin curso por no hallarse habilitada la labor legal ni comprobada la existencia de criadero; y que habiéndose alzado el interesado de esta resolucion, el Ministro de Fomento por orden de 18 de Mayo de 1869 dejó sin efecto el decreto apelado, y dispuso que se devolviese el expediente al Gobernador de Jaen para que, repóniéndole al estado de la solicitud de registro, procediese á instruir el de caducidad, al tenor de la regla 3.ª del art. 79, ó continuarlo en legal forma hasta otorgar la concesion si así procediese:

Resultando que D. Melchor Martinez en 10 de Noviembre de 1868 registró dos pertenencias mineras de plomo con el nombre de *Santa Ursula* en la dehesa y sitio arriba referidos, señalando sus linderos y haciendo la designacion: que admitido el registro con la calidad de sin perjuicio de tercero, y seguido el expediente por sus trámites, el Gobernador en 15 de Febrero de 1870 le declaró fenecido y sin curso por hallarse aquella en terreno del registro *La Liebre* y ser más antiguo; y que alzándose tambien Martinez de esta disposicion, dicho Ministro en 17 de Julio de 1870 declaró que era conforme á la ley el anterior decreto del Gobernador, é improcedente la apelacion interpuesta contra el mismo que se habia dictado en cumplimiento de la orden de la Direccion general de 18 de Mayo de 1869, mandándose continuar la tramitacion del citado expediente *La Liebre*:

Resultando que para cumplir la citada orden de 18 de Mayo dispuso el Gobernador en 16 de Setiembre siguiente se remitiese el expediente al Ingeniero para que practicase la demarcacion de la mina *La Liebre*, el cual se constituyó en el paraje denominado Cuarto Corral de las Vacas, del término municipal de Guarroman; y practicada esta operacion con asistencia, entre otros, de Melchor Martinez, peticionario del registro *Santa Ursula*, este en el acto presentó un escrito protestando solemnemente de aquella operacion, y que esta protesta fué desestimada por el Gobernador de la provincia en 13 de Febrero de 1870:

Resultando que el Licenciado D. Francisco Salmeron y Alonso, en representacion de D. Melchor Martinez, en 1.º de Agosto de 1870 entabló demanda ante este Tribunal Supremo pretendiendo que se deje sin efecto la orden reclamada, y que se declare anulado ó fenecido el expediente de *La Liebre*, mandando que el registro *Santa Ursula* continúe en tramitacion hasta obtener el título de propiedad, todo bajo los fundamentos que expuso:

Resultando que pasada la anterior demanda al Ministerio fiscal, pidió que se declarase improcedente la via contenciosa, fundado principalmente en que la orden impugnada no se hallaba comprendida en ninguno de los tres casos que señalaba el art. 89 de la ley de mineria de 1859, y en que los errores de hecho cometidos por el Gobierno de provincia habian sido subsanados por la orden de 18 de Mayo de 1869:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. José Jimenez Mascaráos:

Considerando que en el art. 89 de la ley de minas de 4 de Marzo de 1868 se dispone que cabe recurso por la via contencioso-administrativa contra las resoluciones que confirman ó desestimen providencias concediendo ó negando la propiedad de minas; y en el reglamento de 24 de Junio del mismo año, dictado para la ejecucion de la ley citada, se establece en el caso 3.º del art. 86 que se admita el recurso en la via conten-

ciosa á los que hubiesen protestado en el acto de la demarcacion de una mina contra esta operacion y sus consecuencias:

Considerando que D. Melchor Martinez se halla en este caso, pues le ha sido negada una propiedad minera, y protestó en el acto de la demarcacion de la mina *La Liebre* contra esta operacion y sus consecuencias, por todo lo cual es de admitir la demanda de que se trata;

Fallamos que debemos declarar y declaramos procedente la via contenciosa, y en su consecuencia admitimos la demanda interpuesta por D. Melchor Martinez contra la resolucion ministerial de 17 de Junio de 1870. Se há por parte al Letrado D. Francisco Salmeron y Alonso, en representacion de dicho Martinez, con el domicilio que señala poniéndole de manifiesto el expediente gubernativo por término de 20 dias para los efectos que procedan.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA oficial y se insertará en la *Coleccion legislativa*, sacándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Gonzalez Acevedo.—Gregorio Juez Sarmiento.—José María Herreros de Tejada.—Luciano Bastida.—Juan Jimenez Cuenca.—Ignacio Viettes.—José Jimenez Mascarós.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. José Jimenez Mascarós, Magistrado de la Sala cuarta del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la misma en el día de hoy, de que certifico como Secretario Relator en Madrid á 20 de Abril de 1874.—Licenciado Manuel Aragonés Gil.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Asuntos judiciales.

El Encargado de Negocios de España en San Petersburgo participa á este Ministerio el fallecimiento en el Gobierno de Volhynia, distrito de Kremienia, del súbdito español D. Diego Sarrabi, natural de Extremadura, el cual ha servido en las filas carlistas, y últimamente en el ejército ruso, habiendo dejado una fortuna de 40.000 rublos.

Las personas que se crean con derecho á esta herencia, pueden presentarse en este Ministerio, para enterarlos de algunos particulares referentes á la misma.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Los individuos que á continuacion se expresan pueden presentarse en esta dependencia todos los dias no feriados, de una á tres de la tarde, á hacer efectivos los créditos que les corresponden, previa la identificacion de sus personas.

D. Miguel Diaz y Diaz.
D. Francisco Garcia Herrans.
D. Enrique Keñina.
D. Vicente Sanchez Oñoro.
D. Cándido Luanco.
D. Alfredo de Velasco.
D. Carlos Sanchez Balanzat.
D. José Sanchez Gonzalez.
D. José Cañete.
D. Francisco de P. Puig.
D. José B. Gomez.

Madrid 11 de Julio de 1874.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe, Miguel Balló.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro público.

El viernes 14 del actual, á las dos de la tarde, se negociará en esta Direccion general una nota de letras sobre producto de Loterías, de cuyo importe y demás condiciones de dicha negociacion podrán enterarse las personas que deseen tomar parte en ella en la Seccion de Banca del expresado centro directivo.

Madrid 12 de Julio de 1874.—El Director general, C. Villaamil.

Direccion general de la Deuda pública.

Secretaria.

El día 14 del corriente se satisfará por la Tesorería de este establecimiento, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, los intereses del semestre vencido en 30 de Junio último, correspondiente á inscripciones del 3 por 100 consolidado, cuyas carpetas están señaladas con los números 10.611 al 10.624, ámbos inclusive, como asimismo todas las del material del Tesoro.

Madrid 12 de Julio de 1874.—El Secretario, José M. Maury.—V. B.—Heredia.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Caja general satisfará el día 14 del actual, desde diez de la mañana á las dos de la tarde, las carpetas de intereses del primer semestre del corriente año respectivas á depósitos en efectos públicos, señaladas con los números del 91 al 100 inclusive.

Madrid 12 de Julio de 1874.—El Director general, J. de Escoriaza.

El día 14 del actual verificará esta Caja general el canje por billetes de la Deuda flotante del Tesoro público de los nuevos resguardos talonarios expedidos por la Tesorería de la misma, cuyas carpetas de señalamiento para tal objeto hayan obtenido los números del 351 al 370 inclusive; y en su consecuencia los tenedores de dichos resguardos podrán presentarse en las oficinas de esta Caja el mencionado día, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, á fin de llevar á efecto la operacion del canje.

Madrid 12 de Julio de 1874.—El Director general, J. de Escoriaza.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro.

El día 14 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 41 y 42.

Madrid 12 de Julio de 1874.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El día 14 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre último, cuya carpeta se halle señalada con el núm. 316.

Madrid 12 de Julio de 1874.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion de la Gaceta de Madrid.

Desde el día de la fecha se hallan de manifiesto en la Re-gencia de la Imprenta Nacional los ejercicios hechos por los opositores á una plaza de corrector de segundas pruebas, y á cuatro de cajistas con destino á la seccion de la GACETA DE MADRID, segun lo dispuesto en el anuncio de convocatoria á las oposiciones, publicado en este diario oficial correspondiente al 4 de Junio último.

Madrid 13 de Julio de 1874.—El Presidente del Tribunal, C. Armesto.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Secretaria general de la Universidad Central.

Conforme á lo prevenido en el art. 16 del reglamento provisional de 15 de Enero de 1870, el Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad, de acuerdo con el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho, ha nombrado para que formen el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Legislacion comparada, vacante en dicha Facultad, á los Excmos. Sres. D. Cirilo Alvarez, D. Laureano Figuerola, D. Pedro Sabau, D. Francisco Cárdenas, D. Juan Antonio Andonaegui, Ilmos. Sres. D. Victor Arnau y D. Benito Gutierrez, y á los Sres. D. José Moreno Nieto y D. Estanislao Reynals, cuyos nombramientos han sido aprobados por la Direccion general de Instruccion pública en orden de 4 del corriente.

Madrid 12 de Julio de 1874.—El Secretario general, Doctor Francisco Cómás de Riudor.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de las Baleares.

D. Tomás de A. Arderius y Martinez, Gobernador civil de la provincia de las islas Baleares.

Por el presente edicto, que he dispuesto insertar en el *Boletín oficial* de la provincia, se llama y emplaza á D. Félix Aramburri, Médico de navas que fué del lazareto súbico de Mahon, para que por sí ó por medio de apoderado se presente en este Gobierno á responder del reintegro que debe efectuar en la Caja de esta Administracion económica de 50 pesetas 69 céntimos por exceso de haberes que le fueron abonados, y cuyo reintegro ha dispuesto el Sr. Ordenador general de Pagos del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palma de Mallorca á 6 de Julio de 1874.—Tomás de A. Arderius.

Administracion económica de la provincia de Málaga.

Por el presente se cita á D. Miguel Cobrado Martinez ó sus herederos, representante de las minas de hierro tituladas *La Chozza*, *San Juan Bautista* y *San Nicolás*, término de Ojen, para que en el término de 15 dias se presente en esta Administracion á satisfacer la suma de 52 pesetas 41 céntimos que es en deber por una anualidad de canon de superficie de las tres expresadas minas; ó de lo contrario se procederá contra él segun previene la instruccion de 3 de Diciembre de 1868, y á la caducidad de las minas.

Málaga 10 de Julio de 1874.—Antonio Lopez.

Administracion económica de la provincia de Valladolid.

Sucursal de la Caja general de Depósitos.

Habiendo sufrido extravío una carta de pago de depósito provisional para subastas, constituido en la sucursal de esta provincia por Silvestre Fadrique en 5 de Enero del año actual, bajo los números 103 de entrada y 55 de registro, por valor de 275 pesetas para optar al remate de corta en el pinar titulado de Antequera, de los Propios de esta ciudad, se hace saber por medio de este anuncio en cumplimiento y á los efectos que previene el art. 10 del Real decreto de 29 de Setiembre de 1852.

Valladolid 11 de Julio de 1874.—El Jefe de la Administracion, Francisco de Sales Ordoñez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Debiendo procederse al sorteo de los asociados que en union del Ayuntamiento han de componer la Asamblea municipal en el año económico de 1874 á 75, esta Excmo. Corporacion se ha servido aprobar la formacion de las 25 secciones en que se han dividido los contribuyentes por inmuebles y subsidio que resulta en esta capital, y la designacion del número de asociados que á cada una de las mismas corresponde con relacion al importe total de sus respectivas cuotas, conforme á lo prescrito en el artículo 8.º del reglamento para la aplicacion de la ley de 23 de Febrero de 1870 sobre arbitrios municipales.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el art. 11 del expresado reglamento se publica para conocimiento de los interesados que se crean con derecho á reclamar contra la efectuada formacion de secciones y señalamiento de asociados, lo cual podrán verificar en esta Secretaría dentro del término de los ocho dias que la ley concede, donde se hallarán de manifiesto las listas y demás antecedentes que contiene lo indicado.

Madrid 12 de Julio de 1874.—El Secretario del Ayuntamiento, José Dicenta y Blanco.

Alcaldía popular de Madrid.

Distrito de la Audiencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño de una caballería mayor, pelo castaño, con cabezada de tela blanca, herida del anca derecha y de las manos, que en la noche del 9 del actual fué hallada en las afueras del Puente de Segovia, por el sereno de Villa núm. 8, y depositada en el parador de Sierra, para que en el término de ocho dias se presente en esta Alcaldía, sita Plaza de la Constitucion, núm. 3, piso principal, á reclamar la expresada bestia; apercibido que de no verificarlo en dicho término se procederá á su venta con arreglo á lo dispuesto en el artículo 173 de las Ordenanzas de policia urbana de esta villa.

Madrid 10 de Julio de 1874.—El Alcalde popular, Vicente Tabernilla.

Alcaldía constitucional de Seron, provincia de Soria.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa y sus anejos, Veilla de los Ajes y Bliceos, distante el que más de la matriz cuatro kilómetros, cuyos pueblos se hallan adheridos á la misma en el particular por contrato otorgado y firmado en 8 de Mayo de 1870.

Su dotacion consiste en 300 fanegas de trigo comun, ó sean 16

Porque desde esta época data su espíritu de rebelión. Ya en 1842, cuando se verificaron las elecciones para Diputados, hubo en la Habana gritos de «Viva Bolívar y muera España.»

En la época de 1820 á 1823, se escribió lo que no se puede escribir en ninguna parte y da una idea del uso que hacen allí de la libertad lata de imprenta. Después han tratado de anexionarse á los Estados Unidos con la esclavitud antes de la guerra, con los Estados del Sur y del Norte; ahora quieren emanciparse de España y proclamarse independientes, ó mejor dicho no se sabe lo que quieren.

Se ha hablado mucho, señores, de que los Estados Unidos representan ideas y principios que hoy se predicán aquí por los modernos innovadores, y la verdad es que esas ideas y esos principios no se profesan en ninguna parte. Yo, señores, respetando mucho á esa gran nación, no tengo inconveniente en sostener que los principios políticos que forman su credo, están completamente subordinados á los intereses de aquella república.

En la Constitución de 1789, tuvieron buen cuidado los legisladores de los Estados Unidos de expresar en uno de sus artículos que la importación de toda clase de personas sería libre durante un largo número de años con sólo sujetarse al pago de un derecho de 40 duros por persona, con lo que hasta hace poco tiempo han venido explotando el trabajo forzado, aprovechándose además de las guerras continentales para explotar esos países vírgenes, de que sacaban pingües productos, que traían á Europa, retornando los buques cargados de negros. Por lo que hace á la libertad religiosa basta ver lo que dispone la legislación de Massachusetts, entre otros, para convencerse de la inexactitud y exageración con que aquí se habla de la libertad, que en ese punto se disfruta en aquel país.

Volviendo ahora á hablar de lo referente á la isla de Cuba no puede ménos de convenirse en que la conducta de esos criollos para con la madre patria no tiene ejemplo ni explicación; la guerra que hacen es una guerra de vándalos; y aquí tengo un documento, en el que se encuentra una lista de los ingenios que se mandan quemar, en virtud de una orden dada á los rebeldes; ingenios que representan un caudal considerable, y los Sres. Senadores pueden ver, si gustan, la contestación que da á Céspedes el tizarro Brigadier Acosta, cubano de nacimiento y de gran fortuna en el país, desmintiendo las calumnias é injurias de que estamos siendo objeto por parte de las publicaciones de New-York y otros puntos, y volviendo por el honor de las armas españolas.

Por lo que hace á la esclavitud, que no es un hecho contemporáneo, sino que data de muchos siglos, hace ya tiempo que se viene condenando por todos los hombres pensadores; pero nadie hasta ahora ha pedido su abolición instantánea en la forma que hoy se pretende, perjudicial á los mismos interesados, y yo me complazco en declarar que considero al negro como un semejante mio para todos los destinos de la vida humana, si bien no lo aprecian así ciertas naciones que, como los Estados Unidos, se nos quieren presentar por modelo. Yo me precio de tan flátrapo como el que más; pero comprendo que es muy malo explotar los sentimientos humanitarios y hacer de ellos un arma de partido. ¿Qué iba á suceder declarando libres hoy á los africanos que se hallan sujetos á la esclavitud en Cuba? Fácil es comprenderlo.

Declarados libres de repente, sin tener previamente medios para subsistir, su primera inclinación sería entregarse á la holganza, presentando una masa explotable para toda clase de desórdenes. La abolición de la esclavitud está admitida por todo el mundo; pero tiene que ser obra del tiempo.

En el Asia el problema es mucho más sencillo. Desde la conquista es un hecho incontestable que allí no han sido los guerreros, sino las comunidades religiosas las que han aumentado para España el territorio y han sabido conservarlo. Los indígenas tienen amor á España y gran veneración por la bandera de Castilla. La influencia allí es puramente moral, y descansa en las creencias que se han arraigado por la enseñanza cristiana que han recibido de las comunidades religiosas, que no han explotado á aquellos indígenas, como los ingleses á los indios de sus posesiones.

Bosquejada así ligeramente la situación de nuestras provincias de Ultramar, vengo ahora á la cuestión concreta que se relaciona con el Gobierno; y voy á ocuparme de cuál ha sido la conducta de este desde Octubre de 1868 en lo que se refiere á aquellas provincias.

Empecemos por Cuba. La insurrección puede decirse que coincidió con el pronunciamiento de Setiembre. Al Gobierno le conviene dar explicaciones sobre esto, para que no pueda nunca confundirse aquel acto con el que aquí tuvo lugar; pero el hecho es, que el 10 de Octubre fué cuando Céspedes y Aguilera se declararon en rebelión contra España. ¿Cuáles fueron las primeras medidas del Gobierno español?

Enviar allí al General Dulce, cuya memoria yo respeto; pero creo que esa medida respondía á un objeto político, pues todo el mundo comprende que sus servicios en España podían considerarse necesarios para los pactos ó convenios que se hubieran celebrado antes de llevarse á cabo la revolución de Setiembre; y entiendo que se le destinó á Cuba de una manera muy imprudente, dadas sus relaciones de familia en aquella isla. Así resultó que la influencia del General Dulce en Cuba surtió efecto contrario á su propósito. La amnistía que concedió y el plazo de suspensión de hostilidades no hizo más que dar ocasión á los rebeldes de engrosar sus fuerzas y aumentar sus medios de acción; y la libertad de imprenta que concedía en la Habana dió una triste muestra del uso que puede hacerse allí de ese derecho.

Aquí tengo apuntados los nombres de 61 periódicos que se publicaron inmediatamente, y luego he recogido hasta el número de 77, con ocho publicaciones volantes, y 15 que se llamaban décimas; y basta conocer los nombres que muchos de ellos tenían para comprender qué clase de prensa era aquella. Se publicaba *El Machete*, *El Farol del Diablo*, *Fuera caretas*, *La Lámpara* y otros, y entre ellos *La Convención republicana*, cuyo director fué condenado á presidio, y hoy está en New-York haciendo la guerra á España, como otros de los sentenciados en aquella época que consiguieron evadir su condena, después de haber sido hasta festejados en la Península.

En los 40 días de prensa libre, fué atronada aquella población industrial y pacífica con una multitud de periódicos, que se anunciaban á gritos por todos sus ámbitos, y que hubieran ido aumentando considerablemente si hubiera seguido ese orden de cosas. En los archivos de Puerto-Príncipe deben existir los que se publicaron en los años del 20 al 23, y antes que se legisle sobre ese punto para Cuba, bueno sería estudiar con cuidado estos antecedentes.

El 21 de Enero de 1869 ocurrió un hecho escandaloso en el teatro de Villanueva. Algunos tuvieron el atrevimiento de izar la bandera titulada de la Independencia cubana y pisotear la española. Los voluntarios acudieron allí á hostilizar aquellas gentes, y de este triste suceso han nacido otros deplorables por efecto de las libertades concedidas por el General Dulce.

Hubo más: las relaciones de este General en la Isla tenían que producir sus efectos naturales, viniendo la cuestión de los salvoconductos, que no ha sido explicada por nadie. A un Revisor que presidía el día del hecho escandaloso del teatro de

Villanueva, se le expidió un salvoconducto; fué preso no obstante, pero prevaleció el orden del Capitán general y pudo pasar á New-York donde hoy es uno de los filibusteros; lo mismo ha sucedido con Morales Lemus, que era apoderado del General Dulce y que vino el año 68 engañando al Gobierno.

¿Y qué sucedió? Que había necesidad de que alguien saliera por la honra de España y lo hicieron los voluntarios, lo cual fué preciso; porque de otro modo la Isla se hubiera perdido. Y á propósito de esto cúmplame hacer una declaración. Hay en España quien gestiona para que sean desarmados los voluntarios. ¿Y quién es el que puede desarmarlos? ¿El Gobierno? ¿Se atreverá á desarmarlos? ¿Tiene razón y fuerza para ello? Los voluntarios no entregarán las armas, pues ellos como el ejército y la marina defenderán el territorio español contra toda clase de ataques. (El Sr. Ministro de Ultramar: Y obedecerán al Gobierno.)

No entregarán las armas mientras no reciban garantías positivas. (El Sr. Ministro de Estado: Esa es una excitación á la rebelión.) La excitación viene de otra parte, Sr. Ministro de Estado.

El Sr. Presidente: Ruego á los Sres. Senadores que no interrumpen al orador, y al Sr. Mendez Vigo....

El Sr. Mendez Vigo: Los voluntarios representan la bandera de España.

El Sr. Presidente: Sr. Mendez Vigo, está hablando el Presidente, y es preciso que V. S. le atienda.

El Sr. Mendez Vigo: No había oído á V. S., Sr. Presidente.

El Sr. Presidente: Creo que he dado á S. S. toda la latitud que debía tener; pero ya que le he dado tanta latitud, es necesario que S. S. no se acalore, que mida algo sus palabras, y que tenga presente que se pronuncian en el Senado español, y que en el correo de hoy mismo irán á aquellos países. Ruego al Sr. Mendez Vigo no olvide esto.

El Sr. Mendez Vigo: Decía, señores, que el ejército, la marina y los voluntarios de Cuba están respondiendo á un deber nacional imprescindible, y que cuando alguien habla de desarmar á esos heroicos ciudadanos, existiendo todavía la lava de la insurrección, como lo están pidiendo algunos periódicos de Madrid que tienen ciertas influencias con el Gobierno, es preciso contestar, como yo lo hago desde esta tribuna, que los voluntarios no deben deponer las armas, y que no las depondrán mientras el Gobierno no les dé sólidas garantías de que no consentirá nada que pueda perjudicar á la integridad del territorio.

Cuba no se perderá mientras existan aquellos valientes hijos de España y la demás fuerza del ejército y marina, á quienes envío desde aquí mi salutación cordial. Esos voluntarios representan cuantiosos intereses, y desean la paz, la tranquilidad y la seguridad de que aquello pertenecerá siempre á España.

Aquí no caben términos medios; es preciso resolver la cuestión de una de estas maneras: ó Cuba española, ó Cuba separatista. No se puede estar hablando cada día en uno y otro sentido, dando lugar á que el tiempo haga su obra de destrucción, y á que cada semana que pase nos hallemos en peor estado respecto á nuestra política.

¿Qué significa, señores, esa propaganda abolicionista para emancipar de repente 300.000 individuos con perjuicio de sus dueños? Los que están divulgando por todos los medios posibles proclamas de esta clase, mantienen en un estado constante de agitación aquellos países. Por eso hay que dar aliento á ese ejército y á esos voluntarios, que bastante están sufriendo con la política nebulosa y confusa que se viene siguiendo respecto á aquellos países.

Ya he dicho que Morales Lemus logró un salvoconducto y se puso en salvo en New-York. A poco de estar allí llegaron á sus manos despachos en forma que lo nombraban Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la república de Céspedes cerca de los Estados Unidos, cuya conducta en esta cuestión no me satisface, hallándose confirmada esta desconfianza mía por lo que dicen los mismos insurrectos en la biografía de Morales Lemus, y por la correspondencia oficial dirigida por el Presidente Mister Grant á las Cámaras anglo-americanas.

Por parte de los Estados Unidos había una protección decidida hácia los rebeldes, y el Ministro de Estado de ese país, sólo después de comprender que España y todos los elementos españoles de Cuba estaban decididos á jugar el todo por el todo, fué cuando calculó que debía retroceder en su camino. De todos modos es lo cierto que al presentarse Morales Lemus al Gobierno de los Estados Unidos con el carácter de Embajador de la república de Céspedes, si no fué reconocido oficialmente, lo fué en particular, porque tuvo grandes relaciones con aquel Gobierno, y se pusieron en su conocimiento las instrucciones que traía Mr. Sickles á España, en las que entraba la idea de proponer la venta de la isla de Cuba, sin que yo conciba que pudiera haber español que se estimase en tan poco que quisiera aceptar semejante proposición: entiéndase, además, que se trataba de la suma de 125 millones de duros, y por esa insignificante suma se proponía la cesión de la mejor joya de España, y nuestra deshonra.

Y aquí debo declarar que las cosas hubieran tenido mal éxito si no hubiera sido á la vez Ministro de Estado el Sr. Silvela, á quien, en la biografía de que he hablado, se califica de muy hábil y astuto. El Sr. Silvela pudo evitar que las cosas pasasen adelante; mas apercibido el Ministro de Estado anglo-americano, envió por conducto de Mr. Sickles una especie de *ultimatum* al Gobierno de Madrid en Setiembre de 1869, insistiendo en sus primitivas proposiciones.

Como el Senado ha oído, se estaba ya gestionando seriamente sobre la venta de Cuba, sin que el Gobierno rechazase esta idea en absoluto. (El Sr. Ministro de Ultramar: Yo no.) Yo hablo en general del Gobierno. Y si estas negociaciones no tuvieron resultado, se debe principalmente al Sr. Silvela, á la sazón Ministro de Estado. En cuanto al «yo no» del Sr. Ayala debo decir que, como respecto á las cuestiones de Ultramar aparecen dos políticas en el Gobierno, S. S. tiene muy buenas intenciones, pero no hace, porque no puede, y aunque muy noble y patriótica su conducta, le está perjudicando notablemente para su reputación personal. Yo no sería 24 horas Ministro de Ultramar, si no se hacia la política que juzgara conveniente.

Vino el *ultimatum* de los Estados Unidos, y aunque las negociaciones se habían mantenido secretas, al fin llegaron á traslucirse, dando lugar á que la opinión pública se manifestara en nuestro país con el sentimiento de la dignidad ofendida, debiéndose á esta actitud el fracaso completo de aquellas negociaciones. Hay, sin embargo, que tener en cuenta ciertas palabras del entonces Ministro de Ultramar. Decía así el Sr. Becerra: (Leyó.)

Parecía, señores, que en tal actitud debían haber concluido las negociaciones; pero recientemente ha habido otro paso de suma gravedad. Siendo ministro el Sr. Moret, parece que se ha enviado un emisario á Nueva-York para tratar con los cubanos, siendo las proposiciones que se les hacían, según han dicho en sus periódicos, y que fueron rechazadas por ellos las siguientes: (Leyó.)

A este comisionado se ha referido el Sr. Presidente del Consejo en una carta recientemente publicada.

A propósito de los bienes embargados, desearía saber del se-

ñor Ministro de Ultramar si ha dado orden para devolver algunos, pues se ha dicho que se han devuelto los bienes embargados á D. Miguel Aldama, lo cual equivaldría al reconocimiento de los rebeldes, una vez sentado el hecho de los embargos.

Vamos á Puerto-Rico, cuya situación es todavía más grave que la de Cuba; pues esta al fin no se perderá, y en Puerto-Rico, aunque tampoco llegue esa desgracia, puede costar mucho restablecer las cosas al estado de tranquilidad y seguridad en que antes se hallaban. Yo tengo al General Baldrich por un militar honrado, pero no lo creo á propósito para mandar una provincia tan importante y lejana, y los hechos que referiré en breves palabras justifican esa creencia, y prueban que ha sido malamente explotado el espíritu sencillo de aquella Autoridad. En Puerto-Rico la Diputación provincial es aun en su totalidad reformista, cuya palabra allí es sí nónimo de otra cosa, pues con ella se conjugan los que tomaron parte en la insurrección separatista de Lares, y en otros actos de índole parecida.

Pues bien, ante esa Diputación provincial ha declarado la Autoridad superior de la Isla, que á aquellos habitantes no les serían arrebatadas sus libertades, y que aun cuando él recibiera alguna orden del Gobierno contra ellos, suspendería su ejecución y haría dimisión de su cargo.

El General Baldrich además ha consentido en la violación de la correspondencia particular, hecho que según me aseguran está sometido hoy á los Tribunales de justicia por el mismo Administrador de Correos, habiéndose permitido reprender á los que escribieron las cartas recogidas, por no estar conformes en lo que manifestaban á Madrid con la política que sigue: ha protegido abiertamente á los candidatos radicales, y ha desautorizado, en una palabra, todo lo que en Puerto-Rico hay español. Y es lo más original del caso, que el General Baldrich se ha puesto mal con todos, hasta el punto de que no ha querido dar posesión del cargo de Secretario de la Diputación provincial al Sr. Baldorioty, no por sus opiniones sobre la posesión de Puerto-Rico por España, sino porque no había votado para Rey á D. Amadeo I, es decir que ha atacado la inviolabilidad del Diputado.

De suerte, señores, que la situación de Puerto-Rico es tal que al ser relevado el General Baldrich hay que mandar con su sucesor algunos batallones, pues de lo contrario podría arder la hoguera que está preparada. ¿Y puede seguir esa situación? ¿Puede una Autoridad que se ha indisputado con todo el mundo continuar al frente de una provincia tan importante como Puerto-Rico? Pues yo auguro á los dos Sres. Ministros que están sentados en ese banco, que no tendrán medios para relevar hoy al General Baldrich. Y de paso quisiera que el Sr. Ministro de Ultramar dé algunas explicaciones sobre el hecho de no haber querido ese Capitán general dar posesión al Sr. Díaz Romero, dignísimo funcionario nombrado para la Secretaría del Gobierno superior civil de la Isla, sin duda por haber manifestado su lealtad á España en un brindis que pronunció en Ponce.

Respecto á la conducta del Gobierno en el Archipiélago filipino también hay que lamentar la influencia contraria á lo que yo juzgo mayoría en ambas Cámaras, y que sin embargo domina y se sobrepone á ella.

Siento haber de ocuparme del Sr. Moret por la situación especial en que se halla al dejar de ser Ministro; pero como puede volver á serlo otra vez mañana, no me parece inconveniente hacerlo.

Señores, la influencia de España en Filipinas depende de las comunidades religiosas, que, respondiendo dignamente á su elevada misión, han civilizado aquellas comarcas y sostenido en ellas el amor á la Metrópoli. Pues bien: se ha querido variar repentinamente esta situación, secularizando la enseñanza en Manila, y el Sr. Moret, en el preámbulo del decreto, incurrió en varias equivocaciones. En primer lugar el plan de enseñanza vigente hoy en Filipinas no data de 1785, como supone dicho preámbulo, sino que fué modificado por el Sr. Seijas Lozano en 1865. Esto indica la ligereza con que se ha procedido para apoderarse de los bienes de los establecimientos de enseñanza, y hacer daño al único elemento influyente y civilizador en aquellos países.

Por otra parte, el plan de enseñanza que hoy se quiere aplicar es más incompleto que el que existía desde 1865; hay en él aumentos y disminuciones; se aumentan las cátedras de anatomía, fisiología é higiene, que ya habían sido reclamadas por la falta de Médicos, y para tener siquiera de esos que se llaman romancistas; pero en cambio (y esto es lo más escandaloso del proyecto del Sr. Moret) se suprimen las asignaturas de religión y doctrina cristiana.

El Sr. Moret, siguiendo la escuela que niega la enseñanza de toda religión positiva en las escuelas, quiso llevar esas ideas á Filipinas, cuya conservación precisamente se debe á esa enseñanza cristiana. Esto es no tener sentido práctico, y la consecuencia de la vanidad incalificable de algunas personas que se creen las únicas capaces y omniscientes.

Yo invito, pues, con lealtad á la mayoría á que medite sobre lo que he indicado, porque deseo que no comprometamos las provincias ultramarinas, amenazadas hoy de gravísimos peligros, porque hay algunas cabezas calientes y soñadoras incalificables, cuyas intenciones respeto; pero cuyos actos demuestran su completa incompetencia de la ciencia del Gobierno.

Resumiendo, mi proposición tiene por objeto dar fuerza al Gobierno para que, inspirándose en sentimientos elevados y en una política que no rechaza ninguna reforma justa, procure devolver la paz y tranquilidad á esas provincias tan acreedoras á la solicitud de la Metrópoli; suplico á los Sres. Senadores que no interpreten mis palabras en otro sentido; me he limitado á referir hechos, y si en alguna ocasión me he dirigido á los voluntarios, he dicho lo que dije, no en son de rebelión, sino de garantía; porque el Gobierno hasta ahora no les ha ofrecido las necesarias. Ruego, pues, á la mayoría que apruebe esta proposición u otra semejante que se presente por cualquiera de sus individuos, siempre que envuelva la misma idea de dar fuerza al Gobierno é impedir que se alimenten esperanzas que puedan en manera alguna menoscabar la integridad del territorio.

El Sr. Sitvela: Pido la palabra para una alusión personal.

El Sr. Presidente: La tiene V. S.

El Sr. Sitvela: Para una alusión personal que me ha dirigido el Sr. Mendez Vigo tengo que decir algunas palabras. Ausente del salón, ocupado en otro deber parlamentario, no he oído todo lo que S. S. ha dicho; pero creo que habrá estado conforme con lo que me había anunciado. S. S. se ha referido al período en que fui Ministro de Estado, que coincidió con la venida á España del nuevo Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, Mr. Sickles. Yo no puedo ser extenso en mis explicaciones: las negociaciones diplomáticas exigen siempre cierta reserva, y más cuando se rozan con una cuestión como la de Cuba. Por eso yo esta cuestión nunca la he tocado hasta ahora; pues cuando las cuestiones se llevan al terreno de la fuerza, las palabras no pueden tener más que un resultado funesto, cual es el de enardecer los ánimos y encarnizar la lucha.

Cuando vino la revolución de Setiembre, ya se había dado en Cuba el grito de «muera España;» y desde ese momento el Gobierno provisional encontró ya la cuestión colocada en el terreno de la fuerza, y eran ya imposibles las concesiones. Cuando dos hombres están con el florete en la mano, no cabe

transacción alguna sin que se traduzca por debilidad; lo mismo sucede en las naciones.

Yo, pues, no he tratado la cuestión de Cuba como Ministro de Estado en el terreno de las reformas legislativas, y esa fué también la política de las Cortes Constituyentes, que al consignar en el art. 408 de la Constitución que cuando vinieran los Diputados de Cuba se harían con su concurso las reformas convenientes, venían á significar que no podían hacerse reformas, siquiera sean justas, mientras se libran combates. En tanto que arde la guerra, en tanto que la insurrección no está vencida, sobre todas las necesidades, la que se alza apremiante es la necesidad de la victoria. Terminada la cuestión de fuerza, entonces el Gobierno y las Cortes tienen la obligación de ocuparse de satisfacer las necesidades de las provincias ultramarinas.

Así pues, yo declaro que mi conducta con el Ministro plenipotenciario de los Estados Unidos, conducta en la que estaba de acuerdo con todo el Gabinete, fué decir que se arreglaría el porvenir de las provincias de Ultramar con el concurso de sus Diputados; que para esto había que hacer elecciones, y que estas eran incompatibles con la guerra; que se alcanzaría la victoria por sumisión ó por la fuerza de las armas, y entonces trataríamos de disposiciones legales, pues mientras hay rebelión, no puede haber concesiones.

Estas son mis ideas, y por eso deploro que el Sr. Mendez Vigo haya creído conveniente en una situación de lucha venir aquí á provocar cuestiones que son cuando menos prematuras y hasta imprudentes; no se vence con discursos, ni haciendo cargos que enojan y dividen; se vence con esfuerzos y con recursos, con hombres y con capitanes.

Y no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de Ultramar: Pido la palabra.

El Sr. Presidente: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de Ultramar: Sres. Senadores: es la primera vez que solicito la atención del Senado, y necesito vuestra indulgencia, lamentando que causas ajenas á mi voluntad no me hayan permitido venir á rendir el homenaje de mi respeto al alto Cuerpo Colegislador, donde resplandecen con augusta solemnidad el saber, la templanza y el patriotismo.

Cuando el Sr. Mendez Vigo me dirigía sus cargos, consideraba yo las anomalías que presenta la política: pues hace muy poco tiempo, hace horas que en otro sitio era yo objeto de gravísimas censuras precisamente por lo contrario, precisamente por creer que llevaba un espíritu resistente á las cuestiones de Ultramar. Entonces expliqué la política del Gobierno, que no podía satisfacer por completo á ningún principio absoluto, porque sobre todos estaba la integridad del territorio.

La proposición del Sr. Mendez Vigo se reduce á tres partes: hacer notar las graves perturbaciones que afligen á las provincias ultramarinas; á que el Gobierno formule su política, como si ya no la tuviera formulada, y á desear que esa política sea un talismán tan poderoso, que no sólo acabe con la actual insurrección, sino que alcance á evitar en el porvenir nuevos conflictos.

Varias son, en efecto, las causas de la perturbación armada que hay en Cuba, y de la agitación política de Puerto-Rico: en Filipinas si hay algo, yo que tengo la obligación de tomar el pulso á la opinión pública en esos países, declaro que no he sentido los latidos de la agitación de que habla el Sr. Mendez Vigo. Pero una de las causas de la perturbación en Cuba es el recelo de que en España puede haberlas constantemente.

Los insurrectos tienen un plan, al cual, sin quererlo, ha dado hoy apoyo el Sr. Mendez Vigo; plan que consiste en desacreditar á España á los ojos de los voluntarios, así como á los voluntarios á los ojos de España. Los filibusteros se introducen en todas partes disfrazados de espanolismo. Cuando algo consiguen, estravian la opinión en Cuba diciendo que se dispensa protección á los enemigos de España, con lo cual excitan las pasiones; y cuando entonces ocurre cualquier atentado por causa de la guerra, reprehensible siempre, aunque disculpable, aquí se comenta y exagera para deducir que con los voluntarios no se puede mandar. S. S. ha secundado hoy, en gran parte, este plan de los filibusteros. Por lo demás, no necesitaba yo que S. S. defendiera á los voluntarios de Cuba; yo lo he hecho antes, porque yo soy el primer voluntario de la primera compañía del primer batallón de la isla de Cuba, y con este título premiaron mis esfuerzos; premio el más adecuado á mis deseos, aunque ya tenía otro que yo estimo mucho: el odio que me profesan todos los que aborrecen la bandera española en la isla de Cuba.

Pero S. S. ha creído que servía al país introduciendo recelos y desconfianzas, y yo creo que lo que debemos hacer es decir á los voluntarios que aquí está su verdadero ejército de reserva; que esa atmósfera que en momentos dados se forma por conversaciones de café ó artículos de periódicos es una atmósfera ficticia; que España ha despertado, y una vez despierta España, no hay peligro alguno para la integridad del territorio.

Otra de las causas de esa perturbación es la creencia de los rebeldes de que no puede seguir un Gobierno constituido en España, y que la tragedia con que ha de resolverse esta situación ha de darles una ocasión favorable á sus miras. Pues procure S. S. no mantener viva esa esperanza, diciendo que aquí no hay Gobierno, que no hay más que ruinas y la proximidad de una catástrofe.

En cuanto á lo que S. S. ha indicado refiriéndose á rumores de que los Jefes de la revolución de Setiembre tenían compromisos con los rebeldes de Cuba, y hasta ha pronunciado S. S. la palabra dinero, ¿es bastante el rumor de la calle para que un Senador traiga aquí esas acusaciones? No haré yo el agravio á las personas á quienes haya podido aludir S. S. de suponer que necesiten de la defensa de nadie; y en cuanto á mí, y esto lo digo al Senado y no al Sr. Mendez Vigo, no tengo con los rebeldes adquirido otro compromiso que el de exterminarlos.

Y voy á la segunda imprudencia del Sr. Mendez Vigo; S. S. es apasionadamente defensor de la rectitud, y por enmendar una injusticia, es capaz de cometer doscientas. ¿Hay algún empleado en Cuba que no cumple con su deber? Pues en seguida dice el Sr. Mendez Vigo que los empleados de Cuba son el baldon de España. No, Sr. Mendez Vigo, esos empleados cumplen con su deber; los casos particulares, los Tribunales se encargarán de juzgarlos.

Ha hablado S. S. de la abolición de la esclavitud, de la enseñanza religiosa en Filipinas y de la venta de Cuba. Toda esta parte del discurso de S. S. me hacía al oírlo un efecto singular, viendo que me decía en son de censura lo mismo que yo había dicho en otro sitio. Ha conseguido, pues, su objeto el Sr. Mendez Vigo; yo estoy convencido como S. S. de que debemos ir á la abolición de la esclavitud gradualmente, de que es imposible que exista Filipinas sin el prestigio del nombre de Castilla y la influencia religiosa, y de que sería un baldon, una ignominia la venta de Cuba. Respecto á esto yo no doy el crédito que S. S. al libro que nos ha leído; pero creería hacer una ofensa á los que han sido mis compañeros en el Ministerio, suponiendo que no participan de estos mismos sentimientos respecto á la honra y la dignidad de España. Y siento mucho no poder aceptar la confianza que personalmente dice S. S. que le inspira en

estas cuestiones, pues en este sitio no me es lícito aceptar favor ni confianza que no pueda partir por igual con mis compañeros.

S. S. ha hablado también de las causas de la pérdida de las Américas; pero S. S. no ha hecho más que la mitad de la historia, y yo voy á completarla. Si cuando llegaron á América las ideas liberales, nuestras provincias de Ultramar hubieran estado completamente pacíficas, tendrían razón S. S.; pero yo voy á decir lo que S. S. ha callado. La parte más ó menos eficaz, pero suficiente á demostrar su intención, que tomó España en auxilio de los insurrectos de las provincias inglesas de América, y su adhesión al tratado de Versalles, en que esa independencia fué reconocida, esta conducta impremeditada creó un mal ejemplo que había de ser funesto para nuestras posesiones de Ultramar, é influyó á un agravio á una nación poderosa, que tarde ó temprano había de satisfacerse. Y en efecto, lo mismo la nación agraviada que la favorecida, convinieron en lanzar de allí la bandera de España.

La supresión del Ministerio de Indias por Godoy, los escandalosos nombramientos que se hacían para América, las causas á que obedecían y la abdicación vergonzosa de Bayona, que dió apariencias de derecho al Emperador Napoleón para mandar emisarios que tomaran posesión en su nombre de las provincias de Ultramar; la perturbación que esto produjo, y por último la creación de Juntas populares, hijas de estas circunstancias, que consintieron los Virreyes, fueron todas ellas causas que contribuyeron á la independencia de América antes de que allí se llevaran los principios liberales.

Y llegó á la insurrección de Cuba. Aparte de la natural tendencia que siempre han demostrado á la emancipación algunos espíritus inquietos, tuvo la presente rebelión de Cuba causas inmediatas, cuya responsabilidad no alcanza á la revolución de Setiembre.

La intervención en Méjico despertó en el continente americano el recelo de que la vieja Europa quisiera restablecer su antiguo predominio, y excitó el sentimiento de la independencia. El trágico fin del sin ventura Maximiliano y la guerra y abandono de Santo Domingo. (El Sr. Marqués de Barzanallana: Eso al Sr. Presidente del Consejo.) Hubo en esto dos actos; la generosidad de aceptar la anexión, y la flaqueza de decretar el abandono; á nosotros nos pertenece lo primero, á vosotros lo segundo.

Decía, señores, que además de las causas indicadas había el constante clamor de los cubanos pidiendo reformas, lo cual obligó á contraer compromisos á varios Gobiernos anteriores á la revolución de Setiembre, y á llamar aquí á una junta de información para examinar las necesidades de aquel país. Y ahora bien; si las exigencias de la opinión han impelido á Gobiernos conservadores á hacer esas promesas, ¿por qué S. S. que el Gobierno provisional que tenía esos compromisos y los compromisos generales de la revolución dió algún paso imprudente en lo que se ha hecho?

Ya conoce el Sr. Mendez Vigo toda la perfidia filibustera. Aunque Céspedes siempre levantó el pendón de la independencia, hubo muchos que sólo gritaban *viva Prim y Cuba libre con España*, manifestándose que allí no se quería más que una parte de las libertades conquistadas en la Península. Si hubiéramos acudido sólo á la cuestión de fuerza, si á esas demandas hubiéramos contestado sólo con el cañón, ¿no habría sido esto dar fuerza á los insurrectos y un argumento poderoso para disuadir su aptitud?

Por eso, y sin dejar de acudir á la cuestión de fuerza, quisimos ensayar las concesiones liberales y fué á Cuba el General Dulce, como el hombre que tan buenos recuerdos había dejado entre los cubanos.

Y, señores, en la época á que me refiero, todo el mundo quería concesiones para las provincias de Ultramar, y el Ministro del ramo era censurado por su resistencia, y se le llamaba traidor á la revolución, y se llenaba el Ministerio de muchedumbre pidiendo la libertad de los esclavos. Entonces hubiera yo querido el apoyo del Sr. Mendez Vigo, que me hubiera animado en esa resistencia.

Porque es, señores, muy fácil ser prudente en estos momentos, no cuando hay que contener el torrente de un pueblo entero y el de las propias inspiraciones; yo podía haber conseguido una celebridad europea diciendo á esa muchedumbre: «Ya no habrá esclavos bajo la bandera española;» pero preferí el bien de mi patria á los estímulos de la gloria. Y quien en circunstancias de grave peligro y de agitación extrema ha sabido mantener incólumes su patriotismo y su prudencia, tiene derecho á que nadie públicamente se lo recomiende.

Tratando del General Dulce ha hablado el Sr. Mendez Vigo de si se dieron salvoconductos. Yo que conozco las irreflexivas espontaneidades de S. S. no puedo incomodarme por esto tanto como si hubiera salido de los labios de otra persona; pero en justo desagravio de la memoria del General Dulce debo referir aquí un rasgo suyo. El General Dulce tuvo por demasiado tiempo la ilusión de creer que las concesiones le iban á facilitar el camino para la concordia; y los que mejor conocían á los filibusteros se impacientaban al ver prolongarse el engaño del General. De aquella ilusión y de esta impaciencia surgió un conflicto.

El General resignó el mando en el Segundo Cabo para que no se interrumpiera un momento la sucesión natural en las Autoridades españolas. Ya en España, sus amigos le aconsejaban que se defendiera. «Para defenderme yo, contestó el General, necesito hacer cargos á los voluntarios de Cuba, y no quiero desprestigiar una institución de que España necesita para su defensa.» Y murió agraviado y silencioso. Yo, que procuro honrar su memoria, no puedo poner sobre su sepulcro mejor epitafio que su silencio.

Tengo que hacerme cargo, antes de concluir, de algunas graves censuras dirigidas por el Sr. Mendez Vigo al Capitán general de Puerto-Rico. Acusa S. S. al General Baldrich de violar la correspondencia. Yo no tengo conocimiento oficial de un cargo de esa naturaleza; y en tanto que S. S. no pueda fundar su acusación en datos fidedignos, yo debo defender la integridad de la honra del General Baldrich. Y lo mismo digo de las palabras que S. S. le atribuye ante la Diputación provincial. ¿Tiene de ellas algún testimonio S. S.? ¿Constan en alguna de las actas de esa corporación? Pues yo las niego.

Respecto á lo que ha pasado con el Sr. Diaz Romero, nombrado Secretario del Gobierno superior civil de Puerto-Rico, debo decir que sin infringir ley alguna, y en uso de sus facultades, el General Baldrich suspendió el darle posesión y me representó de ello; yo encontré valideras las razones que me daba, ninguna ofensiva para el Sr. Diaz Romero.

Respecto á la enseñanza en Filipinas, nada tengo que añadir á lo que dije en otro sitio tratando de este mismo asunto.

Señores, la proposición del Sr. Mendez Vigo es un voto de censura; y después de lo que he dicho queda evidente que el Gobierno no necesita estímulo para formar una política que tiene ya formulada, ni para que procure estrechar los lazos entre España y nuestras provincias ultramarinas; pues además de haberlo procurado con amor y prudencia, viéndose en un caso extremo, ha tratado de estrecharlos con otro lazo un poco más sólido: con 86.000 soldados enviados allí en circunstancias cri-

ticas y á pesar de las insurrecciones que ha habido en la Península.

Suplico, pues, al Senado no tome en consideración la proposición del Sr. Mendez Vigo.

El Sr. Presidente: Se suspende esta discusión.

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado de que las comisiones que á continuación se expresan habían elegido Presidentes y Secretarios, á saber:

La que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley concediendo á los Bachilleres el derecho de aspirar á las cátedras de Institutos, Presidente al Sr. Perez Cantalapiedra, y Secretario al Sr. García Briz.

La que ha de informar acerca del de reforma del art. 19 de la ley de minas, Presidente al Sr. Valerino, y Secretario al señor Anglada y Ruiz.

Y la que entiende en el proyecto del plazo fijado para la terminación del ferro-carril de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden, Presidente al Sr. Marqués de Mudela, y Secretario al Sr. Rodríguez Leal.

Se leyeron, anunciándose que se imprimirían y repartirían á los Sres. Senadores, y se señalaría día para su discusión, los dictámenes siguientes:

El relativo al proyecto de ley concediendo á los actuales Bachilleres en la facultad de Filosofía y Letras y en la de Ciencias exactas, físicas y naturales el derecho de aspirar á cátedras de Institutos.

El que se refiere al proyecto de ley reformando el art. 19 de la ley de minas.

Y el concerniente á prorogar el plazo concedido para la terminación del ferro-carril de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden.

El Sr. Presidente: Orden del día para mañana: Continuación del debate pendiente.

Se levanta la sesión.

Eran las seis y cuarenta minutos.

CONGRESO.

Extracto oficial de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de Julio de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. OLÓZAGA.

Abierta á las dos, y leída el acta de la sesión extraordinaria de ayer, fué aprobada.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Albareda no podía asistir á la sesión por hallarse enfermo.

El Sr. Pellón y Rodríguez: En el Extracto de la sesión de ayer se me ha hecho cometer un error grave, variando considerablemente una cifra que presenté; y como esto pudiera llamar la atención de algunos Sres. Diputados, y como según dicen los taquígrafos, el Sr. Presidente ha dado orden de que los Diputados no corrijan ni vean el Extracto hasta después de publicado, deseo que conste que si esa inexactitud aparece ha sido porque yo no he corregido el Extracto.

El Sr. Presidente: Constará la reclamación de S. S. en el Extracto oficial; y respecto de este punto debe decir el Presidente que los Sres. Diputados tienen el derecho de examinar las cuartillas del Diario de las Sesiones, que es el documento oficial del Congreso; y que los Sres. Diputados pueden corregirlas perfectamente; porque saben mejor que nadie lo que han dicho.

En cuanto al Extracto, son muy atinados, muy instruidos y muy prácticos los empleados que lo hacen, pudiendo competir con los Sres. Diputados que sean más á propósito, y tienen además aquella imparcialidad que les está encargada, y á que nunca faltan, para extraer proporcionalmente la extensión de los discursos.

Si los Sres. Diputados fuesen árbitros de extender el Extracto oficial según su deseo, resultaría una desigualdad perjudicial: resultarían discursos sumamente largos, mucho más largos que otros que lo hubieran sido infinitamente más.

Esta es la razón por la cual el derecho de los Sres. Diputados á corregir sus discursos se conserva íntegro para el Diario de las Sesiones y no se puede reconocer para el Extracto, donde no serían tan competentes é imparciales y podrían causar perjuicio á los demás.

El Sr. Pellón y Rodríguez: Reconozco una aptitud superior á la mía para redactar el Extracto en los encargados de hacerlo; pero puede suceder muy bien que no oigan con claridad lo que se dice. No inculpo, por tanto, á los taquígrafos; pero S. S. comprenderá que es grave el error que se ha padecido, y que voy á indicar.

El Sr. Presidente: No se moleste el Sr. Pellón y Rodríguez: ya le he dicho que constará en el Extracto oficial la razón que hoy le ha movido á hacer esa reclamación.

Por lo demás, yo me complazco en que S. S. haga justicia á los señores taquígrafos, como yo siempre se la he hecho, no desde este sitio, sino desde los bancos de los Sres. Diputados, porque yo estoy convencido desde hace muchos años que los mejores taquígrafos de los Parlamentos extranjeros no aventajan en nada á los taquígrafos del Parlamento español.

El Sr. Pellón y Rodríguez: Estoy conforme con el Sr. Presidente, y creo que S. S. quedará satisfecho, así como los funcionarios á que me he referido.

El Sr. Gonzalez Hernandez: Yo también reconozco la aptitud que tienen los taquígrafos para hacer el Extracto; pero deben fijarse más en los nombres, porque á mí se me ha llamado unas veces Gonzalez Rodriguez y otras Gonzalez Martinez.

El Sr. Presidente: Ha hecho perfectamente S. S. en hacer pública esa rectificación, y nada tiene de particular que habiendo en esa legislatura muchos Diputados que tienen dos apellidos, y siendo la mayor parte de ellos nuevos, no se hallen errados los señores taquígrafos de cuáles sean, porque la mesa misma se encuentra muchas veces perpleja al poner los nombres de los Sres. Diputados. Sin embargo, se rectificará esa equivocación en el Extracto oficial de hoy.

Leída una proposición de ley concediendo una pensión á Doña Ulpiana Martínez, dijo en su apoyo

El Sr. Ocon: Seguro estoy, Sres. Diputados, de que después que conozcáis á la persona de quien se trata votareis esta proposición. Se trata de una criatura desvalida, de Ulpiana Martínez, hija de Juan Martínez y sobrina del general Zurbano. Juan Martínez se batió por la libertad hasta la muerte de Fernando VII; fué nacional durante la guerra civil, y peleó por espacio de siete años; hasta que fué fusilado con toda su familia en el año 44. Había entonces en Logroño un Comandante general que se llamaba Orive, el cual, por no haber tenido valor para fusilar á aquellos desgraciados, fué sustituido por otro que tenía en su hoja de servicios: «Valor; se le supone,» y que tuvo el heroísmo de concluir con toda la familia de Zurbano.

La ciudad de Logroño era por su posición topográfica la clave de la guerra civil. Una comunidad que no hay para qué nombrar se había propuesto hacer una mina para velar el castillo de la pólvora, enclavado en el primer ojo del puente del Ebro de Logroño. Descubrió Zurbano la conspiración, y se le permitió formar una partida compuesta en su mayoría de hom-

bres de las últimas clases sociales, con la cual hizo prisioneros á cuatro Generales carlistas, á cientos y cientos de Oficiales y á un sinnúmero de soldados. En todas partes nos dió días de gloria, y si él hubiera mandado la batalla de Ardoz, tal vez no hubiéramos tenido la odiosa dominación de Narvaez de los 41 años.

Con qué ingratitud fueron pagados los servicios de Zurbano! En un puñado de tierra fueron fusilados Juan Martínez, Benito Zurbano, Feliciano Zurbano, Martín Zurbano, su Secretario Baltanás, y un primo de esta familia.

Hay una circunstancia especial en esto. Feliciano Zurbano fué fusilado después de haber desempeñado dignamente una misión que le dió el Comandante general. «Estoy satisfecho de Ud.» le dijo este á las seis de la tarde, y le apretó la mano. Pues bien; á las seis de la mañana del día siguiente se le fusiló.

Hubo un Ayudante de plaza en Logroño que empapó su pañuelo en la sangre de Zurbano para sacarlo en las orgías y escarnerar la memoria de aquel mártir de la libertad. Los que así obran son algo menos que hombres y algo más que chacales; son escrescencias repugnantes que suelen aparecer en la sociedad, aunque por fortuna muy de tarde en tarde.

Aceptad pues, Sres. Diputados, esta proposición, tanto más justa cuanto que fué presentada á las Cortes Constituyentes por mi particular amigo y compañero D. Justo Delgado; se tomó en consideración por unanimidad, se nombró comisión, y no pudo ser ley por haberse cerrado las Cortes antes de aprobarse el dictamen.

Aceptadla repito; dad muestras de caridad, para que podamos decir con el orador romano, que la vida de los muertos está en la memoria de los vivos.

Hecha la oportuna pregunta, la proposición fué tomada en consideración por unanimidad.

Prévia la vñia del Sr. Presidente, el Sr. Echegaray leyó desde la tribuna su voto particular al dictamen de la comisión informadora sobre los expedientes de tabacos.

El Sr. **Presidente**: Este voto particular se repartirá á los Sres. Diputados como se ha repartido el dictamen de la mayoría.

Se leyó la proposición del Sr. Gonzalez Alegre pidiendo que se excite el celo de la empresa concesionaria del ferro-carril de Leon á Gijón para que dé más impulso á las obras.

En su apoyo dijo

El Sr. **Gonzalez Alegre**: Pocas palabras he de pronunciar en apoyo de esta proposición, encaminada á satisfacer los justos deseos de una provincia olvidada á pesar de sus grandes títulos históricos.

La provincia de Asturias es muy poco conocida, y yo voy á decir algo acerca de ella.

Su situación es ventajosísima: tiene una costa de más de 40 leguas, hermosos bosques vírgenes y férricos valles, caudalosos rios, ricas minas de hierro, azogue, plomo, &c. &c.; y erarios inagotables de carbon, ese diamante negro que es el pan de la industria moderna; población numerosa, compuesta de honrados y laboriosos trabajadores; y por fin, un clima benigno y un territorio variado y bello como el de Suiza. Hay además industrias florecientes y magníficos establecimientos balnearios.

¿Qué le falta, pues, á Asturias para salir de la postración en que se encuentra? Tan sólo dos cosas: el ferro-carril de Leon á Gijón, y el puerto de Musel, destinado el primero á ponernos en comunicación con el resto de España, hiriendo en el corazón á ese gigante que se llama Pajares, y el segundo á ser un puerto de refugio necesario en la costa cantábrica, y un puerto mercantil de gran utilidad.

Pues bien, señores; las obras del ferro-carril marchan con una lentitud tal, que á pesar de la considerable subvención concedida á la empresa, y á pesar de los auxilios que la ley del año pasado otorgó á todas las empresas de su clase, sólo se ha puesto en explotación una parte de la sección menos costosa de la línea, que es la comprendida entre Leon y la Pola de Gordon; las obras del puerto de Musel siguen aun en proyecto; no es natural, cuando esto sucede, que yo me levante aquí como Diputado por la provincia de Asturias á pedir el exacto cumplimiento de las prescripciones legales? Yo se lo pido muy encarecidamente al Sr. Ministro de Fomento.

Ya que estoy en el uso de la palabra voy á hacer un ruego á los Sres. Ministros de Marina, Hacienda y Guerra. Es muy desconsolador que se anuncien subastas de carbones ingleses con destino á nuestros vapores, favoreciendo de este modo á una industria extranjera; cuando nuestros carbones pueden competir con aquellos.

El Sr. **Presidente**: Suplico á V. S. que se contraiga á la cuestión.

El Sr. **Gonzalez Alegre**: Voy á dirigir una excitación al Gobierno, y pido á V. S. un poco de benevolencia.

Ruego al Sr. Ministro de Marina que se sirva disponer que se admitan en la subasta los carbones nacionales.

Habiéndose reinstalado la Fábrica de cigarrillos de Cádiz, que fué suprimida por las mismas causas que la de Oviedo, espero que el Sr. Ministro de Hacienda dé las órdenes oportunas para la reinstalación de esta.

También estimaría del Sr. Ministro de la Guerra que aumentase la consignación de las fábricas de armas de Oviedo y Trubia, donde se construyen armas que pueden competir con las mejores de Europa, y donde hay empleados muchos obreros que por falta de consignación se han hallado en la miseria, mientras se han empleado cuantiosas sumas en la compra de armas extranjeras.

Grande es mi sentimiento al ver desatendidas las necesidades de los pueblos; pero no me extraña que esto suceda con vuestro sistema centralizado, que hace que Madrid sea el zángano de la colmena española.

Concluyo rogando al Sr. Ministro de Fomento que se sirva excitar el celo de las empresas á que me he referido para que den mayor impulso y desarrollo á las obras.

El Sr. Ministro de Fomento: Aunque no he oído todo el discurso del Sr. Gonzalez Alegre, deduzco de sus últimas palabras que lo que V. S. quiere es que el Ministro de Fomento recuerde á la empresa del ferro-carril de Asturias el cumplimiento de la ley. No sólo no encuentro inconveniente en ello, sino que lo considero como un deber, aunque no tengo noticia ni en el Ministerio existen antecedentes de que se haya faltado á la ley. Pero debo recordar á los Sres. Diputados lo que yo dije cuando se trató de conceder subvenciones á los ferro-carriles de Asturias y Galicia: No tengo la culpa de haber sido profeta, ni tampoco la tengo de que los sacrificios que entonces hizo el país no hayan satisfecho á las provincias interesadas.

El Sr. **Jove y Hevia**: Como Diputado por Gijón doy gracias al Sr. Gonzalez Alegre por la moción que aquí ha hecho, y que es parecida á las muchas que hace años vengo yo practicando. Yo quisiera que la atención del Gobierno no sólo se fijase en esos puntos á que se refiere V. S., sino que se extendiese á otros pequeños puertos de Asturias, como por ejemplo el de Lastres, donde los pescadores no tienen siquiera medio de atar sus lanchas, y al histórico santuario de Covadonga que acaba de arruinarse.

Rogando por los Diputados de Oviedo de estudiar el expe-

diente del ferro-carril, y teniendo la honra de ser Secretario de la comisión de información parlamentaria sobre Sociedades mercantiles, me he dedicado con todas mis fuerzas al estudio de estas cuestiones. Y si mi salud bastante quebrantada me lo permite, no pasarán muchos días sin que pueda dar mi informe sobre esta materia, después de oír á la empresa, con la más estricta justicia. Puedo por de pronto adelantar una noticia que será recibida con placer en Asturias, y es que el Sr. Miranda me ha asegurado que para mediados del mes próximo se abrirá el trayecto que media entre la Pola y Busdongo, y que todos los demás trozos, excepto el del puerto de Pajares, están también muy adelantados.

El Sr. **Gonzalez Alegre**: Doy gracias al Sr. Ministro de Fomento, y confío en que V. S. velará por los intereses de la provincia de Asturias.

El Sr. **Miranda**: Encuentro muy naturales las excitaciones de los Sres. Jove y Hevia y Gonzalez Alegre, como encuentro también muy natural que los asturianos deseen que el ferro-carril se termine inmediatamente; pero esto es imposible en aquel país de tan accidentado terreno. Sin embargo, todas las obras están en ejecución, menos las del puerto de Pajares, y estas porque se hallan pendientes de decisiones de la inspección.

Dije el otro día que los auxilios votados por las Cortes se han dividido por años y por dozavas partes, de manera que lo que la compañía gaste de más tiene que buscarlo por medio del crédito, y no es esta la mejor ocasión para levantar por el crédito cantidades de importancia. Si, pues, no puede gastarse más que una cantidad dada, y se gasta con exceso, ¿qué más se le puede pedir á la empresa?

La línea desde la Pola hasta Busdongo, que tiene en una extensión de 24 kilómetros siete túneles y 14 puentes como obras mayores, se abrirá, no á mediados del mes próximo como ha dicho el Sr. Jove y Hevia, pero sí á últimos. La parte de Gijón á Oviedo estaría terminada si no fuera por un viaducto de mucha consideración, que sólo exige tiempo; pero en todo el año que viene estará en explotación.

Me alegraría que con estas explicaciones se dieran por satisfechos los representantes de Asturias.

El Sr. **Gonzalez Alegre**: Agradezco la manifestación del Sr. Miranda; pero me extraña se ponga en tela de juicio el derecho de los asturianos para pedir se dé impulso á unas obras que debieron terminarse el año 60.

Dice V. S. que ese ferro-carril ofrece graves dificultades por las muchas obras que hay que hacer. Perfectamente; pero por eso mismo se ha dado una gran subvención.

Agradezco las promesas que ha hecho V. S., pero no extrañará que tenga algún recelo, porque otras veces se han hecho y no se han cumplido. La regla 5.ª de la ley de auxilios á las empresas dice que la línea se ha de dar por terminada en el mes de Noviembre del año 73; y como sólo faltan dos años, deseo que el Sr. Ministro recuerde á las empresas este compromiso.

El Sr. **Jove y Hevia**: No he percibido bien si el Sr. Miranda ha dicho que hasta ahora no ha habido quejas; pero debo indicar á V. S. en este caso, que nosotros nos hemos hecho eco varias veces de las quejas de la oposición.

Por lo demás yo me complazco en reconocer que el Sr. Director de Obras públicas, dignísimo asturiano, se muestra siempre dispuesto á servir á aquella provincia.

El Sr. **Gonzalez Alegre**: En vista de las explicaciones del Sr. Ministro de Fomento retiro la proposición.

Ley de apropiación de recursos.

Leído el art. 5.º, dijo

El Sr. **Elduayen**: Ruego á la comisión y al Gobierno se sirvan admitir una pequeña variación en este artículo. Tal como está redactado es preceptivo; y como pudiera suceder que la solución que recayese sobre el contrato con el Banco de París fuera distinta de la que se ha propuesto, desearía que este artículo se redactara en forma de autorización.

El Sr. **Escoriza**: La comisión, de acuerdo con el Gobierno, acepta la variación propuesta por el Sr. Elduayen.

Sin más discusión fué aprobado el art. 5.º

Leído el 6.º, como igualmente una enmienda del Sr. Gullon, dijo

El Sr. **Escoriza**: La comisión acepta esa enmienda.

El Sr. **Gullon**: Quedo satisfecho y doy gracias á la comisión.

El Sr. **Escoriza**: Algunos Sres. Diputados han manifestado el deseo de que se aclarara este artículo con algunas palabras. El artículo con todas las enmiendas quedará redactado de este modo:

«En ningún concepto podrá satisfacerse por razón de intereses de la Deuda otra cantidad que aquella que está numéricamente consignada en los presupuestos anuales. Se exceptúan las cantidades que hayan de satisfacerse á las empresas de ferro-carriles en construcción, y que están reconocidas por leyes especiales, que se satisfarán en metálico, ó su equivalente en billetes del Tesoro ó títulos de la Deuda consolidada.»

El Ministro de Hacienda deberá efectuar liquidaciones provisionales de las sumas que el Estado adeuda á las Diputaciones y Municipios por la venta de bienes desamortizados, y entregarles el 50 por 100 de dichas liquidaciones en el papel correspondiente, siempre que hubiesen de emplearse aquellas sumas en auxiliar á empresas de obras públicas en curso de ejecución. El 50 por 100 restante quedará respondiendo de la liquidación definitiva.

No hay inconveniente en aceptar esta nueva redacción.

Abierta discusión sobre el artículo, dijo

El Sr. **Abarzuza**: Me levanto á dirigir una pregunta al Gobierno sin la esperanza de que me conteste.

El Sr. **Presidente**: No puedo dar á V. S. la palabra para hacer una pregunta al Gobierno, sino para que hable en contra.

El Sr. **Abarzuza**: Pues bien, hablando en contra voy á hacer al Gobierno una pregunta.

El Sr. **Presidente**: La observación de la mesa se ha referido á que V. S. use de la palabra en contra. Después V. S. puede hacer las preguntas que guste.

El Sr. **Abarzuza**: Anoche me quejé de que todavía no supiéramos si el Sr. Ministro de Hacienda y la comisión aceptan la idea del impuesto sobre la renta, cuando de esto puede decirse que depende el éxito de las emisiones.

Hice también varios cargos al Sr. Sagasta; pero el Sr. Ministro de Estado me contestó que como acababa de encargarse el Sr. Sagasta de la cartera de Hacienda no se había puesto de acuerdo con la comisión sobre este punto. Pues qué, ¿no formaba el Sr. Sagasta parte del Gabinete cuando el Gobierno aceptó este dictamen? Pues qué, ¿no se ha aprobado esto en consejo de Ministros?

De consiguiente bien podía el Sr. Sagasta tener opinión formada sobre este asunto. ¿Es lícito traer aquí un dictamen del cual se han aprobado varios artículos, y decir que el señor Sagasta está estudiando la cuestión?

Y prescindiendo ahora de que el Congreso, por una lamentable confusión de poderes, deje el papel de Juez y se convierta en parte; pero, señores, ¿no es verdad que este artículo es una especie de carta blanca que se concede al Ministro de Hacienda? ¿No es verdad que se pone la propiedad particular al capricho

del Ministro de Hacienda? Sí, señores. El Ministro de Hacienda tendrá carta blanca para disponer de la propiedad particular, que debe ser sagrada.

Por eso yo, si me lo consintiera el Sr. Presidente, diría que este artículo huele á petróleo.

El Sr. Moret nos dijo su pensamiento y su plan, y yo pregunté al Sr. Ministro de Hacienda: ¿sostiene V. S. el plan del Sr. Moret?

Sepamos de una vez cuál va á ser la suerte de los que tienen subvenciones de ferro-carriles, como ya sabemos la que ha cabido á los desgraciados imponentes de la Caja de Depósitos.

El Sr. Ministro interino de Hacienda: El Sr. Abarzuza está consumido por la impaciencia. Ya antes de ayer, al discutir un artículo que no tenía nada que ver con el Banco de París, habló del Banco de París. Hoy sucede lo mismo; porque tiene algo que ver este artículo con la cuestión de si conviene ó no imponer contribución á la renta? Sin embargo, V. S. quiere que el Gobierno le conteste. Pues yo le digo á V. S. que le contestaré cuando sea oportuno.

Ha dicho el Sr. Abarzuza que este artículo huele á petróleo. Muy presente tiene V. S. el petróleo. (El Sr. Abarzuza: Tanto como V. S.) No, porque debe tener entendido V. S. que esto lo aceptan los interesados, y además que está conforme con la ley, la cual dice que el Gobierno pagará en metálico ó en papel al tipo de cotización.

Voy á leer el artículo, porque no parece sino que con él va á hacerse lo que hacia la Commune de París. (Lo leyó.) No venga, pues, V. S. á atacar al Gobierno por violencias ó infracciones, porque no hace más que respetar las leyes.

Cualquiera diría, oyendo al Sr. Abarzuza, que aquí peligraba la propiedad, y no hay nada de eso: los interesados están conformes con lo propuesto por el Gobierno.

Por lo demás el Gobierno está conforme, y con esto contesto á V. S. con este dictamen. ¿Está V. S. satisfecho? Yo quiero satisfacer á V. S.; quiero darle la tranquilidad que necesita, porque temo por su salud.

El Sr. **Abarzuza**: No tema el Sr. Sagasta por mi salud: la impaciencia que á mí me devora es la de que el Gobierno se decida de una vez en este importante punto del impuesto sobre la renta en que el país tiene fija la vista, y que es realmente el punto capital de la cuestión de Hacienda.

Pero dice el Sr. Sagasta que el artículo está redactado con acuerdo de los interesados en los ferro-carriles. Podrá ser; pero yo quisiera saber sobre qué base, con arreglo á qué tipo se vá á hacer la conversión, y relativamente á esto no hay nada en el dictamen, ni el Sr. Ministro ha dicho una palabra. Nosotros queremos saber cuál es el pensamiento del Gobierno en este punto; nosotros queremos saber si en la cuestión de la deuda del personal....

El Sr. **Presidente**: Sr. Abarzuza, nada de eso corresponde al artículo que se discute.

El Sr. **Abarzuza**: Con arreglo al artículo del reglamento, estoy deshaciendo las equivocaciones en que ha incurrido el Sr. Sagasta.

El Sr. **Presidente**: Pues no tiene V. S. derecho sino para deshacer las equivocaciones que el Sr. Ministro haya atribuido á V. S.: sin embargo, continúe V. S., abreviando todo lo que le sea posible.

El Sr. **Abarzuza**: Pues bien; yo deseo que el Gobierno nos diga si ha desistido del pensamiento manifestado aquí por el anterior Ministro de Hacienda sobre inversión de la Deuda del personal y de las cargas de justicia; yo deseo que en punto al pago de las cantidades que hayan de satisfacerse á los ferro-carriles (y que el artículo dice que se satisfarán en metálico ó en títulos de la Deuda) se nos dijera si ha de ser á gusto de los acreedores ó á gusto del Gobierno; si esta conversión ha de ser forzosa ó voluntaria.

Todo esto es preciso que se nos diga, porque votar el artículo tal como está es no votar nada.

El Sr. Ministro interino de Hacienda: Insisto en que el Sr. Abarzuza está enfermo de impaciencia.

Esto no es un proyecto de conversión de Deuda, ni el artículo habla de otra cosa que de ciertos pagos que han de hacerse á los ferro-carriles, relativamente á los cuales establece que se harán en metálico ó en papel del Estado á precio de cotización.

Por consiguiente, si V. S. no me entiende, es porque no discute lo mismo que discuto yo.

Esto no tiene nada que ver con el plan de Hacienda; aquí no se trata sino de los recursos que se han de otorgar al Gobierno para atender á obligaciones ya vencidas. Por consiguiente, ahora no tenía yo para qué decir cuál ha de ser la base de la conversión, porque esto sería completamente inoportuno.

He dicho y sostengo que los interesados á que este artículo se refiere están conformes con lo dispuesto en el mismo, porque las leyes de concesión á que se sometieron anteriormente establecieron exactamente lo que aquí se establece ahora.

Tenga, pues, calma V. S. y espere que se presente el plan de Hacienda, en el cual tendrán perfecta cabida esas y otras observaciones de V. S. que ahora son perfectamente inoportunas. Ahora de lo que se trata es de cumplir compromisos ya vencidos: cuando se discutan los presupuestos, se estudiarán todas estas cuestiones de conversión de deudas, y como todos tendemos aquí á la nivelación de los presupuestos, claro es que entonces podrán tener lugar las observaciones del Sr. Abarzuza, que á este objeto tienden también indudablemente, sobre conversión de deudas.

Mi misión por ahora no es más que sacar los recursos extraordinarios que sean precisos para atender á obligaciones pasadas.

El Sr. **Abarzuza**: No sé cómo el Sr. Sagasta dice que el Gobierno está conforme con el dictamen de la comisión, que contiene tan notables alteraciones del primitivo proyecto presentado por el Gobierno.

Por lo demás, yo me felicito de la contestación de V. S., porque ya sé yo lo que va á contestar el Sr. Ministro á los señores Lafitte, Candau y otros que tienen en reserva sus enmiendas: «vuestro pensamiento es inoportuno; dejadlo para cuando se discutan los presupuestos, y votad ahora con el Gobierno.»

A esto conducen los alardes de independencia de ciertos individuos de la mayoría.

El Sr. Ministro interino de Hacienda: Yo no he dicho que el pensamiento del Gobierno sea el de la comisión; lo que he dicho es que el dictamen le acepta el Gobierno, de acuerdo con la comisión.

Respecto de las enmiendas de los Sres. Candau y otros, que se refieren á la manera de atender á obligaciones venideras, yo las creo muy convenientes para que sean tenidas en cuenta por el Ministro que ha de venir aquí á proponer un plan de Hacienda: para entonces, es decir, para los presupuestos que han de empezar á regir desde 1.º de Enero próximo se verá si encierran un pensamiento aceptable; pero hoy digo que no tienen cabida en este proyecto, que no tiene más objeto que atender al cumplimiento de obligaciones pasadas.

El Sr. **Abarzuza**: Las palabras del Sr. Sagasta son de oro: dice V. S. que hasta Enero están asegurados los tenedores de papel del Estado; yo tomo nota de esta declaración. (El Sr. Mi-

Ministro interino de Hacienda: No he dicho eso. ¿No? Pues no sé cómo se han de entender las palabras de S. S.

Por lo que hace á las enmiendas de los Sres. Candau y Laffitte, yo creo que se presentaban precisamente para evitar esta cuestion; de consiguiente, de no discutirse ahora, no sé para qué se han presentado.

Sin más discusion quedó aprobado el art. 5.º

Leído el 6.º, dijo

El Sr. Gasset y Artime: Pido que se lea el art. 104 de la Constitucion.

El Sr. Secretario (Rios y Portilla): Dice así: (Leyó.)

El Sr. Gasset y Artime: ¿Quiere decirme el Gobierno cuáles son los recursos con que se van á pagar los intereses de las emisiones que aquí se autorizan?

El Sr. Ministro interino de Hacienda: El Gobierno queda obligado á hacer todas las economías necesarias para pagar esos intereses.

El Sr. Gasset y Artime: De manera que no se harán las emisiones hasta que no se hayan hecho las economías necesarias para pagar los intereses.

El Sr. Ministro interino de Hacienda: Como los intereses que han de devengar esas emisiones no han de satisfacerse hasta que los presupuestos sean aprobados, entonces quedará cumplida la condicion que el Sr. Gasset desea.

Sin más discusion se puso á votacion el artículo, y habiéndose pedido por suficiente número de Sres. Diputados que fuera nominal, resultó aprobado por 407 votos contra 59, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Ferratges.—Rios y Portilla.—Serrano Dominguez.—Martos (D. Cristino).—Sagasta (D. Práxedes).—Ruiz Zorrilla (D. Manuel).—Montero de Espinosa.—Bañon (D. Joaquin).—Herrero.—Mcsquera.—Morales Diaz.—Ulloa (D. Juan).—Echegaray.—Sagasta (D. Pedro).—Navarro y Rodrigo.—Adan y Castillejo.—Alcalá Zamora.—Saco.—Arias.—Romero Giron.—Zurita.—Zabal.—Angulo (D. Luis).—Soto.—Palau.—Poveda.—Romero Robledo.—Reig.—Gavin.—Martinez (D. Cándido).—Sancho.—Galvez Cañero.—Gomez Aróstegui.—Capdepon.—Peñuelas.—Sainz de Rozas.—Abellan.—Damato.—Marqués de Camarena.—Hernandez Lopez.—Navarro y Ochoteco.—Rozas.—Sinnes.—Zabalza.—Abascal.—Bslaguer.—Garrido (D. Luis).—Acuña.—Escoriza.—Ibarrola.—Higuera.—Moya.—Martinez Perez.—Shelly.—Laffitte.—Bañon (D. Francisco).—Gullon.—Montesino.—Roger.—Miranda.—Collazo.—Muñoz.—Camacho.—Amat.—Moreno Portela.—Piñol.—Delgado.—Coll y Moncasi.—Carbó.—Vicents.—Gonzalez (D. Venancio).—Perez Zamora.—Cruzada Villamil.—Becerra.—Torrero.—Martinez (D. Juan de la Cruz).—Candau.—Gonzalez Zorrilla.—Pasarón y Lastra.—Marcoartú.—Bermudez.—Sanz y Gorrea.—Llano y Pérsi.—Rodriguez (Don Vicente).—Aróstegui.—Valbuena.—Carrasco.—Orozco.—García Gomez.—Rivero Cidraque.—Ramos Calderon.—Durán.—Monte-
rros (D. José).—Burell.—Lopez Guijarro.—Rivero.—Pelion y Rodriguez.—Muñoz Vargas.—Saavedra.—Rodriguez (D. Gaspar).—Gallostra.—Péris y Valero.—Rodriguez (D. Gabriel).—Beruete.—Martinez Bárcia.—Fernandez de las Cuevas.—Sr. Presidente.

Total, 407.

Señores que dijeron no:

Barrio y Mier.—Morayta.—Trelles.—Casanueva.—Marqués de Sofraga.—Escosura.—Marqués de Reguer.—Vall.—Sureda.—Puga.—Vinader.—Velez Hierro.—Gasset y Artime.—Estrada Villaverde.—Gil Berges.—Conde de Roche.—Melgarejo.—Gonzalez Hernandez.—Ocon.—Gonzalez Chermá.—Lapizburú.—Molinero.—Quint Zaforteza.—Caramés.—Jove y Hevia.—Conde de Torenó.—Ródenas.—Menendez de Luearca.—Conde de Pallares.—Perez Garchitorena.—Castro.—Sanchez Ruano.—Vazquez Lopez.—Castilla.—Moreno Rodriguez.—Salinas.—Santiago.—Escuder.—Gomez Villaboa.—Suarez Inclán.—Abarzuza.—Serrano Magriñá.—Diaz Quintero.—Pascual y Casas.—Gutiérrez Agüera.—Lostau.—Ardanaz.—Marqués de la Vega de Armijo.—Hazañas.—Hernandez Rodriguez.—Marqués de Campo-Franco.—Soler.—Benito Aceña.—Forasté.—Pruneda.—Ruiz Higuero.—Romero Ortiz.—Rios Rosas.—Rispa Perpiñá.

Total, 59.

Leído el art. 7.º, dijo

El Sr. Diaz Quintero: No voy á pronunciar un largo discurso; voy solamente á decir muy breves palabras.

Comienzo haciendo la protesta de que para mí las cuestiones de Hacienda no son cuestiones de partido, por más que la crea esencialmente política; y por consiguiente, lo que voy á decir ahora lo diría lo mismo si estuviera sentado en ese banco un Gobierno republicano.

España está al borde de una vorágine que nos lleva al abismo, y ya es preciso virar en redondo (y permitaseme esta comparacion marítima, porque hablar de la Hacienda es hablar de la mar) si se quiere evitar la bancarota; mientras no se vire en redondo, yo no votaré un céntimo para nada, sea quien quiera el partido que ocupe el poder.

Sobre el artículo voy á decir muy pocas palabras. Se dice que se dará cuenta en la próxima reunion de las Cortes de la situacion del Tesoro, y se propondrán nuevos medios para cubrir el déficit, si no fuesen suficientes los expresados en el proyecto.

Evidentemente no lo son; y la razon es muy sencilla. Si no habia recursos ántes y resultaba siempre déficit, ahora que amontonamos intereses sobre intereses, más déficit resultará.

Por consiguiente, mediten bien los Sres. Diputados sobre el estado del país.

El artículo que se discute envuelve una amenaza de nuevos recursos; pero eso debia decirse con franqueza, y vosotros no podeis hablar con franqueza: el verdadero camino que hay que seguir para evitarnos la necesidad de tener que dar nuevos recursos al Gobierno no lo habeis de seguir vosotros.

Si yo le dijera, por ejemplo, al Sr. Ministro de la Gobernacion que sobran sus 49 Gobiernos de provincia con todos sus empleados, porque todas sus atribuciones debian estar encargadas á las Diputaciones provinciales; si yo le dijera al Gobierno que sobran las cuatro quintas partes de los empleados de España, ¿estaria dispuesto á darme gusto? De seguro que no. Hé aquí por qué yo digo que no podeis seguir el verdadero camino para la salvacion de la Hacienda.

El Sr. Gonzalez (D. Venancio): El Sr. Diaz Quintero se ha limitado á hacer una profecía vaga de lo que será de la Hacienda si no se siguen los consejos de S. S.; pero como los consejos de S. S. se reducen á quitar al Estado todas sus atribuciones, nos es imposible seguirlos; porque si bien es cierto que así desahogariamos á la Hacienda, ahogariamos á la sociedad.

En realidad este artículo no era susceptible de discusion, porque es un artículo de pura fórmula que se pone siempre en todas las leyes de esta clase; pero el Sr. Diaz ha aprovechado esta oportunidad para hacernos su programa rentístico, y yo no le censuro por ello; pero S. S. comprenderá que no es este el momento de contestarle.

El Sr. Diaz Quintero: Si el Sr. Gonzalez hubiera estado presente desde mis primeras palabras, hubiera visto que lo que me he propuesto únicamente ha sido explicar mi voto negativo

siempre que se trate de dar autorizacion para emitir deuda al Gobierno.

No he querido presentar un plan de Hacienda: si he indicado algunas economías en el Ministerio de la Gobernacion, ha sido como ejemplo de lo que deberia hacerse si se quisiera entrar en el buen camino, como podria haber citado las Capitánias generales, que siempre me han parecido un resto de los tiempos bárbaros del absolutismo.

Sin más discusion quedó aprobado el art. 7.º

Leído el art. 1.º de los adicionales presentados por la comision, dijo

El Sr. Martinez Izquierdo: Yo quisiera que la comision nos dijese cómo entiende la autorizacion que por este artículo se concede al Gobierno, porque entre las economías proyectadas en el Ministerio de Gracia y Justicia figura la de suspender la provision de todas las prebendas y beneficios que no lleven aneja la cura de almas; y nosotros, que somos partidarios de la perfecta armonía e inteligencia entre la potestad del Estado y la de la Iglesia, no podemos comprender que quede el Gobierno autorizado para llevar á efecto esa disposicion sin el consentimiento de Su Santidad, y mucho ménos despues de las declaraciones contenidas en la contestacion al discurso de la Corona, y de las que ha hecho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en el otro Cuerpo colegislador.

Ruego, por tanto, á la comision que tenga á bien darnos algunas explicaciones sobre este punto.

El Sr. Escoriza: En el artículo no se prejuzga en ningun concepto la cuestion del arreglo del clero.

El Sr. Martinez Izquierdo: Esa declaracion me tranquiliza, y doy por ella las gracias á la comision.

El Sr. Morayta: Quisiera que la comision me dijera si el artículo 9.º del proyecto de ley del presupuesto de gastos, que trata de la conversion en Deuda consolidada de las cargas de justicia con una economía de 20 por 100 podria pasar á ser artículo último del proyecto que se discute.

El Sr. Escoriza: Lo que el Sr. Morayta desea no le parece á la comision que sea natural ni lógico; lo que entiende es que siendo esta una reduccion tan importante, y estando el Gobierno autorizado para hacer las reformas en los gastos que estime convenientes, podria este punto quedar comprendido en esa autorizacion general.

El Sr. Morayta: Doy las gracias á la comision, y deseo que se busque medio de que esta declaracion conste de un modo claro y terminante.

El Sr. Menendez de Luearca: Satisfactorio me ha sido el oír á la comision que la autorizacion de que trata este artículo no ha de ser extensiva á las obligaciones eclesiásticas; pero como quisiera que el Gobierno queda autorizado para hacer economías en todos los capitulos del presupuesto de gastos, yo quisiera que el Sr. Ministro de Hacienda nos dijese si con efecto ese artículo no afecta en manera alguna á las obligaciones eclesiásticas.

El Sr. Ministro interino de Hacienda: Yo no tengo que hacer más sino repetir las palabras de la comision: este artículo no prejuzga la cuestion de relaciones entre la Iglesia y el Estado, ni las dotaciones del clero: lo que hay es que al reparar el Gobierno las rebajas entre los diversos servicios, pudiera ser preciso exigir tambien algun sacrificio por parte del clero; pero en este caso yo creo que el clero estará dispuesto; como siempre, del mismo modo que las demás clases, á hacer todos los sacrificios que se le pidan en bien del Estado.

El Sr. Menendez de Luearca: Las declaraciones de la comision están en contradiccion con las del Sr. Ministro; porque la comision dice que esta autorizacion no afecta á las obligaciones eclesiásticas, y de las palabras del Sr. Ministro parece deducirse que el Gobierno se cree autorizado para hacer en el capitulo del clero las reducciones correspondientes á los demás capitulos del presupuesto.

Si es esto último, yo tengo que hacer algunas observaciones.

Las obligaciones eclesiásticas no constituyen un capitulo como los restantes del presupuesto; son la compensacion de la renta que se le debia satisfacer á cambio de sus bienes vendidos, son una verdadera propiedad. Esta es la doctrina aceptada, lo mismo por el Sr. Romero Ortiz que por el Sr. Aguirre y que por el Sr. Moret, y no podemos por tanto autorizar al Gobierno para hacer rebajas en esta propiedad sin entenderse con el propietario.

Ruego, por tanto, al Sr. Ministro que dé más claras explicaciones, y si no fueran satisfactorias, pido al Congreso que tenga en cuenta las observaciones que he hecho cuando se vote el artículo.

El Sr. Ministro interino de Hacienda: He dicho que la autorizacion para hacer economías en el presupuesto no prejuzga la cuestion del clero; pero he añadido despues que si habia que hacer sacrificios, el clero seria el primero que se resignaria gustoso á soportarlos, como se resignarán todas las demás clases que tambien pueden considerar sus asignaciones como una propiedad.

El Sr. Menendez de Luearca: Conste, señores, que el clero no merece al Gobierno igual consideracion que los tenedores de la Deuda pública; conste que el Gobierno se encierra en ciertas reservas cuando se trata de imponer la renta, y no se manifiesta tan reservado cuando se habla de la posibilidad de reducir las asignaciones del clero.

Y puesto que no se acepta mi doctrina, yo ruego al Congreso que tenga en cuenta mis observaciones, cuando se haya de votar el artículo.

El Sr. Fernandez: Yo creo interpretar los deseos del Sr. Ministro haciendo constar que en efecto el clero no será el último en hacer sacrificios por la nacion, como no lo ha sido nunca que se le han pedido; pero debo hacer constar tambien que el clero no puede ser considerado como los demás empleados del Estado; que el clero tiene sobre sus asignaciones un perfecto derecho de propiedad.

El Sr. Martinez Izquierdo: Deseo que en esta cuestion queden bien sentadas las ideas.

Aquí hay dos cuestiones: la de la reforma del clero, acerca de la cual he obtenido de la comision una contestacion que me ha satisfecho, y la del pago de lo que se adeuda al clero, sobre la cual el Sr. Menendez de Luearca ha hecho observaciones que yo dejo completamente á salvo, porque no es cuestion de este momento, es cuestion que se tratará despues.

El Sr. Fernandez Muñoz: Más que con objeto de hablar en contra del artículo, he pedido la palabra para consignar una declaracion.

En mi juicio, la dotacion del clero reconoce dos distintos orígenes: una parte de esta dotacion procede de las inscripciones intrasferibles de la Deuda en que se han convertido sus bienes vendidos, y otra de las asignaciones que el clero tiene marcadas en el presupuesto. Por lo tanto, la primera parte debiera contribuir con el tanto por 100 que se imponga á las demás clases de papel del Estado, y en la segunda el Gobierno podrá hacer las mismas reducciones que haga en los haberes de las demás clases del Estado.

Sin más discusion quedó aprobado el art. 1.º adicional.

Leído el art. 2.º, y retirado por sus autores, haciendo constar que se presentaría cuando se discutiera el artículo 3.º

una enmienda de los Sres. Herrando y otros; se leyó otra enmienda del Sr. Laffitte, y en su apoyo dijo

El Sr. Laffitte: Sres. Diputados: si bien es cierto que se oye siempre con benevolencia en esta Cámara al que por primera vez tiene el honor de dirigiros la palabra, tambien es cierto que los que no venimos precedidos de grandes servicios políticos ó de una reputacion científica nos hallamos embargados por una emocion tal, que no permite reflejar nuestras ideas en nuestras palabras.

Todavía las condiciones en que me hallo son peores despues de haber terciado en el debate oradores tan distinguidos, y cuando he pedido la palabra para hacer una afirmacion tan grave, que mi falta de autoridad me obliga á robustecerla con algunos argumentos, si bien procuraré ser lo más breve posible, porque conozco la impaciencia de la Cámara.

Tuve la honra de presentar una enmienda al discurso de la Corona pidiendo la reforma de la administracion, y en esa enmienda se asentaba una teoría de la cual habian de derivarse lógicamente los artículos adicionales que he tenido el honor de presentar ahora.

He oido decir á muchas personas que aquí no hay Hacienda. Esto es verdad en parte. Yo vengo á hacer la afirmacion de que en nuestro país hay Hacienda: creo que lo que no hay es administracion.

Por razones de patriotismo retiré mi enmienda, y he creido conveniente concretar hoy mi pensamiento en esos artículos adicionales para dar espacio y aliento al Ministro de Hacienda, para que libre del temor que no puede ménos de inspirarle la existencia de un enorme déficit, pueda traer un sistema de Hacienda, del cual irradian las medidas necesarias para que haya administracion; porque si no hay administracion, señores, la Hacienda va al abismo.

Nada he de decir sobre nuestro estado económico, cuya pintura habeis oido repetidas veces en el curso del debate hecha por personas competentes, y me limitaré á consignar el hecho de que esta necesidad que todos tenemos de decir algo en esta discusion; este interés que hoy se manifiesta por las cuestiones de Hacienda; mi mismo atrevimiento al dirigiros la palabra significa que se trata de un problema grave y que á todos afecta; significa que los pueblos comprenden que la solucion de la cuestion de Hacienda es la que lleva en sí la solucion de todos nuestros difíciles problemas políticos.

La mayoría, empapada en ese espíritu del país, ha dado su apoyo al Gobierno en la cuestion política; pero en la cuestion de Hacienda muchos Diputados de este lado de la Cámara han dicho que ántes que Diputados de partido eran Diputados de la nacion española, y han venido á presentar su pensamiento aunque no estuviera enteramente conforme con el del Gobierno. Yo creo que esto que todos sentís como yo, será bastante para que me presteis vuestra benevolencia.

En todos los pueblos las cuestiones materiales resuelven los mayores problemas sociales.

Nuestro siglo, cuyo carácter es la discusion y la lucha, ha recogido la herencia del siglo XVIII; que proclamó el derecho de los pueblos, sustituyéndole al derecho divino de los Reyes; y recordad que una de las causas de proclamarse esa idea en Francia, fué el estado de la Hacienda en tiempo de Luis XVI.

Pues esa verdad tan proclamada en aquella época ha venido mistificada desde entónces, como sucede á todas las ideas nuevas.

Esa mistificacion la hemos tenido en España hasta la caída de la última dinastía, y en ese período el criterio político ha sido el reconocimiento impuesto, no espontáneo por parte del Monarca, de los derechos de los pueblos. El criterio en la cuestion de Hacienda era naturalmente el resultado lógico del criterio político, y por eso no hemos tenido Hacienda; porque si es verdad que el partido progresista acordó la desamortizacion, esta es una medida económica cuyos resultados pueden ser buenos, pero que alguna vez dan tambien resultados funestos, como ha sucedido en España, en donde hemos creado una gran Deuda y han desaparecido los Bienes nacionales. A la caída de los Borbones se formó el criterio político más liberal que creo puede existir en cuanto al reconocimiento de los derechos del individuo.

La revolucion de Setiembre dió vida al partido tradicionalista, que tenia que negar las verdades consignadas en la Constitucion, y ha dado vida al partido republicano, cuyo dogma está consignado en la Constitucion hasta el punto de que la aceptaria toda ella si no fuera por el art. 33.

Yo me explico la existencia del partido republicano, y me la explico, no porque tenga ideas más avanzadas en política que vosotros, sino porque es la protesta contra el despotismo administrativo, porque no hay administracion moral, ni administracion fácil; ni administracion que tenga buenas condiciones; porque para desenvolver cualquier pensamiento hay que recorrer mil trámites y acudir á mil servidores del Estado que por lo comun reciben y sirven mal; porque las Diputaciones y los Ayuntamientos tienen una gran vida espiritual, pero les faltan medios materiales para desenvolverse.

Pues bien; yo comprendo que los republicanos al pedir que esto concluya tienen razon, y por eso digo á la mayoría: hacéd que los republicanos desaparezcan; oid sus quejas, y satisfaciendo las exigencias justas de ese partido vendrán á formar en nuestras filas, y seremos un batallon inexpugnable para asentar la libertad en nuestro país.

Se ha hablado aquí de épocas de oro para la Hacienda española, y se ha creido que una de esas épocas era aquella en que existía una Caja de Depósitos, merced á la cual hacíamos expediciones gloriosas. Esto, en mi juicio, no es exacto. Yo creo, por el contrario, que una de las causas del triste estado de nuestra Hacienda fué la Caja de Depósitos. La Caja de Depósitos significa el acto de sacar de la circulacion del país una gran masa de capitales que van á alimentar primero las necesidades del Estado, pero que luego alimentan sus vicios: nosotros, al encontrarnos con los capitales de esa Caja, hicimos lo que el que se encuentra de pronto con una gran fortuna: dispusimos de aquel dinero sin recordar que no era nuestro.

¿Creéis posible una buena Administracion sin que en ella formen una partida fija los gastos y los ingresos? ¿Creéis que puede existir una verdadera Administracion cuando el Estado roba á la industria los capitales que debian fecundizarla? Yo creo que dentro de la vida normal de un Estado es necesario saber fijamente cuánto se gasta y cuánto se cobra, y esto no se sabe con la Caja de Depósitos, á la que se acude cuando se necesita. Yo observo una cosa muy rara al tratar la cuestion de Hacienda. Se ha hecho de ella una especie de sacerdocio; pero todo lo que aquí se ha dicho se ha reducido á que nuestro crédito apenas existe, á que nuestra Deuda se ha aumentado.

Pues bien, el objeto de los artículos adicionales que estoy defendiendo es que se nivele el presupuesto; que no se gaste sino lo que pueda cobrarse, y que se cierre para siempre el sistema de las emisiones.

Hoy que está constituido el país, confieso ingenuamente que no hacer lo que los republicanos desean en materia de Administracion, es indisculpable, y que no es posible encontrar para hacerlo una ocasion más propicia que la de hoy, que hemos salido de las continuas perturbaciones en que hemos vivido desde la revolucion.

municipal, y para esto el primer paso que hay que dar es nivelar los presupuestos, para lo cual es necesario hacer un último y supremo sacrificio; y al que no tenga bastante civismo para hacerlo voluntariamente, hay que imponérselo.

No sólo para llenar el vacío que resulta de la situación en que nos encontramos sin tener el presupuesto discutido y aprobado, sino también para satisfacer las necesidades que creo haber presentado, se dice en los tres primeros artículos adicionales que se imponga á la renta en todas sus manifestaciones una cantidad igual á la que se paga por contribución territorial. Yo sé que sobre esto ha habido diferentes apreciaciones, y que se ha dicho que esa contribución no puede imponerse á cierta clase de deudas, y quizá se diga que esto es un atropello. Pero yo pregunto: ¿cuáles son los caracteres de la Deuda del Estado? La perpetuidad, y que la Deuda sea poseída por la universalidad de los individuos de la nación.

Esto sucede en otros países, pero no en España, donde las pequeñas fortunas no la poseen porque los intereses no se pagan con exactitud, y no hay la seguridad de que no llegue un día en que se haga un corte de cuentas. Esto hace que la Deuda se halle distribuida entre pocas personas devengando un interés crecido. Sucede que los grandes capitales no se dedican al mejoramiento de la agricultura y de la riqueza pública, porque tienen más interés en la Deuda; los pequeños capitales no pueden dedicarse á las grandes empresas, y no tenemos industria, y no teniendo agricultura ni industria, no tenemos comercio, y la balanza da un desnivel espantoso en contra de España, y las fuerzas del país perecen, y las cajas del Estado se resienten, porque las contribuciones no se pagan.

Pues bien, señores; si es necesario hacer un sacrificio para salir de la situación en que nos hallamos, ¿qué clase de ciudadanos son los tenedores de la Deuda? ¿Por qué están en mejores condiciones que los demás ciudadanos que vienen haciendo sacrificios inmensamente mayores para llevar las cargas públicas y produciendo, mientras aquellos son improductivos, y no hacen nada para llevar las cargas del Estado?

Esta sola consideración bastaría para convencernos de que esos tenedores están en la obligación de sostener las cargas del Estado en la misma proporción que cualesquier otros.

¿Es en nombre del patriotismo, de la necesidad, por lo que quieren esa excepción los tenedores de papel?

Pero se alega una razón que se quiere hacer pesar sobre la conciencia de la mayoría, diciéndose: un Gobierno que pide autorización para emitir 90 millones en billetes del Tesoro y 600 millones en títulos del 3 por 100 consolidado, ¿cómo va á hacer esas emisiones si las Cortes acuerdan imponer á la renta la misma contribución que á la riqueza del país? Este argumento no tiene fuerza ninguna, hoy que los intereses no se pagan á tiempo; hoy que se dice que vamos á la bancarota, y que se asegura que se necesita hacer esas emisiones para pagar los intereses del semestre vencido.

La nación que tiene nivelados sus presupuestos y ofrece garantías á sus acreedores, emite al tipo que quiere, y el ejemplo lo tenemos en nuestro mismo país.

En España tenemos los billetes hipotecarios, cuyo capital é intereses están garantizados por los bienes nacionales, y cuyo pago se ha encargado al Banco de España, y están al 40/70.

Pues esto es lo que se proponen los artículos adicionales; que el mismo establecimiento que ha hecho eso con los billetes hipotecarios haga lo propio con el resto del papel.

Otro ejemplo: los bonos del Tesoro han llegado á un tipo elevado con sólo decir que se admiten en pago de bienes nacionales, y no suben á más porque, si bien su capital está garantizado, no lo están sus intereses.

El resto del papel está á tipo muy bajo porque la Nación no tiene crédito, y si se hiciera la emisión por suscripción, como ya está propuesto, no habría un suscriptor siquiera que viniera á tomar parte en ella. Nosotros, al conceder al Tesoro recursos, queremos ir á la nivelación, aunque el déficit sea de 400 millones. Pero no se tache á nuestro proyecto de injusto. No pedimos el sacrificio sólo á los tenedores del papel del Estado, sino que lo pedimos á los poseedores de obligaciones de ferrocarriles; á los interesados en las sociedades de crédito, con arreglo á la utilidad que resulte de sus balances; en una palabra, á la riqueza en todas sus manifestaciones.

Si estamos en un momento crítico, para atajar el mal es necesario que todos los españoles que reciben beneficios del Estado, hagan sacrificios para conseguir la prosperidad de la nación, que se reflejará después en la prosperidad individual.

Además, hay un artículo constitucional que así lo ordena; y como creo que todos somos sinceramente constitucionales, tenemos el deber de recordar esa prescripción á los que han olvidado su deber, porque ha llegado el momento de exigir que todos lo cumplan.

Respecto al art. 4.º que rebaja el 15 por 100 de los gastos de cada Ministerio, nada tengo que decir, porque creo que todos estamos conformes en hacer economías.

El art. 5.º no necesita defensa, porque es la consecuencia de los demás, y porque autorizándose en él al Ministro de Hacienda á que adopte todas las medidas necesarias para llegar á la nivelación de los presupuestos, me parece que el uso que haga de esa autorización con ese objeto ha de merecer la aprobación de todos.

Por todas las consideraciones que he sometido á vuestra deliberación, y no siendo esta cuestión política, espero que estos artículos adicionales serán votados por todos los lados de la Cámara, y haremos la gran justicia para que nos envíen aquí los pueblos. Y como si no se resuelve hoy la cuestión de Hacienda, vendrá el planteamiento del problema social, es necesario que todos vengamos á salvar al país, á regenerarle reorganizando la administración y destruyendo la complicada y costosa que hace mucho tiempo domina en el país. Yo espero que mediteis la cuestión que pesa sobre el ánimo de todos nosotros, y que me ha obligado á molestar vuestra atención, y espero también que adoptareis la medida que os propongo, con lo cual inscribireis estas Cortes en una página brillante en los fastos parlamentarios.

El Sr. Ramos Calderon: Han sido tantas las alusiones, que me ha hecho el Sr. Laffitte que no puedo menos de contestar á S. S.

El Sr. Laffitte quiere imponer una contribución á la renta del Estado. Pues bien; este pensamiento puede tener por objeto cumplir el art. 28 de la Constitución, y si la enmienda no tiene otro objeto yo la acepto; pero entonces téngase en cuenta á qué clase de renta se va á imponer. Estoy seguro que no direis que se imponga doble contribución de la que hoy pagan á la industria y al comercio, y por lo mismo repito que si se trata de cumplir el artículo constitucional estoy conforme; pero creo que no debe pasar del 5 ó del 6 por 100 la imposición que se haga sobre la renta.

S. S. quiere con esto nivelar los presupuestos. Pues si yo le digo á S. S. que no se nivelan aun cuando la enmienda se acepte, ¿qué hace S. S. con ella? Yo quiero suponer que se va á cumplir el art. 4.º de la enmienda del Sr. Laffitte, por más que no lo creo posible; pero entonces siempre sucederá que siendo los ingresos según los datos que tengo aquí, de 1.600 millones, y los gastos de 2.400 ¿de dónde sacarán S. S. los 800 que se necesitan para nivelar el presupuesto? Porque imponiendo una

contribución á todo lo que en su enmienda dice el Sr. Laffitte, se sacarán hasta 400 millones; pero todavía faltarían otros 400 para llegar á la nivelación. ¿De dónde salen esos 400 millones? Esta es mi duda, Sr. Candau; porque si no sirve para nivelar el presupuesto la enmienda, para nada sirve.

¿Se quiere que la propiedad pague todo eso? Es necesario no hacernos ilusiones respecto á la nivelación, que no puede hacerse en un momento, porque el presupuesto de una nación no es como el de un particular; el particular tiene limitados sus recursos y la nación no. El sistema de S. S. es, pues, empírico.

El Sr. Presidente: Ruego á S. S. que reconozca el estado de la discusión. Se ha presentado una enmienda y la comisión tiene que contestar si la admite ó no, y no se puede entrar en la discusión que S. S. desea.

El Sr. Ramos Calderon: Tiene razón el Sr. Presidente y voy á concretarme; pero como la comisión tiene que contestar al Sr. Laffitte, si yo me extendiendo algo, tal vez libre de algún trabajo á la comisión.

Pues bien, señores, los términos que hay que tomar son ingresos y gastos. Si con estos datos hay alguno que me diga que nivela el presupuesto, yo pido el voto del Congreso para que se le nombre Ministro de Hacienda. Y habiendo muchos que piensan serlo, es muy extraño que no aspiren á la nivelación, sin duda porque no es posible; por lo tanto, no hay más remedio que vivir con trampa adelante, haciendo emisiones todos los años, hasta que haya buena política (porque la Hacienda es consecuencia de la política), y cuando esta sea buena, la Hacienda se arreglará.

Decía el Sr. Laffitte que los que han comprado títulos á 25, han celebrado un contrato leonino con el Estado. Es verdad; pero el Estado no es menor de edad, y cuando hace un contrato debe sufrir sus consecuencias.

Por consiguiente, creo que es imposible que la Cámara acepte esta enmienda. Todos criticamos, y con razón, el estado de nuestra Hacienda; pero nos parecemos á los socialistas, que en la parte crítica están admirables, pero cuando proponen un remedio, siempre es este peor que la enfermedad. Esto sucedería ahora, porque el mal de la Hacienda no puede evitarse en un día.

El Sr. Abarzuza: El Sr. Laffitte me ha hecho repetidas alusiones que yo le agradezco, aun cuando creo que no tenía razón para ello. S. S., al dirigirse á mí, á quien lo hacia realmente era al Sr. Ministro de Hacienda; pero así como algunos escritores para decir ciertas cosas se dirigen á Fabio, S. S. para dirigirse al Ministro de Hacienda ha dicho siempre «señor Abarzuza».

Yo he dicho que la garantía del éxito de la emisión depende de que se acepte ó no esta enmienda; pero no he dicho que no deba haber impuesto sobre la renta. De modo que descartada mi personalidad, voy á ser espectador pasivo de la contienda que se entable entre S. S. y el Sr. Ministro de Hacienda.

Respecto de la alusión á algunos contratos, no puedo contestar á S. S., porque no sé á los que se refiere, y si es al del Banco de París, creo que está probado que la actual solución es peor que la anterior.

Que la emisión es cara. Por eso cuando el Sr. Ardanáz dijo que no era necesaria, como yo soy enemigo de ella, dije que el Sr. Ardanáz era el que debía sentarse en ese banco, por más que yo me interese en que estén ahí muchos progresistas y no unionistas que, como el Sr. Ayala, vengan á hablarnos de los frailes de Filipinas y á defenderlos.

La emisión es cara, lo confieso; pero más caro es pagar la Deuda flotante al 50 por 100. No tengo más que decir.

El Sr. Candau: Señores: casi me arrepentí al pedir la palabra para contestar á las alusiones de mi amigo el Sr. Ramos Calderon, puesto que aquí hay quien cree que todo el que manifiesta sus ideas respecto de la Hacienda presenta un programa y hace un memorial para ser Ministro. Y como nada está más lejos de mi ánimo, sin la alusión tan directa de S. S. hubiera renunciado la palabra.

El Sr. Ramos Calderon ha dicho que á los que defendemos esa enmienda se nos puede acusar de empirismo. Yo, aunque envidio á los sabios, no tengo inconveniente en que en cuestiones de esta índole se me califique de empírico, porque no tengo pretensiones de sabio. Tiene razón S. S.: soy empírico, y lo soy con orgullo.

Hemos merecido esa calificación de S. S., porque supone que no alcanzaremos la nivelación del presupuesto; pero aun cuando así fuera, siempre nos acercaríamos más á ella. Si el crédito nace de las condiciones de solvencia que tenga el deudor, cuanto mejores sean estas, más se elevará el crédito. Si estas son nociones empíricas, siento decirle á S. S. que en ningún discurso sabio de los que aquí estoy oyendo he encontrado nada que las rebata.

El Sr. Presidente: Sr. Diputado, llamé la atención en ocasión semejante al Sr. Ramos Calderon, y no puedo menos de hacerlo con S. S., para que no tarde el Congreso en resolver sobre la enmienda del Sr. Laffitte, acerca de la cual no ha podido hacer consideración ninguna.

El Sr. Candau: Tiene razón S. S., y le pido perdón. El Sr. Abarzuza decía que veremos lo que hago yo cuando se diga que estos artículos no sirven para nivelar el presupuesto. No he comprendido esto; los artículos están puestos como deben, para votar recursos con que pagar los intereses de una emisión que se va á hacer.

Dice el Sr. Ramos Calderon que si obedecemos al cumplimiento del art. 28 de la Constitución, por qué no levantamos á la industria los impuestos hasta nivelar con la propiedad. Por la razón de que las industrias están sometidas á una tarifa que no podemos alterar. Dice S. S. que las industrias pagan el 10 por 100 de sus utilidades. Si S. S. me cita una sola industria cuyas utilidades podamos comprobar, yo pediré que se la imponga el mismo tanto por 100 que á la propiedad, porque yo, donde encuentro una riqueza cierta, allí voy con el mismo tipo tributario.

El Sr. Laffitte: Voy á hacerme cargo en breves palabras de las alusiones de los Sres. Ramos Calderon y Abarzuza.

Dice el Sr. Ramos Calderon que perdemos el tiempo con esta enmienda, sin duda porque el sistema que citaba S. S. de siga la trampa es mejor. Pretender empíricamente como un merechillo la manera de extinguir el déficit, es muy pequeño; lo grande es la manera de vivir que decía S. S., esperando á descubrir una mina de petróleo, ó aunque sea de guano como las del Perú que nos saque de apuros; pero nosotros que somos empíricos no creemos que esas minas se descubrirán, y queremos un Ministro que busque los 400 millones que faltan para cubrir el déficit.

Al Sr. Abarzuza le diré sólo dos palabras. S. S. se queja de no conocer el pensamiento del Gobierno. Yo tampoco le conozco, y no sé á estas horas si el Gobierno admite ó no la enmienda. En cuanto á tomar el nombre de S. S. como el de Fabio, mi intención no era esa; pero no tendría inconveniente, como hacen muchos autores, en tomar á S. S. como patrono de mis obras, para ver si de esta manera eran mejor recibidas.

El Sr. Higuera: En lamentable situación me levanto á discutir; pero tengo necesidad de contestar al discurso del señor Laffitte, y como S. S. ha dicho poco respecto de la cuestión

que se discute, poco es también lo que la comisión ha de contestar á S. S.

El Sr. Laffitte ha procurado demostrar que el partido republicano aspira más á administrar que á hacer una política que esté en armonía con las doctrinas que viene manifestando. Pues bien; yo digo á S. S. que la aspiración de tener buena Administración es de todos los partidos, y que no se limita á eso únicamente el partido republicano.

El Sr. Laffitte ha dicho que tenemos Hacienda; pero á renglón seguido añadía que no teníamos ni agricultura, ni industria, ni comercio, y yo no comprendo cómo sin tener nada de eso podríamos tener Hacienda.

Se lamentaba S. S. del bajo tipo que tienen nuestros valores. ¿Cómo han de tenerlo alto cuando se dice, como S. S. ha dicho, que los tenedores de papel son unos séres improductivos, siendo así que lo que hacen es cobrar el producto de sus ahorros y de su trabajo?

El Sr. Laffitte atribuía el valor de los billetes hipotecarios á que los paga el Banco de España. ¿Y qué hubiera sucedido si ese establecimiento hubiera estado mal administrado? Si el Sr. Laffitte hubiera ido á la comisión de presupuestos, y allí hubiera explanado sus doctrinas, como era de su deber y como han hecho otros Sres. Diputados aun de la oposición, hubiera obtenido más resultados que con su enmienda, que en primer término tiene por objeto hacer que los valores del Estado y los demás sociedades de crédito tengan un descuento mayor del que hoy tienen.

Además, desde el instante que admitiéramos la enmienda de S. S. se perjudicaría la operación de crédito que vamos á tener que hacer por esta ley. El descuento sobre la renta produciría una baja en el tipo del consolidado, y se opondría al aumento que tendría con la garantía de que el Banco de España cobre la contribución territorial, resultando además que la reforma en este momento nos daría malos resultados.

Yo creo que es inútil acudir á esos esfuerzos que por algunos se pretende cuando se ha reducido el presupuesto á una cifra que muchos consideran hasta imposible. Lo mejor es presentar un presupuesto que tenga posibilidad de realizarse.

Por todo esto, yo ruego al Congreso se sirva no tomar en consideración la enmienda de que se trata.

El Sr. Ramos Calderon: Siento que los Sres. Laffitte y Candau se hayan dado por resentidos por algunas palabras que yo pronuncié. Cuando yo hablé de empirismo, empleé la frase en sentido general, pero sin ánimo alguno de ofender á personas tan queridas para mí como S. S.

Yo creía que lo que se presentaba como sistema no lo era en realidad, puesto que si hoy se fija el impuesto sobre la Deuda en 20, mañana se fijará en otra cifra cualquiera, y podrá llegar á ser de 100, es decir, á no pagarla.

Los ingresos se aprecian en 1.600 millones, y si se hubiera adoptado el pensamiento del Sr. Moret los ingresos se hubieran aumentado á 1.900. Pero como no se ha aceptado nos quedamos hoy con 2.400 millones de gastos y con solos 1.600 de ingresos, según resulta, no de mi opinión, sino de documentos oficiales que no leo por no molestar la atención del Congreso. Es, pues, indudable que hay un déficit de 800 millones, y que no basta para cubrirle la enmienda de S. S.

El Sr. Ministro interino de Hacienda: En la enmienda del Sr. Laffitte se trata de una cuestión gravísima, que no discutida ahora porque me parece no debe ser tratada accidentalmente: la de imponer á la renta una fuerte contribución. En mi opinión eso no debe hacerse sin el convencimiento de que ese sacrificio forma parte de un plan de Hacienda. Imponer á la renta esa contribución sin fijar su suerte para lo sucesivo, lejos de mejorar el mal, lo empeora.

El Sr. Laffitte ha dicho que las ideas que hoy ha expuesto eran las que pensaba exponer al discutirse el mensaje; pero se comprende que lo que entonces podía ser oportuno hoy no lo es, y yo me atrevo á suplicar á S. S. retire su enmienda.

Si hoy se atan las manos al Ministro de Hacienda que venga aquí y no se le permite desarrollar su plan, se le colocará en una posición difícil y espinosa.

Las ideas del Sr. Laffitte podrán ser aceptables, pero S. S. debe esperar el momento oportuno para practicarlas, porque los problemas á cuya resolución tiende la enmienda de S. S. han de resolverse con los demás que constituyen la grave cuestión de Hacienda en España.

Si cualquiera de los autores de la enmienda me pregunta si puede exigirse que los Ministerios reduzcan sus gastos en un 25 por 100, yo les diré que sí; pero cambiando los servicios públicos, reformando la Administración convenientemente; porque haciéndolo de pronto se produciría una lamentable perturbación, y esa perturbación la causaría la enmienda que á más del 40 por 100 que hoy se descuenta á los Ministerios, quiere rebajar otro 15.

El Ministro de Hacienda que venga estudiará las reformas que el espíritu de la mayoría le marca; pero démosle tiempo siquiera para estudiarlas. Yo creo que al Ministro de Hacienda podrá exigírsele, no que presente unos presupuestos nivelados, pero que los presente en camino seguro de estarlo; y esto porque no se pueden curar enfermedades añejas en un solo día.

Cuando se presente el plan general de Hacienda, entonces podrá el Sr. Laffitte proponer sus ideas, y nosotros aceptarlas; pero no hoy, porque no estamos en el momento oportuno. Todos queremos salir de la angustiosa situación en que estamos; pero es necesario que nos convenzamos de que tenemos que moderar nuestro afán y templar nuestros deseos.

Cuando venga el Sr. Ministro de Hacienda, el Sr. Laffitte, todos los Sres. Diputados pueden presentarle su plan, y estén seguros de que les oírán, porque todos los remedios son pocos para salvar la Hacienda española. Ayude, pues, S. S. á este trabajo, que dentro de poco tiempo nos volveremos á reunir y discutiremos tranquilamente el plan general de Hacienda; además que si ahora se admitiera su enmienda, tal vez fuera mayor la perturbación que las ventajas que pudiera traer.

Por consiguiente, yo suplico á S. S. que retire la enmienda, y en otro caso á los Sres. Diputados que no la acepten.

El Sr. Laffitte: Ante la gravedad de las palabras del señor Ministro interino de Hacienda, sólo diré al digno individuo de la comisión que ha equivocado por completo las ideas que ha emitido, llegando en su delirio hasta suponer que he faltado á mi deber por no asistir á la comisión de presupuestos, lo cual no es exacto, porque no soy individuo de esa comisión.

El Sr. Ministro interino de Hacienda pretende que si se admitiera esta enmienda produciría más perturbación que ventajas. Pues yo le diré á S. S. que se pide en ella menos de lo que el Gobierno ha aceptado cuando el Sr. Moret prometió á las Cortes que los gastos quedarían reducidos á 2.400 millones de reales.

Yo no he expuesto mi plan de Hacienda, porque al hacerlo parece que se hace un memorial para ser Ministro, y las Cortes están ya cansadas de memoriales, y además porque ese plan está en el art. 5.º adicional. Por lo demás, si estos artículos adicionales no se aprueban, no servirán de nada cuando llegue la discusión de presupuestos, porque estos artículos no tienen por objeto más que ponernos en condiciones para salir de la situación en que nos encontramos, y yo creo que hoy es todavía tiempo, pero mañana será ya tarde.

¿Cree el Sr. Ministro interino de Hacienda que el hombre que tiene esta convicción puede retirar la enmienda? Al no retirarla debo decir que tengo un doble sentimiento. Si las Cortes aprueban mi enmienda, le tengo porque sería demostrar que no tenían en Hacienda las mismas opiniones que el Gobierno; y le tengo también si no la aceptan, porque creo que es beneficiosa para los intereses del país.

Concluyo, pues, diciendo que esta es cuestión meramente de Hacienda y que el principio está votado.

El Sr. Ministro interino de Hacienda: Ya que el señor Laffitte me obliga a ello, diré que en otra ocasión se trató de esta enmienda y el Sr. Ministro que acaba de serlo de Hacienda dijo que se rebajarían 120 millones para aceptar en parte su pensamiento, porque para aceptarle en totalidad era necesario modificar la administración, lo que no podía hacerse de pronto, y el Sr. Ministro ponía como condición necesaria para hacer esa rebaja, que después no se pidiera ninguna otra. Pues bien; ahora viene el Sr. Laffitte pidiendo que se rebaje el 15 por 100 á los gastos de los Ministerios, que añadido al 10 por 100 de descuento que sufren los empleados, y al 5 ó 6 que se ha rebajado por el Ministro de Hacienda, suman un 30 por 100. ¿Puede hacerse esto? ¿Es esto justo?

Yo insisto, pues, en suplicar al Sr. Laffitte que retire su enmienda, ó que pase á la comisión de presupuestos para que la examine y vea de conciliar su admisión con el compromiso que el Gobierno contrajo de rebajar 120 millones, no haciéndose ninguna rebaja más.

El Sr. **Higuera**: Únicamente deseo decir al Sr. Laffitte que creo haber contestado á los conceptos que S. S. expresó.

El Sr. **Laffitte**: A pesar de las indicaciones que ha hecho el Sr. Ministro interino de Hacienda sostengo mi enmienda, hasta saber si la Cámara la acepta, porque creo que no estaría bien en mí retirarla desde luego, después de las razones que he expuesto.

Leída de nuevo la enmienda, se preguntó al Congreso si se tomaba en consideración; y habiendo pedido suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal, fué desechada por 409 votos contra 57, en esta forma:

Señores que dijeron no:

Ferratges.—Rios y Portilla.—Serrano Dominguez.—Martos (D. Cristino).—Ulloa (D. Augusto).—Beranger.—Sagasta (Don Práxedes).—Lopez Ayala.—Ruiz Zorrilla (D. Manuel).—Gomez Villaboa.—Escosura.—Gavin.—Martinez Perez.—Crespo.—Rodriguez (D. Gabriel).—M. Squera.—Palau.—Coll y Moncasi.—Muñiz.—Fandos.—Herrero.—Saco.—Valera (D. Juan).—Peñuelas.—Zabalza.—Balaguer.—Villavicencio.—Fabra.—Chacon (D. José María).—Rivera.—Amat.—Merelles.—Alvarez Taladrí.—Roger.—Gomez Aróstegui.—Bañon (D. Joaquin).—Rojo Arias.—Perez Zamora.—Sainz de Rozas.—Navarro y Rodrigo.—Rodriguez Seoane.—Soriano Plasent.—Angulo (D. Luis).—Leon y Castillo.—Zurita.—Andrés Moreno.—Hernandez y Lopez.—Martinez (D. Cándido).—Montero Rios (D. Eugenio).—Delgado.—Higuera.—Escoriaza.—Acuña.—Bermudez.—Gonzalez (D. Venancio).—Muñoz Herrera.—García Martino.—Ruiz Gomez.—Reig.—Perez (D. Zóilo).—Gamero Civico.—De Blas.—Conde de Agramonte.—García (D. Cástor).—Romero Ortiz.—Galvez Cañero.—Herrera.—Garrido (D. Joaquin).—Moreno Portela.—Montero Rios (D. José).—Miranda.—Castell de Pons.—Rodriguez (D. Vicente).—Lopez (D. José María).—Collazo.—Pasaron y Lastra.—Sancho.—Ruiz Zorrilla (D. Francisco).—Loring.—Dieguez Amoero.—Orozco.—Abellan.—Vicens.—Gonzalez Zorrilla.—Moya.—Sastre y Gonzalez.—Patxot.—Topete.—Gallostra.—Beruete.—Ramos Calderon.—Marqués de Camarena.—Montesino.—Aristegui.—Muñoz Vargas.—Fernandez de las Cuevas.—Soto.—Saulate.—Gasset y Artime.—Martinez Bacia.—Chacon (D. Ricardo).—Fernandez de la Hoz.—Arias y Giner.—Gallego Diaz.—Péris y Valero.—Sr. Vicepresidente (Becerra).

Total, 409.

Señores que dijeron sí:

Barrio y Mier.—Morayta.—Abarzuza.—Montero Guijarro.—Gonzalez Alegre.—Gil Berges.—Santiago.—Morales Diaz.—Bobillo.—Zabal.—Rozas.—Diaz Quintero.—La Orden.—Benito Aceña.—Garrido (D. Fernando).—Fantoni.—Puga.—Trelles.—Velez-Hierro.—Pascual y Casas.—Guerrero.—Castilla.—Figuerras.—Serrano Magriñá.—Molinero.—Laffitte.—Cruzada Villamil.—Avila Ruano.—Burrell.—Pasalodos.—Conde de Orgaz.—Quint Zaforteza.—Sanchez Ruano.—Castelar.—Escuder.—Moreno Rodriguez.—Lapizburú.—Pi y Margall.—Ocon.—Candau.—Gamazo.—Sureda.—Perez Garchitorea.—Bes y Hediger.—Valera (D. José María).—Hernandez Rodriguez.—Vazquez Lopez.—Lostau.—Forasté.—Contreras.—Vidal y Carlá.—Vinader.—Vildósola.—Gutierrez Agüera.—Sorni.—Soler.—Gonzalez Chermá.

Total, 57.

El Sr. **García Gomez**: Presento una exposición de varios electores del distrito de Albuñol haciendo presentes las ilegalidades cometidas allí durante las últimas elecciones.

El Sr. **De Blas**: Presento dos exposiciones: una de la Diputación provincial de Segovia pidiendo que no se descuente á los empleados el 10 por 100 de sus haberes, y otra de D. Raimundo de Alvaro solicitando que se conceda hacer oposición á cátedras á los que siendo Bachilleres en Filosofía tienen concluida la carrera del Notariado.

El Sr. **Bes y Hediger**: Presento una exposición de la Diputación provincial de Tarragona pidiendo que no se haga extensivo á sus empleados el impuesto del 40 por 100.

El Sr. **Vicepresidente** (Becerra): Pasarán á las respectivas comisiones.

Orden del día para la sesión extraordinaria: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.

Era las siete y cuarto.

Extracto oficial de la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de Julio de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. VICEPRESIDENTE HERRERA.

Abierta á las nueve y media, y leída el acta de la ordinaria de la tarde, fué aprobada.

El Sr. **Morayta**: La comisión que estudia el estado de las Sociedades de crédito y de ferro-carriles ha reclamado la lista de los individuos que componían sus Consejos de administración. La lista que ha mandado el Gobierno es incompleta; sólo alcanza al año de 1870 y además sólo comprende un número escaso de Sociedades. Yo suplico al Ministro de Fomento que complete esta lista, remitiendo nota de todos los individuos que componen dichos Consejos, que comprenda todas las Sociedades y muy en especial las de ferro-carriles.

También suplico al Sr. Ministro de Ultramar, remita los expedientes en cuya virtud se pagan fuertes consignaciones, con cargo á dicho presupuesto, á los Sres. Duque de Veragua y Marqués de Bedmar.

El Sr. **Fabra**: Presento dos exposiciones; una de los empleados de la Diputación provincial de Gerona pidiendo se deseeche el impuesto de 40 por 100 que se trata de establecer sobre

los sueldos de aquellos empleados, y otra de la comisión permanente de la Diputación de la misma provincia recomendando se atienda á aquellos funcionarios.

Lección de apropiación de recursos.

Leído el art. 2.º adicional pidió la palabra en contra, y dijo El Sr. **Garrido**: Voy á exponer algunas consideraciones respecto á la autorización que se concede al Gobierno para que pueda seguir cobrando los presupuestos, puesto que las Cortes no han votado los del año corriente.

Añeja es en España esta costumbre, pero parecía que con la revolución debía haber desaparecido. No ha sucedido así, y han quedado en pie los mismos abusos, la misma empleomanía y el mismo sistema de Gobierno: ha habido muchos cambios de personas, cosa que sucedía también en las épocas reaccionarias, y mediante esos cambios, hombres salidos de la nada se han apoderado de las más altas posiciones. En los momentos actuales esta conducta es más trascendental, porque el Gobierno que nos rige no está firme en su puesto, y bien pudiera suceder que antes de mucho cambiara por completo, pues todo el mundo sabe que aquí sólo se espera á que se cierren las Cortes para formar un Ministerio homogéneo, conservador ó radical. Esto es tan cierto cuanto que no se oye hablar más que de las probabilidades de que esto se derrumbe, de amenazas, de conspiraciones, &c., &c.

El Sr. **Vicepresidente** (Herrera): Dejo á la consideración de V. S. la relación que tiene lo que está diciendo con el art. 2.º adicional. Ha habido una discusión sobre la totalidad y otra muy amplia sobre el art. 1.º para dar lugar á que expusieran sus ideas todos los Sres. Diputados. No puedo permitir por consiguiente que continúe V. S. por ese camino.

El Sr. **Garrido**: Yo debo decir las razones que tengo para negar al Gobierno la autorización que pide, y hasta para decir á los pueblos que no paguen. En la exposición de estas razones está el apreciar la situación política del país: esto es lo que estoy haciendo, y me parece que me hallo dentro de la cuestión.

Las autorizaciones han sido en general más fatales para aquellos á quienes se daban, que para las oposiciones. No discutir los presupuestos cuando esta es una de las atribuciones más importantes que nos concede la Constitución, es una falta grave.

Cuando los presupuestos no se discuten hay una especie de falseamiento del sistema representativo, que es muy agradable para los que tienen miedo á la discusión, pero que en último resultado redunda en perjuicio del sistema parlamentario. Así es que, cuando esperábamos grandes reformas, nos hemos encontrado con el mismo sistema que ántes, con los mismos impuestos, y para completar el cuadro se va á establecer el de consumos á despecho de la opinión pública. Aquí hemos oído decir á Diputados progresistas de la mayoría que era necesario generalizar los impuestos de manera que se pagara hasta por el aire que respiramos. Esta doctrina que los progresistas no han predicado nunca en la oposición, la ponen ahora en práctica, porque cuentan con que el poder no se les ha de escapar de las manos, y con que no tendrán necesidad de volver á recurrir abajo para llegar arriba. También hemos oído sostener aquí á oradores progresistas que las contribuciones directas, y especialmente la territorial, no podían aumentarse, y que era preciso acudir á la de consumos, si bien modificándola en el modo de recaudarla.

Señores, yo creo que las ocultaciones de la propiedad en España son tan grandes, que bastarían para hacer que con sólo pagar el 8 por 100 en lugar del 20 y más que hoy se paga, se recaudaran los mismos 600 millones que hoy produce ese impuesto. Pero este mal, señores, es irremediable con la Monarquía constitucional, la cual, con su carácter oligárquico hace que los propietarios influyentes paguen muy poco, viniendo á pesar la contribución sobre los pequeños propietarios. Yo recuerdo haber visto documentos oficiales de los cuales resulta que el Duque de Osuna á quien se suponían 15 millones de renta no pagaba más que 40.000 duros de contribución ó sea el 5 ó 6 por 100, en tanto que los pequeños propietarios pagaban el 25 ó el 26. Por boca de un Ministro de Hacienda hemos sabido aquí que había medio millón de casas ocultas y 22 millones de fanegas de tierra en estado de cultivo también ocultas.

Si hay algo que en España haya prosperado ha sido la propiedad, y los propietarios deben estar muy agradecidos á las revoluciones. Ninguna rama de la riqueza se ha regenerado tanto como la propiedad. En 1797 no se cultivaban más que 8.500.000 hectáreas de tierra y hoy se cultivan cerca de 33 millones. En 1797 había en España 19 millones de reses de todas clases. La Administración de Hacienda declaraba en el año 60 que había 26 millones, y tres ó cuatro años después la Junta general de Estadística encontraba 36 millones. Esto sin duda consistía en las cataratas de la Administración que no veía ó no quería ver la realidad.

Pues bien, si son ciertas estas ocultaciones, y lo son, es evidente que la propiedad no está tan recargada como se dice: lo que hay es que pagan unos y no otros, y esto depende del caciquismo político; de los Gobiernos impopulares que han querido traer á las Cortes mayorías ficticias, y han tenido que pasar por lo que han querido los caciques de los pueblos.

Así han venido aquellos Parlamentarios que se llamaban trenes de tercera, y así hemos visto mayorías compuestas de Diputados cuneros. Esto sólo puede remediarse con la República federal, que en su sistema de descentralización no impone contribuciones á los ciudadanos sino á las provincias; con la República federal, que convertiría á cada una de las provincias de España en lo que son las Provincias Vascongadas, mejorando su autonomía; con la República federal, que haría imposible el falseamiento de la Representación nacional. Con este Gobierno doctrinario, que crea una Dirección de Beneficencia que no beneficia más que á sus empleados, porque las provincias son las que sostienen los asilos benéficos; no es posible ninguna reforma. El sistema monárquico, al querer gobernar independientemente de la voluntad del país, establece un dualismo, en el cual hay una soberanía teórica que tiene la nación y una soberanía efectiva que tiene el Poder Ejecutivo, el cual destruye la verdadera soberanía de la nación.

Sólo de esta manera se concibe que haya más de 50.000 familias que consumen 160 millones de reales en el concepto de clases pasivas. Lo mismo puede decirse del clero. Todo el mundo esperaba que después de la revolución se separaría la Iglesia del Estado, y un artículo de la Constitución ha encargado al Gobierno el sostenimiento del culto y clero católico conservando el Concordato, sin atreverse el Gobierno á hacer lo que hicieron Fernando VI y Carlos III cuando dijeron que en España mandaban ellos, y que para nada tenían que entenderse con la Corte Romana. El pagar una indemnización al clero por los bienes que se le vendieron es una cosa absurda, porque el clero no ha tenido bienes: los ha tenido la Iglesia que se compone de la comunidad de los fieles, y esta comunidad reunida en Cortes estuvo en su derecho al disponer de ellos. Pero los bienes de la Iglesia deben servir para atender á las necesidades de la nación y no á las necesidades del Cielo.

Ya que la Constitución dice que la nación se encarga de mantener el clero y el culto, podía el Estado haber dicho á los Ayuntamientos que mantuvieran el clero parroquial, y á las

provincias que mantuvieran el catedral. Así se hubiera hecho una cosa justa, y se hubiera llevado á cabo el arreglo del clero, cosa que no puede hacer más que un Gobierno republicano, porque los Gobiernos monárquicos aspiran á obtener el apoyo del clero y de las clases conservadoras que detestan á este Gobierno, llamando á los Ministros demagogos disfrazados de monárquicos.

La distribución de parroquias es la misma que existía en el siglo XVI. Medina del Campo, por ejemplo, tenía entonces 60.000 almas; hoy no tiene más que 6.000, y conserva las mismas parroquias que ántes, pagando el Estado el culto y clero de parroquias que no hacen falta. En cambio Málaga, que en el siglo XVI tenía 25 ó 30.000 almas y que hoy tiene 100 ó 110.000, conserva también el mismo número de parroquias.

Todas las tentativas que se han hecho durante el reinado de Doña Isabel de Borbon para remediar esos abusos han abortado por la debilidad de estos Gobiernos, porque no de otro modo se explica que no se hayan hecho estas reformas. Casi todos los hombres que han estado en el poder hubieran hecho este arreglo, si hubiera dependido de su voluntad, pero no se han atrevido á hacerlo por temor de indisponerse con poblaciones como Toledo, por ejemplo, que vive del presupuesto del clero. De todo esto resulta, señores, que las reformas no se hacen porque la Monarquía no puede extirpar ningún abuso.

Pues bien: esto que pasa con el clero, pasa con las Clases pasivas. En ninguna nación del mundo alcanzan las Clases pasivas tan espantosa cifra como en España, no sólo en número de individuos sino en el coste total.

Dada esta situación, esto no tiene remedio, á pesar de que habia uno de transición que yo voy á indicar. En tanto que la Nación no tenga su presupuesto nivelado debería establecerse una reducción progresiva de haberes pasivos de tal manera que la pensión más crecida no pasase de 12.000 rs., con lo cual se puede vivir perfectamente en cualquier pueblo de provincia, y poniendo inmediatamente en venta bienes nacionales que aun hay suficientes para producir una suma igual al capital que estas pensiones representarían, entregar á cada individuo el papel del Estado equivalente á su pensión capitalizada, el cual sería admitido por todo su valor para la compra de dichos bienes.

Con esta sencilla medida hubiéramos borrado del presupuesto de gastos una partida de 170 á 180 millones de reales.

Y para lo sucesivo, ó bien se hubiera hecho una nueva ley, con la cual fueran imposibles los escándalos anteriores, ó bien se hubiera suprimido todo derecho á haberes pasivos, dejando á los empleados que formaran por sí mismos como ántes sociedades de seguros ó montes-pios.

Pero ya se ve: el Sr. Moret ha declarado aquí que la revolución de Setiembre no había hecho la revolución económica, lo cual quiere decir que no se ha hecho revolución ninguna; porque una revolución política que no viene acompañada de una revolución económica, no es tal revolución. Ni el sistema administrativo, ni el sistema rentístico de los anteriores Gobiernos, son posibles con la descentralización, con el sufragio universal y con los derechos individuales.

Veamos si no lo que sucede con los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda.

El Ministerio de la Gobernación, tal cual está organizado, es un elemento incompatible con los principios revolucionarios, es un elemento de centralización y de acción administrativa, contrario á las leyes constitutivas por sí solo un organismo que da á la Autoridad civil más atribuciones que á la misma Magistratura. Pues el gasto de este Ministerio, que sólo sirve para hacer las elecciones y para traer aquí mayorías ficticias, aumenta constantemente y con todos los partidos políticos: hoy se gasta en orden público más que en 1851 con Bravo Murillo, más que en 1836 con Espartero y O'Donnell, más que en tiempo de Gonzalez Brabo en las postrimerías de la Monarquía caída.

¿Y qué vemos en el Ministerio de Hacienda, que es el encargado de recaudar los impuestos? Un lujo de funcionarios, un mecanismo tan complicado que da por resultado que la recaudación de los impuestos cuesta en España el 25 por 100 de su total importe, cuando en Inglaterra no cuesta más que el siete. Hoy mismo cuesta el Ministerio de Hacienda más de 400 millones, cuando la recaudación no llega á 2.000.

Sres. Diputados, el estado social de España que revela nuestro presupuesto es espantoso; pasma el ver que entre todas las categorías de los que cobran haberes del Estado pasan de 400.000 familias; es decir que la mitad de la nación se come á la otra mitad.

Y este mal ha ido aumentando á medida que la Monarquía ha ido decayendo; cuando la Monarquía tenía verdadero arraigo en la opinión no necesitaba tantos elementos para hacerse obedecer; un Alguacil bastaba para prender á un Obispo y ahorcarle si era necesario; pero á medida que se ha ido haciendo impopular, aunque se la ha querido llamar liberal primero, y hasta democrática después, se ha ido rodeando de más elementos de fuerza. Hoy hay en Madrid un verdadero ejército de agentes de orden público, otro de tropas regulares y otro de agentes de policía secreta. Y es que las instituciones como las personas á medida que envejecen necesitan aceites y muletas, si quieren tener cierta apariencia de vida y sostenerse.

¿Cuán diferente hubiera sido el resultado de la revolución si en lugar de esta restauración monárquica se hubiera fundado la república! Entonces sí que hubiérais podido cumplir vuestras promesas de abolir las quintas, desestancar el tabaco, suprimir los consumos, rebajar las contribuciones y reducir los gastos; entonces sí que hubiérais tenido el aura popular, que es la verdadera fuerza y no las bayonetas, que si hoy sostienen, mañana derriban.

No tendríais entonces miedo á las conspiraciones y á las sublevaciones militares; no tendríais que dar el triste espectáculo que dió la última Monarquía en sus últimos momentos, haciendo vigilar á los soldados por agentes de policía.

Pero habeis padecido la ilusión de creer que restaurando la Monarquía atraeríais á las clases conservadoras, y ya lo veis; las aristocracias quieren la Monarquía, pero con sus antiguos Reyes, y por más que haceis no sois para las aristocracias más que una demagogia. Y en cambio no podeis contar con el apoyo del pueblo contra la reacción, y si mañana como es de temer (y digo temer porque yo quiero las grandes revoluciones, no los motines militares), estallara una sublevación militar ¿quién os defendería? ¿Creéis que las masas populares que sostuvieron á Isabel II contra D. Carlos, creyendo que defendían la libertad, iban á sosteneros contra los sublevados borbónicos? No: las masas populares son republicanas y no derramarán su sangre más que por la república federal.

Y si piensan los reaccionarios que nos hemos de aliar con ellos para derribar lo existente, también se equivocan; los republicanos detestan todo lo que sea reacción, de la misma manera ó más aun que lo existente; y en esto hablo por mi propia cuenta, aunque creyendo que expreso el verdadero sentido del partido republicano español.

Es decir que nosotros no derramaremos una gota de sangre, ni para sostener esto contra un partido reaccionario, ni para derribar esto, aliados con ningún partido reaccionario. Si lucháis unos contra otros, nosotros; y si luchareis, haremos que se establezca la república federal, que es lo único que puede

sacar á esta sociedad del caos de ambiciones personales en que se consume.

Vais sin duda á votar esta autorizacion, porque en la esperanza de que en el interregno parlamentario se ha de formar un Gabinete homogéneo, cada una de las fracciones de la mayoría espera que será la encargada de cobrar el presupuesto; pero creo que será vuestro último acto, porque no es probable que estas Cortes vuelvan á reunirse; si se forma un nuevo Ministerio no tendrá aquí mayoría, y tendrá que hacer unas Cortes nuevas por el mismo procedimiento de siempre.

¿Y puede consolidarse de esta manera la Monarquía que se acaba de crear? No: esta situacion está muerta y la Monarquía muere con la ruptura de la conciliacion que la ha traído.

El Sr. **Menendez de Luarda**: Pido que se lean los artículos 85 y 86 del reglamento. (Se leyeron.) ¿Me permite V. S., Sr. Presidente, fundar mi petición?

El Sr. **Vicepresidente** (Herrera): No puedo permitirlo porque estamos en una discusion que no se puede interrumpir.

El Sr. **Menendez de Luarda**: En ese caso pido la palabra en contra.

El Sr. **Gonzalez** (D. Venancio): ¿Qué he de decir yo sino he de seguir la costumbre aquí establecida de hablar de todo ménos de la cuestion que se discute, para contestar al Sr. Garrido?

¿Habeis oído á S. S. una sola palabra que tenga relacion con el artículo que se discute? S. S. ha aprovechado esta oportunidad para hacer un discurso económico-político desde el punto de vista de la república federal, con la cual son ya dos los candidatos que tenemos en las filas republicanas para el Ministerio de Hacienda.

Comprendo bien que el Sr. Garrido no se haya ocupado de este artículo, que en realidad no es más que un lujo constitucional; porque S. S. no ha podido ménos de reconocer que al Gobierno no se le pueden negar los medios de gobernar. El señor Garrido, que hace pocos dias nos daba por razon de no haber cumplido su encargo la comision de las Cortes Constituyentes encargada de informar sobre el estado de las clases obreras, el no haberle concedido las Cortes los recursos que necesitaba para el desempeño de su cometido, el Sr. Garrido, que conoce la necesidad que tienen los partidos de hacer en ocasiones determinadas cuestionaciones para ciertos gastos que exige la propaganda, no podía negar al Gobierno los medios materiales de gobernar.

Pero no puedo pasar por alto una cosa de cierta gravedad que ha dicho el Sr. Garrido.

Decía S. S. que el Gobierno estaba muerto, que no había Gobierno en España. Yo creo que el Sr. Garrido ha confundido al Gobierno de la nacion con el Gobierno del partido federal que confió á S. S. cierta mision cerca de la *Commune* de París, Gobierno que debe haber muerto, puesto que S. S. no ha desempeñado su mision.

El Gobierno de España existe, Sr. Garrido, y está dando pruebas de su vitalidad con esta discusion.

No tengo para qué ocuparme de lo que S. S. ha dicho de la dotacion del clero, sobre lo cual hay en el partido carlista, hoy aliado de S. S., personas competetisimas que pueden contestarle, ni de otras reformas que S. S. nos ha anunciado para cuando se plantee la república federal: y como por otra parte el Sr. Garrido no se ha ocupado para nada del fondo de la cuestion, no creo que debo hacer perder más tiempo á la Cámara, y he concluido.

El Sr. **Menendez de Luarda**: Más que para oponerme al artículo que se discute, he pedido al palabra para hacer constar que esta discusion no está ajustada á las prescripciones del reglamento.

El Sr. **Vicepresidente** (Herrera): Tengo el sentimiento de no poder consentir á V. S. hablar sobre eso, en primer lugar porque no es ya la ocasion oportuna de hacerlo, y además porque no tiene V. S. razon: estos artículos no son nuevos, son procedentes de votos particulares anteriormente impresos y de que tenían perfecto conocimiento los Sres. Diputados.

El Sr. **Menendez de Luarda**: ¿Me permite V. S. decir dos palabras para responder á un cargo que S. S. me ha dirigido?

El Sr. **Vicepresidente** (Herrera): Siento mucho no poder complacer á V. S., pero mis deberes me lo impiden.

El Sr. **Candau**: Tengo que explicar el voto que voy á dar contrario al artículo que se discute.

Habiendo yo declarado en una reunion de la mayoría que no votaría recurso de ningún género en tanto que no fuera una verdad el precepto constitucional que obliga á todos los españoles á contribuir á las cargas públicas segun sus haberes, y habiendo desechado el Congreso una enmienda que responde á esta idea, me veo en el caso de votar contra el artículo, pero no como un acto de oposicion á este Gobierno, sino para cumplir lo que creo un deber de conciencia.

El Sr. **Laffitte**: Claro es que si yo no he accedido al deseo del Gobierno de retirar la enmienda á que el Sr. Candau se refiere es porque tenía la decision firmísima de no votar recurso ninguno sin que se hubiera cumplido el precepto constitucional de que hablaba el Sr. Candau; tengo, pues, que votar contra el artículo que se discute; pero esto no es un acto de oposicion sino una línea de conducta inflexible que me he propuesto seguir en cumplimiento de mi deber.

Puesto á votacion el artículo, y habiendo pedido suficiente número de Sres. Diputados que fuese nominal, resultó aprobado por 405 contra 35, en esta forma:

Señores que dijeron sí:

Ferraterres.—Rios y Portilla.—Serrano Dominguez.—Sagasta (D. Práxedes).—Ulloa (D. Augusto).—Martos (D. Cristino).—Lopez de Ayala.—Montero de Espinosa.—Montero Rios (Don Eugenio).—Ruiz Zorrilla (D. Francisco).—Ibarrola.—Angulo (D. Luis).—Gavin.—Palau.—Rodriguez (D. Vicente).—Martinez (D. Juan de la Cruz).—Damato.—Zurita.—Sainz de Rozas.—Patxot.—Coll y Moncasi.—Amat.—Chacon (D. José María).—Becerra.—Gamero Civico.—Adan y Castillejo.—Collazo.—Fernandez de las Cuevas.—Lopez (D. José María).—Burell.—Bañón (D. Francisco).—Soriano Plasent.—Fandos.—Mansi.—Sancho.—Navarro y Ochoteco.—Llano y Pési.—Orozo.—Abellan.—Gallejo Díaz.—Perez Zamora.—Gallostra.—Gamazo.—Reig.—Balguer.—Muñiz.—Garrido (D. Joaquin).—Acuña.—Bermúdez.—Escríozza.—Muñoz Vargas.—Gonzalez (D. Venancio).—Gullón.—García Martín.—Shelly.—Ruiz Gomez.—Cruzada Villamil.—Moreno Benitez.—Hernandez Lopez.—Maldonado.—Garijo.—Montesino.—Arias y Giner.—De Blas.—Mosquera.—Camacho.—Galvez Cañero.—Gomez Aróstegui.—Merelo.—Montero y Guijarro.—Martinez (D. Cándido).—Topete.—Rodriguez (D. Gaspar).—Saulate.—Valbuena.—Duran.—Pellon y Rodriguez.—Péris y Valero.—Saavedra.—Gonzalez Zorrilla.—Nuñez de Arce.—Romero Giron.—Saco.—Perez (D. Zóilo).—Abascal.—Sastre y Gonzalez.—Piñol.—Rivero.—Moreno Portela.—Martos (D. Enrique).—Moya.—Capdepon.—Terrero.—Elduayen.—Valera (Don José María).—Carbó.—Pasarón y Lastra.—Montero Rios (Don José).—Vicens.—Aristegui.—Ramos Calderon.—Carrasco.—Sagasta (D. Pedro).—Alcalá Zamora.—Sr. Vicepresidente (Herrera). Total, 405.

Señores que dijeron no:

Barrio y Mier.—Morayta.—Mantilla.—Garrido (D. Fernando).—Escuder.—Diaz Quintero.—Trelles.—Solér.—Ocon.—Ris-

pa Perpiñá.—Vazquez Lopez.—Lapizburú.—Serrano Magriñá.—Puga.—Gonzalez Hernandez.—Escocura.—Forasté.—Gonzalez Alegre.—Gonzalez Chermá.—Salinas.—Gutierrez Agüera.—Sullá.—Fañóni.—Vall.—Perez Garchitorea.—Pi y Margall.—Moreno Rodriguez.—Sorni.—Sanchez Ruano.—Molinero.—Casterlar.—Abarzuza.—Laffitte.—Candau.—Hernandez Rodriguez. Total, 35.

Se acordó que el proyecto pasara á la comision de correccion de estilo.

Se leyeron y aprobaron los dictámenes de la comision de actas relativos á la eleccion de los distritos de Albuñol y del Mercado (Valencia), quedando admitidos y proclamados respectivamente D. Luis Molini y D. José Perez Guillen.

Quedó retirado, á propuesta de la comision, el dictamen referente á la eleccion de Motril.

El Sr. **Vicepresidente** (Herrera): Conforme á lo acordado por el Congreso se va á entrar en la discusion de lo que formaba el art. 4.º del dictamen de la comision de presupuestos, y que ahora se presenta como dictamen separado, para que sobre él tome el Congreso el acuerdo que tenga por conveniente.

Hay enmiendas que tambien van á leerse.

Se leyó el artículo y una enmienda al mismo.

El Sr. **Elduayen**: Me parece que el Congreso acordó que lo que era art. 4.º de aquella ley se retirase de la misma y fuera objeto de una proposicion, sobre la cual no cabe enmienda alguna. Me permito, pues, rogar al Sr. Presidente se sirva tener presentes estas observaciones.

El Sr. **Vicepresidente** (Herrera): Este que era art. 4.º del dictamen es ahora dictamen especial de la comision de presupuestos, no habiendo sufrido otra modificacion que el de haberse desprendido de aquel.

En tal concepto es imposible dejar de admitir enmiendas. No es una proposicion que se haya firmado por siete Sres. Diputados, y que como incidental haya sido apoyada y tomada en consideracion: es un dictamen de la comision de presupuestos.

El Sr. **Camacho**: El art. 4.º era un artículo de un proyecto de ley; pero desde el momento que se modificó radicalmente dejó de ser parte de la ley, y quedó reducido á una propuesta de la comision de presupuestos.

El Sr. **Vicepresidente** (Herrera): Siento no estar conforme con S. S. cuyas apreciaciones están contestadas con las palabras que antes dije. Por tanto no puedo ménos de conceder la palabra al Sr. Trelles para sostener su modificacion ó enmienda.

El Sr. **Camacho**: La comision respeta la decision de V. S.

El Sr. **Trelles**: Empiezo por decir que seré breve, porque lo que voy á manifestar, ya he tenido el honor de sostenerlo, aunque ineficazmente, en otra ocasion. Al presentar mi enmienda he cumplido el compromiso que contraí cuando se aceptó por la comision el voto particular de sostener sin discrepancia, cuando fuera tomado en consideracion, el referido voto, con el que no estaba yo conforme como tampoco con el art. 4.º.

Voy á limitarme á exponer en esta materia mi opinion jurídica. Aquel art. 4.º ha dejado de ser y ha sido sustituido por una enmienda aceptada por la comision, que propone que una comision examine el contrato en vista de los antecedentes, y proponga lo que la conveniencia del Estado aconseje.

Yo creo que adolece de un vicio este procedimiento, porque me parece que no ha de tenerse en cuenta sólo la conveniencia sino la justicia.

Por eso yo desearía que el dictamen de la comision dijera que la que se nombrara examinara el asunto con arreglo á las leyes y á la conveniencia del Estado.

No me creo en el derecho de entretener por mucho tiempo la atencion de la Cámara, dando por cumplido mi compromiso y realizado mi propósito.

Ruego á la comision se sirva manifestar si admite la enmienda ó la adiccion que yo propongo.

El Sr. **Camacho**: La comision tiene el sentimiento de no aceptar la enmienda del Sr. Trelles ni la adiccion que propone S. S.

La comision no prejuzga nada en este asunto, en el cual tantas opiniones se han manifestado respecto á la nulidad y á la rescision del contrato con el Banco de París. Hemos creído que el negocio merecia un estudio detenido, por lo cual necesitaba pasar á una comision especial, pero no prejuzgamos nada. La comision cree que la llamada á informar en este asunto debe dar su dictamen con arreglo á los antecedentes y á la conveniencia del Estado, y cree que no debe imponerse otra obligacion.

En vista de estas razones yo ruego al Sr. Trelles que retire su enmienda.

El Sr. **Trelles**: He dicho que retiraría mi enmienda si la comision queria admitir una pequeña adiccion, y sobre esto nada ha dicho el Sr. Camacho.

El Sr. **Camacho**: Creo que es absolutamente innecesaria la adiccion, porque la comision debe estudiar el contrato con arreglo á sus antecedentes y nada más.

El Sr. **Trelles**: Retiro la enmienda atendidas las explicaciones de la comision.

Se leyó otra enmienda de los Sres. Casanueva y otros, y dijo

El Sr. **Camacho**: La comision no acepta la enmienda y tenía entendido que estaba retirada.

Leída de nuevo, se puso á votacion y fué desechada.

Leída otra enmienda, dijo en su apoyo

El Sr. **Ramos Calderon**: Sensitive me es molestaros con tanta frecuencia; pero me disculpa el que no pensaba apoyar esta enmienda que debía ser sostenida por el Sr. Saulate. Habiendo este Sr. Diputado, por circunstancias especiales ocurridas anoche en el seno de la comision de presupuestos, retirado su firma, creí de mi deber poner la mia y defender la enmienda.

Yo soy contrario al artículo que se discute, y por tanto he de pedir que se deseche; pero caso de admitirlo, quiero que esa comision que se nombre debe dar en seguida su dictamen. Creo que el nombramiento de esa comision es hasta una calamidad pública, y quiero que dure lo ménos posible.

Es extraño, señores, lo que aquí ha sucedido.

Se presenta un proyecto de rescision del contrato con el Banco de París; ese proyecto es aprobado por el Gobierno, haciendo de su aprobacion cuestion de Gabinete, y despues de haberse visto obligado el Sr. Ministro de Hacienda á volver sobre su acuerdo, acepta la comision el voto del Sr. Capdepon.

Permitidme, pues, que me admire de esto, y que me asombre de que sea la comision de presupuestos la que proponga este medio, porque ella es la que ha debido estudiar el asunto, y creo que mejor lo resolveria estando compuesta de 35 individuos competentes, que podrá resolverlo una comision de sólo siete individuos.

Yo tengo formada de la competencia de la comision de presupuestos una idea más alta que la que ella misma tiene.

Es raro, repito, todo lo que aquí pasa. Lo primero que se hizo fué colocar una disposicion semejante á la que ahora se discute en un artículo de la ley; despues queda como acuerdo de la Cámara que propone el nombramiento de una comision, pero no pasa á esta más que el contrato de Marzo, y nada se dice del proyecto de rescision que tenía algunas disposiciones efectivas desde el momento de la firma, porque era proyecto y

contrato á la vez. ¿Qué hace la comision respecto de ese proyecto? ¿Pasa á ser objeto del examen de la comision que se quiere nombrar? Segun lo que se propone no pasa más que el contrato.

¿Y qué quiere decir que ese contrato pasa á la comision para examinarlo con arreglo á los antecedentes y para que se proponga lo más oportuno con arreglo á la conveniencia del Estado?

Nada: los contratos pasan á una comision para que los examine y proponga, ó un bill de indemnidad para el Ministro, ó por el contrario que se le acuse.

Las Cortes no pueden funcionar como poder ejecutivo, sino como poder legislativo. Esto es la teoría constitucional.

Pues bien: aquí segun parece, no se pide eso; y digo segun parece, porque no se ve claramente.

No se trata de averiguar si el Ministro obró bien ó mal en la interpretacion de la ley de Marzo, que es lo único que puede proponerse, porque las Cortes no pueden señalar la línea de conducta que ha de seguir un Ministro sin invadir la esfera del poder ejecutivo.

El procedimiento es sencillo. Si el Ministro ha hecho un contrato que las Cortes no aprueban se le censura, y si lo aprueban se le da un voto de confianza, y en el primer caso viene otro Ministro que inspirándose en la discusion da la solucion conveniente.

Pero supongamos que se nombra la comision, y mañana se presenta el representante del Banco de París diciendo: puesto que el proyecto de la rescision fracasó, yo sostengo mi contrato; ¿qué le dice el Sr. Ministro de Hacienda? Yo deseo que el señor Sagasta me dé una contestacion terminante.

Supongamos que se apruebe el artículo que se discute, y que el Banco de París diga pido el cumplimiento del contrato, y venga el último tercio de los bonos á que tengo derecho desde el 29 de Junio. ¿Qué contesta el Sr. Ministro? Es necesario, pues, que sepamos si el nombramiento de la comision empece ó no al cumplimiento del contrato. En el primer caso el Banco de París podrá acudir al Tribunal Supremo, y este podrá obligar al Ministro de Hacienda, no á entregar los bonos, porque se lo han prohibido las Cortes, sino á entregarle una indemnizacion que no bajaría de 140 millones de reales. En el segundo caso cuando la comision dé su dictamen, los bonos estarán entregados, y del contrato no quedará más que el recuerdo.

Es preciso, pues, una declaracion explicita sobre este punto para no crear una situacion difícil al Ministro de Hacienda nacida de invadir las Cortes la esfera de accion del Poder Ejecutivo.

Las Cortes no pueden anular contratos. El art. 13 de la Constitución, de acuerdo con la teoría que establece la independencia de los poderes, lo prohibe. Las Cortes podrán legislar todo lo que se quiera para lo sucesivo, pero no pueden hacerlo respecto á un contrato ya celebrado. El acuerdo, pues, de nombrar esa comision es, en mi concepto, lo peor que ha podido hacerse. Lo que aquí se busca es volver sobre el contrato del Sr. Figuerola, y esto no puede hacerse. Pero ya que se nombre esa comision, que al ménos dé dictamen inmediatamente, lo cual podrá hacer, porque despues de la larga discusion que aquí viene teniendo lugar acerca del contrato con el Banco de París, todos los Sres. Diputados están suficientemente ilustrados para emitir su opinion sin demora. La cuestion es grave, y bien merece que estemos aquí algunos dias más para resolverla.

Concluyo diciendo que el nombramiento de esa comision es un caso nuevo, porque nunca la comision de presupuestos ha propuesto al Congreso que un asunto de su competencia pase á otra comision; que las Cortes al nombrar la que se propone vienen á confundir todos los poderes; que el nombramiento de esa comision es un aplazamiento que no debemos consentir, y por último, que en el caso de que se nombre debe dar su dictamen inmediatamente.

El Sr. **Camacho**: El Sr. Ramos Calderon ha dedicado pocas palabras á apoyar su enmienda, y lo que ha hecho ha sido combatir el artículo presentado por la comision. Yo necesito entrar á contestar aunque brevemente á lo que ha dicho S. S.

El Sr. Ramos Calderon ha negado la competencia de las Cortes para resolver este asunto, y yo creo que la tienen porque el Sr. Ministro de Hacienda, en el mero hecho de traer aquí el contrato de rescision, ha aceptado la competencia de las Cortes en estos asuntos. Si la comision de presupuestos se ha inhibido del conocimiento de él es porque cree que no es de su competencia, puesto que la cuestion del Banco de París no proporciona recurso alguno al Estado.

Se dice que el Banco de París podrá hacer reclamaciones. Yo niego al Banco ese derecho, pero si lo ejerciera, la contestacion del Ministro debe ser: «quedo enterado.» La comision de presupuestos no ha podido resolver el asunto porque no tiene los datos necesarios para ello; pero como tiene los bastantes para que haya podido comprender algo de él, y comprende su gravedad, quiere que le examine una comision especial, teniendo á la vista todos los antecedentes. Que las Cortes nombren la comision no significa una invasion en la esfera del poder ejecutivo, porque las Cortes no harán otra cosa que dar la fórmula de la rescision, en caso de que así lo juzguen oportuno, para que el Gobierno la lleve á efecto.

Se ha dicho tambien por el Sr. Ramos Calderon que nosotros prescindimos del derecho y atendemos sólo á la conveniencia, y eso no es exacto; ese no es nuestro propósito. Al decir que hemos de atender á la conveniencia, es claro que ha de ser sin salirnos de los límites de la justicia.

En cuanto á los perjuicios que el Sr. Ramos Calderon cree que pueden irrogarse al Banco de París con la continuation del *statu quo*, yo creo que no se irrogarán ningunos, porque el Banco tuvo buen cuidado de prever todos los casos ménos el en que estamos precisamente.

El Sr. Ramos Calderon ha dicho que la comision ha ratificado su dictamen. Sólo tengo que contestar que no ha habido abdicacion por parte de los individuos de la comision, que creen que retirando el voto particular que habían firmado facilitaban la discusion del proyecto de ley que se debatía, y no prejuzgaban cuestion ninguna, al decir que debía entregarse este asunto para su estudio á una comision especial.

La enmienda se reduce á que se dé un dictamen en breve plazo.

Cuando llegue ese caso diré lo que comprendo en este asunto; pero no creo que es procedente esa recomendacion á una comision que tiene el deber de estudiar los negocios detenidamente, y que debe presumirse que dará dictamen tan pronto como la sea posible, además de que no creo que pueda establecerse constitucionalmente esta determinacion, porque podría coartar la Real prerogativa de disolver las Cortes cuando el Monarca lo estime conveniente.

Ruego, pues, al Congreso que se sirva desechar la enmienda.

El Sr. **Ramos Calderon**: Muy mala debe ser la causa de la comision cuando tan poco ha dicho en su defensa el señor Camacho.

Ante todo debo decir á S. S. que si el Ministro de Hacienda trajo á la sancion de las Cortes el contrato de rescision, es porque en él se pedia que la anulacion de los bonos se hiciera por una ley.

Ha dicho S. S. que si el Banco de París pide el cumplimiento del contrato, el Ministro debe contestar: quedo enterado. Pues el resultado será que aquel acudirá al poder judicial que resolverá en el terreno del derecho.

El Banco de París tiene derecho á no reclamar los bonos hasta que haya pagados, pero como es un derecho, lo puede renunciar.

Dice S. S. que las diferencias que habia en la comision se han resuelto de esta manera. Pues esto sobre no resolver nada lo que hace es acabar con el crédito.

Ruego, pues, á la Cámara que se sirva admitir la enmienda. El Sr. Saulate: He pedido la palabra porque habiendo retirado anoche en la comision de presupuestos esta enmienda inspirada por mí tengo necesidad de dar una explicacion á la Cámara.

Dije entonces que no me habia movido á presentarla un interés estrecho de partido, y ménos un mezquino interés personal; además yo no tengo nada que ver en el contrato del Banco, porque no perteneci siquiera á las Constituyentes que le autorizaron, y soy poco aficionado á los asuntos rentísticos.

Los señores individuos de la comision recordarán que apenas hice sobre esto una observacion. Yo les decia: cuando el Tesoro está exhausto y los contribuyentes esquilimados, ¿es manera de levantar el crédito el aplazar el cumplimiento de un compromiso? Habia para mí en esto un interés más grande que el metálico, habia un interés de honra y de moralidad. La prensa enemiga dice un día y otro que la revolucion peca de inmoral, y yo que de tan buena fe he contribuido á ella, yo que estoy dispuesto á derramar hasta la última gota de mi sangre para defenderla, no podia oír en silencio una acusacion tan grave.

Pues bien; como esta acusacion se dirigia al contrato con el Banco de París, yo no podia aprobar que la Cámara se disolviese sin dar una satisfaccion á la opinion.

El Sr. Vicepresidente (Herrera): V. S. comprenderá que yo no puedo permitirle que haga un segundo discurso en apoyo de la enmienda.

El Sr. Saulate: Voy á concluir. Si hay algo de calumnia, decia yo, salga á la plaza pública, castiguese al calumniador; y si no hay calumnia, castiguese al que haya faltado; que jamás una colectividad puede ser infamada cuando la mancha es de un solo individuo, y á ese se le expulsa y se le castiga. La comision contestó con algunas razones, y yo, en vista de que la cuestion estaba prejuzgada, y no queriendo servir de obstáculo á su resolucion inmediata, retiré mi enmienda sin haber oido, porque tengo el oído algo enfermo, decir á otro Sr. Diputado que la hacia suya, y que por tanto no podia retirarse y pedir se votara. Convencido de que ya no podia retirarla, cumplí con mi deber tachando en ella mi firma.

He cumplido mi deseo de dar esta explicacion á la Cámara, y no tengo más que decir.

Puesta á votacion la enmienda, fué desechada en votacion nominal por 95 votos contra 47, en esta forma:

Señores que dijeron no: Ferratges.—Serrano Dominguez.—Sagasta (D. Práxedes).—Lopez de Ayala.—Ulloa (D. Augusto).—Martos (D. Cristino).—Abascal.—Moya.—Navarro y Ochoteco.—Bañon (D. Francisco).—Elduayen.—Gallostra.—Garijo.—Hernandez y Lopez.—Laffitte.—Sagasta (D. Pedro).—Gonzalez (D. Venancio).—Gama.—Muñoz Vargas.—Perez Zamora.—Lopez Dominguez.—Rodriguez Seoane.—Sanz.—Peñuelas.—Saco.—Balaguer.—Rodriguez (D. Vicente).—Mansi.—Reig.—De Blas.—Angulo (Don Luis).—Cruzaña Villaamil.—García Martiño.—Muñoz Herrera.—Ardañaz.—Rivero Cidraque.—Gavin.—Bobillo.—Zabal.—Orozco.—Royo.—Abellan.—Leon y Castillo.—Garrido (D. Joaquin).—Pasaron y Lastra.—Martinez (D. Juan de la Cruz).—Lopez (Don José Maria).—Escoriaza.—Ibarrola.—Capdepon.—Camacho.—Galvez Cañero.—Adan y Castillejo.—Torrero.—Burrell.—Shelly.—Gamero Civico.—Merelles.—Romero Robledo.—Acuña. | Gullon.—Maldonado.—Bermudez.—Ruiz Zorrilla (D. Francisco).—Perez (D. Zóilo).—Candau.—Martinez (D. Cándido).—Montero Rios (D. Eugenio).—Gonzalez Zorrilla.—Saavedra.—Andrés Moreno.—Moreno Benitez.—Collazo.—Patxot.—Alvarez Bugallal.—Loring.—Zabalburu.—Muñoz de Sepúlveda.—Péris y Valero.—Mosquera.—Amat.—Carbó.—Sastre y Gonzalez.—Aristegui.—Silveira.—Fernandez Alsina.—Montero Rios (D. José).—Ruiz Gomez.—Cánovas del Castillo.—Coll y Moneasi.—Sancho.—Alcalá Zamora.—Sr. Presidente.

Total, 95. Señores que dijeron sí: Morayta.—Morales Diaz.—Durán.—Soler.—Fernandez de las Cuevas.—Soriano Plasent.—Garrido (D. Fernando).—Martos (D. Enrique).—Zurita.—Carrasco.—Moreno Portela.—Fantoni.—Salinas.—Escuder.—Pascual y Casas.—Fandos.—Valbuena.—Echegaray.—Pellon y Rodriguez.—Ocon.—Gonzalez Hernandez.—Serrano Magriña.—Rispa Perpiñá.—Diaz Quintero.—Perez Garchitorena.—Sanchez Ruano.—Castelar.—Pi y Margall.—Molinero.—García Lopez.—Lostau.—Avila.—Ramos Calderon.—Abarzuza.—Lapizburú.—Sorní.—Moreno Rodriguez.—Gonzalez Chermá.—Molini.—Labra.—Vazquez Lopez.—Becerra.—Gutierrez Agüera.—Pruneda.

Total, 47. Abierta discusion sobre el artículo, dijo

El Sr. Pellon y Rodriguez: No puedo ménos de hablar, á pesar de lo avanzado de la hora, porque tengo el deber de explicar mi voto y de dejar bien esclarecida la cuestion para que no se me pueda exigir mañana la responsabilidad que como Diputado pudiera caberme en las consecuencias que pueda traer esta medida si llegara á adoptarse.

Yo no he sido de los que se han revotado en esta cuestion; en la comision de presupuestos yo habia votado en pro del proyecto del Sr. Moret, y despues me declaré en contra de la enmienda del Sr. Capdepon; y no he sido yo solo; los Sres. Topete, Rodriguez, Cuevas, Morelo, Pi y Margall y otros han perseverado tambien en ese voto. Ha sido, por tanto, injusto con nosotros el Sr. Ramos Calderon, al decir que nos hemos revotado.

Y voy ahora á decir por qué perseveré en mi voto. Yo tardé mucho en formar mi opinion sobre el proyecto del Sr. Moret; aun despues de haber manifestado el Sr. Moret tan explicitamente como el Congreso recordará la necesidad que habia de rescindir el contrato, y la gran ventaja que de la rescision habia de resultar, yo no me decidí ni en pro ni en contra.

Sólo cuando el Sr. Moret se comprometió á tratar de nuevo con el Banco para recabar de él todo lo que pudiera obtener buenamente, y cuando vino á la comision diciendo: «hasta aquí hemos podido llegar, y en este caso yo creo que la rescision es más ventajosa que la continuacion del contrato, sólo entonces voté el proyecto de rescision, tal como se acordó en la comision, y se presentó al Congreso. Pero no fué sólo por esto, sino porque yo estaba convencido de que un contrato hecho en virtud de una ley, un contrato que habia venido á las Cortes Constituyentes sin que suscitara ningun escrúpulo, un contrato de que el país habia hecho ya uso, era un contrato legal y sólo por el mútuo consentimiento de las partes se podia rescindir.

El Sr. Vicepresidente (Herrera): Tiene S. S. mucho que decir?

El Sr. Pellon y Rodriguez: Si depende sólo de mi discurso que la sesion se levante, yo seré muy breve; pero si me ha de seguir otro Sr. Diputado en el uso de la palabra, preferiria que me reservara S. S. mi derecho para mañana.

El Sr. Vicepresidente (Herrera): Despues de V. S. naturalmente habrá de hablar otro Sr. Diputado. ¿Cómo quiere S. S. hablar en contra y ser el último?

El Sr. Pellon y Rodriguez: En ese caso puede S. S. suspender la sesion.

El Sr. Vicepresidente (Herrera): Se suspende esta discusion.

Se concedió un mes de licencia que solicitaba el Sr. Peñuelas.

Quedaron sobre la mesa los dictámenes de la comision de actas proponiendo la aprobacion de las relativas á los distritos de Boltaña, Borja y Yecla y la admision de los Sres. Laguna y Gil, Gomis y Cánovas del Castillo.

El Sr. Vicepresidente (Herrera): Orden del dia para mañana: los dictámenes que acaban de leerse, la discusion pendiente y los dictámenes que están sobre la mesa.

Se levanta la sesion. Era la una.

RECTIFICACIONES.

1.º En el párrafo del discurso del Sr. Pellon y Rodriguez, publicado en el Extracto oficial de ayer, que empieza con las palabras: «Hay además en España 37 y medio millones de cabezas de ganado...» aparece equivocadamente la cifra 4.665 millones en lugar de la 393.750.000.

A consecuencia de esto la suma que aparece en el párrafo siguiente como de 8.478 millones, debe ser de 4.203 millones.

2.º La reclamacion del Sr. Gonzalez Hernandez relativamente á su segundo apellido no puede referirse al Extracto oficial en el cual aparece este sin equivocacion, y debe proceder de que se haya tomado como oficial el Extracto publicado sin este carácter en algun periódico.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 12 DE JULIO DE 1874.

Fondos públicos. Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 26-35 y 30. Idem id. exterior al 3 por 100, id., 32-00; 32-60 pequeños. Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie, idem, 98-40 y 60. Bonos del Tesoro, de á 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, idem, 76-20. Idem en cantidades pequeñas, id., 76-30. Billetes del Tesoro, vencimiento 31 Julio 1874, id., 97-20. Idem id. id., 31 Octubre 1874, id., 92-15 y 20. Idem id. id., 31 Enero 1872, id., 90-60. Idem id. de los tres vencimientos, id., 93-00 y 93-25. Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., id., 48-90 y 50. Idem id. id. (nuevas), de 2.000 rs., id., 48-30 y 48-00. Acciones del Banco de España, no publicado, 170-00. Títulos provisionales de billetes hipotecarios del Banco de Castilla, publicado, 82-80.

Cambios.

Londres, á 90 dias fecha, 50-25. París, á 8 dias vista, 5-25 p.

Plazas del reino.

Table with columns: PLAZA, DAÑO, BENEFICIO, PLAZA, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities and their market conditions.

Bolsas extranjeras.

LONDRES 11 de Julio.—Consolidados, á 93 5/8. PARÍS 11 de Julio.—Fondos franceses: 3 por 100, á 56-00.—Idem españoles: 3 por 100 exterior, á 31 5/8.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Julio de 1874.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra, 34,2. Idem mínima de id., 13,7. Diferencia, 20,5. Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto, 12,5. Idem máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra, 42,9. Idem id. dentro de una esfera de cristal, 59,1. Diferencia, 46,2. Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros, 0.

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 12 de Julio del decenio de 1860 á 1869.

Summary table of meteorological results with columns: BARÓMETRO, TEMPERATURA seco, TEMPERATURA húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION.

Table with columns: Presion barométrica máxima (1866), Idem id. mínima (1861), Diferencia, Temperatura máxima á la sombra (1863), Idem mínima id. (1867), Diferencia, Temperaturas máxima y mínima a los 40 años, Evaporacion media en los 10 años, Idem máxima (1867).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 12 de Julio de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 12'25 á 13'75 pesetas la arroba; á 0'59 la libra, y á 1'53 el kilogramo.

Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'47 á 2'74 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'88 la libra, y á 1'91 el kilogramo.

Jamon, á 22'50 pesetas la arroba; á 1'25 la libra, y á 2'71 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'44 á 0'47 pesetas, y de 0'44 á 0'51 el kilogramo.

Carbanos vegetales, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'46 á 0'74 la libra, y de 1 á 1'54 el kilogramo. Judías, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo.

Arroz, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0'24 la libra, y á 0'52 el kilogramo.

Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'40 á 0'13 el kilogramo. Trigo, de 14 á 15'25 pesetas la fanega, y de 25'34 á 27'60 el hectolitro.

Cebada, de 6'25 á 6'75 pesetas la fanega, y de 10'31 á 12'22 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Animal, Cantidad. Lists: Vacas, Carneros, Corderos recenales, Idem lechales, Terneras, Cabritos.

TOTAL..... 879

Su peso en libras... 63.914.—Idem en kilogramos... 29.405'002. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 12 de Julio de 1874.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

PARTE NO OFICIAL.

Santos del dia.

San Anacleto, Papa y mártir, y Santos Esdras y Joel, profetas. Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio del Prado.

Espectáculos.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—A las ocho y tres cuartos de la noche.—Funcion 69 de abono.—Turno 3.º par.—La zarzuela en dos actos titulada Sensitiva.—El baile Gretchen.

TEATRO DE VARIETADES.—A las nueve de la noche.—Gran funcion artística y de prestidigitacion de Mlle. Benita.

La funcion está dividida en tres partes.—Primera: Las malicias del diablo.—Segunda: Una hora en Pequín.—Tercera: Las maravillas de la naturaleza, cuadros nuevos.

CAMPOS ELÍSEOS.—Empresa Bufos Arderius.—Alczar de verano.—A las nueve de la noche.—La sombra de una sospecha.—Concierto por los hermanos Rainor.—Fantasia militar en 16 tambores y un bombo.—El final de un duo.

Teatro Rossini.—A las diez y media de la noche: Exposicion de cuadros disolventes. A las once y media: La defensa de la torre de Colon (en Cuba).

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Como marido y como amante.—Un sarao y una soirée.—Baile.

CIRCO DE PRICE (Paseo de Recoletos).—A las nueve de la noche.—Grande y variada funcion, en la que tomarán parte los principales artistas.

GRAN GALERÍA DE FIGURAS DE CERA (Carrera de San Jerónimo, núm. 23).—Gran exposicion de 70 figuras de cera, desde el anocheer hasta las once.—Entrada, 4 rs.